



# Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**"MEDIDAS TRIBUTARIAS DICTADAS EN 1982 RE-  
LACIONADAS CON EL PROCESO INFLACIONARIO"**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE**

**Que en opción al Grado de  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P r e s e n t a**

**ENRIQUE MADERO ROJAS**

**Director del Seminario: C.P. BENITO YAMASAKI ENDO**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

<u>INTRODUCCION</u>		1
<u>CAPITULO I</u>	DEVALUACION E INFLACION EN EL MEXICO MODERNO	5
I.1	Bases creadas de 1920 a 1940 que sustentaron el desarrollo económico de México	6
I.2	Desarrollo económico del México Moderno (1940-1971)	11
I.3	La Devaluación de 1954.	15
I.4	La Devaluación de 1976	16
I.5	La Devaluación de 1982	28
I.6	La Situación Económica Futura	39
I.7	Plan Nacional de Desarrollo (1983--1988)	49
<u>CAPITULO II</u>	LA INFLACION Y EL PROCESO CONTABLE	56
II.1	Consideraciones	57
II.2	Boletín B-7 Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera	60
II.3	Boletín B-10 Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera	68
<u>CAPITULO III</u>	EL FISCO Y LA INFLACION	80
III.1	Consideraciones	80
III.2	Valuación de Inventarios	82
III.3	Revaluación de Activos	84
III.4	Ganancias en Ventas de Activos Fijos y Acciones	85
III.5	Amortización de Pérdidas Ocurridas en un Ejercicio	89
III.6	Deducción Adicional.	91
<u>CAPITULO IV</u>	DISPOSICIONES FISCALES DIRIGIDAS A LAS SOCIEDADES MERCANTILES	95
IV.1	Diferimiento del Pago del Impuesto sobre la Renta	96

IV.2	Diferimiento del Entero del Impuesto Retenido sobre Productos del Trabajo	107
IV.3	Deducción del 50% en Inversiones de Activo Fijo	116
IV.4	Incremento de la Deducción Adicional	123
IV.5	La Deducibilidad Fiscal de los Dividendos o Utilidades Distribuidos	134
<u>CAPITULO V</u>	<u>DISPOSICIONES FISCALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS FISICAS</u>	140
V.1	Desgravamiento a Trabajadores	141
V.2	Diferimiento del Entero del Impuesto Retenido sobre Productos del Trabajo por parte de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	155
V.3	Diferimiento del Pago del Impuesto sobre la Renta para las Personas Físicas con Actividades Empresariales	159
V.4	Deducción del 50% en Inversiones de Activo Fijo	160
V.5	Incremento de la Deducción Adicional para las Personas Físicas con Actividades Empresariales.	161
<u>CONCLUSIONES</u>		162
<u>BIBLIOGRAFIA</u>		168

## I N T R O D U C C I O N

El papel de la Contaduría Pública en el desarrollo social y económico de nuestro país es imprescindible para que se lleve a cabo tal. Esta importancia de la profesión es inherente a su naturaleza, ya que si consideramos a la Teoría Contable como el conjunto de proposiciones lógicamente articuladas que norman el estudio y ejercicio de la Contaduría para describir, explicar y controlar fenómenos sociales sujetos a información financiera, queda más que claro su repercusión social y económica. Por lo que se refiere a las actividades que se desarrollan dentro del ámbito de la Contaduría tenemos que la auditoría, la asesoría en materia fiscal, la asesoría financiera y otros servicios, -- han sido y son sin duda alguna coadyuvantes para la mejor -- marcha de los negocios, e indiscutiblemente importantes -- aportaciones de valor social que los Contadores Públicos -- han hecho, y deben seguir haciendo, cada vez con mayor responsabilidad, constancia y magnitud tanto para la superación de la profesión como para satisfacción personal, reafirmando así día con día la importancia y trascendencia que tiene nuestra profesión en el desarrollo social y económico del país.

El área fiscal es, sin pretender menospreciar a las demás, la que en forma más directa interviene en la vida económica y social del país pues todas las acciones de un gobierno en relación con impuestos, deuda pública, asignación de gastos e inversiones y factores similares comprenden la política fiscal, que es uno de los dos medios con que cuenta el sector público para influir en los negocios y

decisiones privadas, y de este modo en la economía; el otro es la política monetaria.

Si a través de impuestos el Estado influye en los negocios y decisiones privadas, y siendo el contador público el elemento que contribuye al progreso de los negocios, es éste el profesional indicado, dada su preparación, quien conociendo e interpretando las disposiciones fiscales correctamente puede aplicarlas de la mejor manera y encaminarlas a obtener los fines para lo cual fueron creadas, prueba de ello es que, cumpliendo con ciertos requisitos, es el profesionista facultado para emitir un dictamen para efectos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dado que en la época actual y específicamente en el año de 1982, México, al igual que otros países, no es ajeno a sentir las repercusiones del desorden económico internacional, principalmente del país con quien mayores nexos económicos tiene; aunado esto a sus presiones internas como excesos de adeudos externos, baja en el precio de las materias de exportación mexicanas como el petróleo, altas tasas de interés, etc., ocurre la devaluación del peso y una inflación en grado significativo a la que hay que hacer frente.

Ante la presente situación el Gobierno a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implementa un conjunto de disposiciones fiscales dirigidas tanto a personas físicas como a personas morales, tendientes a mejorar la situación financiera de éstas y su liquidez, otorgando para esto algunos estímulos fiscales en lo que se refiere al Impuesto Sobre la Renta. Es objeto del presente trabajo el análisis y estudio de dichas disposiciones fiscales, dado que su culminación en la práctica influirá para aliviar,

claro no totalmente, la crítica situación económica del país, al estimular los elementos que la componen, los contribuyentes. Sin embargo como todo efecto tiene su causa partiré de la situación económica que ha imperado en México poniendo especial atención a los desórdenes que como el actual se han presentado de treinta años a la fecha.

Un punto que es importante señalar y que el dejar de hacerlo haría que se desvirtuara el esfuerzo hecho por la profesión en los últimos años, es aquél que se refiere a la preocupación que ha tenido la Contaduría Pública por mantener vigente la significación de la información financiera que día con día se ve deformada por los efectos de la inflación; esta preocupación ha dado como resultado la publicación, en junio de 1983, del Boletín B-10 ("Reconocimiento de los efectos de la Inflación en la Información Financiera") por parte del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., este boletín constituye la respuesta de la profesión a un fenómeno que cada vez es más crítico, la inflación. Es por ésto, y por la relación que en un momento dado guarda con el presente trabajo, que se hace referencia en forma sucinta a los Boletines publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., respecto a los -- Efectos de la Inflación en la Información Financiera.

Aún cuando la crisis financiera de México es bastante seria y depende no sólo de factores internos, sino de externos también, su superación, depende en mucho de la actitud que asuman Gobierno e iniciativa privada en la realización sana, honesta y progresiva de las directrices planteadas por la presente Administración Pública para salir de -- ella. Si cada uno de los dos sectores mencionados cumple con su papel que le corresponde, en la mejor forma, la situación que ahora se padece será dejada atrás más rápidamente

te, sin embargo, si el despilfarro, la rapacidad y el sa -  
queo del país van a seguir imperando, la crisis será tam -  
bién superada, aún cuando a largo plazo y a un costo social  
muy elevado. En lo particular confío que la primera alter -  
nativa será por la que se decidan los sectores involucra --  
dos, ya que es la que más conviene.

**C A P I T U L O   I**

---

**DEVALUACION E INFLACION EN EL MEXICO MODERNO**

## I.1 BASES CREADAS DE 1920 a 1940 QUE SUSTENTARON EL DESARROLLO ECONOMICO DE MEXICO

Una vez terminada la guerra civil en México, era lógico que el nuevo modelo social reformista surgido adaptaba a la economía las nuevas necesidades del sistema económico. Este modelo requería de la consolidación del poder político en un solo grupo capaz de acabar definitivamente con los diversos grupos belicosos que causaban grandes problemas. Se requería de un gobierno que supiera entender las necesidades económicas del momento e hiciera coincidir las con los intereses de los grupos dominantes.

Consolidado el poder político, fue posible definir y llevar a cabo una estrategia que permitiera el mejor funcionamiento del capitalismo. Esta estrategia comprendía lo siguiente:

### a) Un diferente papel del gobierno en la economía

Consolidado el poder, la participación del gobierno en los asuntos económicos cambia. En primer lugar la cantidad de percepciones gubernamentales aumenta al gravarse varios renglones de la actividad productiva, hasta entonces los impuestos que existían gravaban más que todo el consumo. Con esta medida se pasó de impuestos indirectos a directos, lo que hizo posible una mejor distribución del ingreso. En segundo lugar se inicia una etapa de proteccionismo a la producción interna, lo cual repercutió en mayores impuestos a las importaciones. La época de esta fase nacional de desarrollo se sitúa entre 1925 y 1932.

## b) La Política Inflacionaria

A partir del gobierno de Calles se da inicio a los presupuestos gubernamentales de tipo deficitario. El aumento de la inversión pública fortaleció la infraestructura productiva, se mejoraron redes de transporte, de combustibles y de energía. La política de subsidios se hizo cada vez más común y su influencia en el desarrollo del sector privado fue indudable. Estas medidas fueron de consecuencias inflacionarias sin embargo la inflación en ese período influyó en el desarrollo de la economía.

## c) Reorientación del Gasto Público

Con Obregón se inicia un proceso de reducción del gasto público destinado a la administración. Este cambio permitió canalizar mayores recursos a las áreas productivas tales como la agricultura, las obras públicas, las comunicaciones, el turismo, las finanzas, etc.; propiciando con esto un mayor desarrollo. Hasta entonces los pocos recursos se destinaban a mantener el aparato militar.

El gasto público se fijó en función a los requerimientos de la economía mexicana, así el gasto destinado a promover el desarrollo siguió una tendencia ascendente, del 20% en 1925 pasó al 40% en 1938, en 1957 había llegado a absorber el 58% del total. En base a estas medidas todas las áreas económicas tuvieron mayores impulsos.

## d) La Expropiación de Ferrocarriles

Con la nacionalización de los intereses ferroviarios en 1937 la red ferroviaria se ligó en mayor medida a la economía nacional. Este hecho fue de gran importancia ya que este tipo de transporte representa la red básica del trans-

porte mercantil mexicano. A partir de ese momento el servicio ferroviario subsidiaría a los empresarios mexicanos con las tarifas más bajas del mundo.

e) La Expropiación Petrolera

La nacionalización del petróleo hizo que se diera -- prioridad a las necesidades nacionales, abandonándose la política exportacionista que hasta entonces había imperado. - La expropiación petrolera benefició directamente a los em-presarios mexicanos e indirectamente a otros sectores de la sociedad. El petróleo hizo posible la creación de un mayor número de empleos y con esto una mayor derrama de ingresos, que posteriormente incide en el crecimiento del mercado interno. El petróleo sin embargo siguió ligado al mercado externo, aunque ya no en forma definitiva.

f) La Formación del Sistema Financiero

En 1925 se crea el Banco de México, S.A., este ins-trumento va a constituir la espina dorsal del sistema financiero mexicano, ya que por una parte centraliza la activi-dad bancaria y por otra amplía su área de operaciones de petróleo y ferrocarriles. La función del Banco fue la de emitir billetes, regular la circulación monetaria y los cambios con el exterior.

Una segunda fase del sistema financiero la constituye la creación de Nacional Financiera. Desde sus inicios - orientó sus actividades de inversión a las áreas credi-cias a largo plazo y ligadas a los renglones básicos de la economía. En la década de 1930 a 1940 se convirtió en el agente más importante del mercado mexicano de valores, particularmente en el apoyo a las obligaciones, e invirtió di-

rectamente en proyectos del sector público.

La tercera etapa del sistema financiero está representada por Bancos de apoyo especializados en determinada área económica, entre éstos tenemos al Banco de Crédito Agrícola, el Banco de Crédito Rural, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Banco de Comercio Exterior, etc.

#### g) La Reforma Agraria

La distribución de la tierra influyó en la economía mexicana en forma favorable, la estabilidad que se logró en el campo se reflejó de forma inmediata sobre la ciudad, ya que se contrarrestaron los peligros que implicaba la existencia de campesinos descontentos y además armados.

La pequeña propiedad, al efectuarse la reforma agraria adquirió un alto grado de estabilidad. En el período de Cárdenas se pasó de 610 000 pequeñas propiedades a 1 200 000. Al fraccionarse las grandes haciendas el poder de los terratenientes disminuyó en gran medida y con ese poder también disminuyó la capacidad de fijar la mano de obra en las áreas rurales. Ahora los campesinos tenían dos posibilidades; cultivar sus tierras o emigrar a las ciudades, en donde se incorporaban a la fuerza de trabajo.

En suma, los aportes más importantes que trajo la reforma agraria fueron los siguientes: contribuyó a liberar las fuerzas productivas; constituyó un instrumento de redistribución del ingreso; e intervino en la expansión del mercado interno. Todo esto abrió camino hacia el progreso social y económico del país.

Las anteriores medidas, tomadas en dos décadas, sentaron las bases para la construcción y desarrollo del actual modo de producción, en donde benefició en forma importante a los sectores productivos del país.

## I.2 DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO DEL MEXICO MODERNO (1940-1971)

### PERIODO 1940-1950

La Segunda Guerra Mundial ocasionó un alto grado de demanda de productos mexicanos en el exterior, esta situación influyó directamente en el crecimiento del producto -- Nacional Bruto que aumentó a un ritmo de 6.7% anual promedio, en tanto que la población lo hizo a un 2.8% por año.

La producción manufacturera se elevó en un 8% por -- año.

La población dedicada a la agricultura fue en descenso, del 65% del total que representaba en 1940 pasó a ser sólo del 56% en 1950. A cambio de esto la importancia de la agricultura en términos de Producto Nacional Bruto disminuyó del 23% en 1940 al 20% en 1950. Este fenómeno se debió a la creciente diversificación de la economía del país, sobre todo en las áreas manufactureras y de servicios.

Las exportaciones crecieron a un ritmo mayor que las importaciones. La demanda de productos mexicanos en el exterior elevó la capacidad adquisitiva interna y en consecuencia la producción aumentó. Las instalaciones industriales trabajaron a toda su capacidad e incluso fueron ampliadas. En ese momento no había una oferta abundante de productos en el exterior lo que impidió que los mexicanos compraran fuera, por lo que se consumía lo producido internamente.

Con Avila Camacho los capitales extranjeros fueron aceptados de nuevo e incluso recibieron indemnizaciones por los daños que sufrieron por las expropiaciones.

El aumento de la población y la Reforma Agraria, que como se apuntó anteriormente provocó un éxodo de la población rural hacia las zonas urbanas, conformaron un enorme ejército de reserva que permitió una constante oferta de mano de obra a precios bajos. En este período los cambios en el nivel de vida experimentados por algunos grupos de trabajadores obedecieron más que a un aumento de salarios a la diversificación de las fuentes de trabajo.

En conjunto las razones que influyeron para el incremento de la capacidad productiva en este período fueron las siguientes:

- 1) Recursos provenientes del exterior que permitieron mejorar la tecnología.
- 2) Ganancias obtenidas por la expansión y especialización del comercio interno.
- 3) Medidas proteccionistas que cuidaron los intereses de la producción interna.
- 4) Política fiscal favorable a la producción.
- 5) Creación de empresas gubernamentales que subsidiaron al sector privado.
- 6) Política de salarios bajos, recayendo el peso del desarrollo en la clase trabajadora.

#### PERIODO 1950-1960

La tasa anual de crecimiento del Producto Nacional Bruto en este período fue del 6% mientras que el aumento de

la población fue del 3.1%, superior al de la década anterior que fue del 2.8%. Esto es, el aumento real de la producción fue mucho más bajo que de 1940 a 1950.

Las causas del todavía alto índice de crecimiento entre 1950 y 1960 fueron, además de las de la década anterior, las siguientes:

- 1) Control selectivo del crédito encaminado fundamentalmente al incremento de la producción.
- 2) Creciente inversión pública en caminos, energía eléctrica, ferrocarriles, líneas aéreas, combustibles, -- etc. Casi todas las inversiones gubernamentales siguieron complementando y subsidiando al sector privado.

Los años de mayor crecimiento fueron: 1951 (7.5%), - 1954 (10.5), 1955 (8.7%), 1956 (6.3%), 1957 (7.7%) y 1960 - (7.9%).

#### PERIODO 1960-1971

La primera etapa de este período se inicia con una fase de prosperidad, el Producto Nacional Bruto aumenta entre 1963 y 1964 en un 10%, tal índice de crecimiento no se había alcanzado desde 1954. En este período se alcanza un alto grado de crecimiento demográfico, sin embargo en aquella época esto no producía ningún temor, por el contrario se tenía el supuesto que el país requería de un mayor número de habitantes.

Las razones que más influyen en el ritmo de crecimiento hasta 1968 son la inversión extranjera y el turismo,

ambos factores originan un crecimiento a corto y no a largo plazo, por lo que su efecto benefactor en el crecimiento económico es intrascendente.

Hacia 1970 la economía mexicana comienza a entrar en una fase de descenso, principalmente debido a la depresión norteamericana por un lado y por otro a que la expansión interna había llegado ya a sus límites. Esta limitante es lógica ya que al imperar una mala distribución del ingreso, la capacidad interna de consumo se satura con extrema facilidad.

El panorama hacia 1971 es el siguiente: crecimiento del 3.5% en ese año; reducción de exportaciones y decaimiento de las inversiones; por primera vez en los últimos 50 años se reduce el gasto público en un 9%, lo que debilita el impulso que el gobierno proporcionaba en forma importante al sector privado. Hacia 1974 la economía mexicana logra una cierta estabilidad pero a cambio de costos muy elevados: a) abultamiento excesivo de la deuda externa, b) aumentos en los circulantes monetarios, c) debilitamiento en el poder adquisitivo de la población. No hubo otra salida, la inversión privada abandonó las áreas productivas y se dirigió a la especulación de bienes raíces o tomó el camino hacia el exterior. Los paliativos que el gobierno aplicó de 1971 a 1976 trajeron el desenlace final en agosto de 1976.

### I.3 LA DEVALUACION DE 1954

No obstante los intentos por proteger al país de las importaciones por la vía arancelaria, en 1954 se produce una devaluación debido a la fuga masiva de las reservas internacionales que el país había adquirido durante la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo esta medida monetaria iba encaminada a apoyar la producción interna más que a lograr un ajuste necesario, ya que de manera directa contribuía a desalentar las importaciones.

No quiere decir que en aquella época no hubiera endeudamiento externo o emisiones monetarias para cubrir déficits, lo que sucede es que apenas se estaban gastando y acumulando las medidas que a la postre desencadenarían la crisis final, pero que en ese entonces aún no se manifestaban en toda su magnitud, como ahora.

Así en el año de 1947 los gastos superaron a los ingresos en un 42% y en 1958 la diferencia fue de un 53%. Estos déficits fueron cubiertos con emisiones monetarias y ahí empieza la espiral de emisiones en sobregiro que ahora repercuten. Por lo que respecta al financiamiento de la inversión pública, éste se ha obtenido en gran medida de la deuda externa, en 1960 aportó el 30% del total de la inversión pública, en 1964 el 63% y en 1968 el 70%.

#### I.4 LA DEVALUACION DE 1976

El fenómeno inflación se manifiesta en términos monetarios como un crecimiento mucho mayor del circulante al de la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto. Empero el sistema monetario de un país capitalista no es más que un componente pasivo de la realidad económica y un reflejo del comportamiento de ésta. Son las relaciones productivas de una sociedad las que determinan el papel del sistema monetario, por lo que los problemas de una economía de mercado no pueden ser explicados en los niveles de un simple problema monetario.

A partir de 1971 se inició una situación inflacionaria persistente. De 1960 a 1970 el índice de precios creció a una tasa media anual de 3.5%; en 1971 el alza fue de 4.5%; en 1972 pasó a 5.6%, en 1973 llegó a 12.4%, en 1974 alcanzó el 23.8% y en 1975 bajó al 15%. Sin ser todavía una inflación desmesurada, si se veía que la tendencia de la cifra inflacionaria era hacia dos dígitos.

En 1971 ante las amenazas de inflación, el Gobierno reacciona con un brusco freno al gasto público, lo reduce en un 9%, enfriando así notablemente la economía y evitando simultáneamente el alza de precios. En este año el Producto Interno Bruto sólo crece en un 3.4%.

Para 1972 se soltaron las ataduras de la inversión pública, la del Gobierno Federal subió 42.9%. Se trataba sobre todo de satisfacer los mayores volúmenes de inversión pública que requería la marcha de la economía. Para financiar el déficit fiscal fue necesario aumentar el circulante (21.2%), más que el Producto Interno Bruto (13.2%).

En 1973 se decidió mantener el ritmo de la inversión pública ante el retraimiento de la inversión privada. La intervención directa del Estado en la producción, derivada de la anterior situación; la política laboral; la revisión del régimen a la inversión extranjera y a la transferencia de tecnología, y otras medidas de carácter reformista hicieron que sectores importantes de empresarios reaccionaron en forma cautelosa en sus inversiones. El Estado ahora estaba obligado con mayor razón a hacer frente a la situación económica para evitar desajustes severos que acarrearían serios problemas sociales. Esta fue la razón de mantener un alto nivel de inversión pública, que en lo que respecta a la del Gobierno Federal creció en un 37.5%. En este año el circulante se elevó (24%), más que el Producto Interno Bruto (20%).

La situación en 1973 no sólo se vio agravada por la menor participación del sector privado en la economía. Los problemas financieros que enfrentaban Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, pues su capacidad de satisfacer la demanda interna era cada vez menor dado el retraso de sus programas de inversión; y los del acero, ciertos productos químicos y alimenticios, algunos materiales de construcción, principalmente, constituyeron otros hechos que vinieron a elevar la inflación.

A pesar de los inconvenientes habidos, el crecimiento en 1973 fue considerable, esto más que nada se debió a un alto nivel de inversión pública y en menor parte a la demanda externa, las exportaciones de bienes y servicios crecieron un 27%. Sin embargo, este crecimiento se sustentaba en base a medidas que a la postre resultarían perjudiciales.

En 1974 el panorama no cambió mucho, se mantuvo la tendencia en general de la economía aunque con algunas --

variantes. El gasto público continuó su crecimiento, el del Gobierno Federal creció 22.9%. El aumento del Producto Interno Bruto ascendió 31.2% mientras que el circulante se elevó un 22%. El consumo privado llegó a resentir a finales de 1974 el efecto de la inflación (23.7%), por lo que respecta a los grupos de ingresos medios y bajos. Las exportaciones de bienes y servicios crecieron un 31.4%. La inversión privada siguió el mismo comportamiento que en 1973.

Durante 1975 la inversión pública siguió siendo alta y el déficit de ese año creció de manera significativa a pesar de la recuperación petrolera. La exportación de bienes y servicios sufrió una caída y llegó a ser negativa. El consumo privado siguió debilitándose y la inversión de los particulares permaneció sin reaccionar. El sector público a estas alturas fue incapaz de cubrir las deficiencias de los otros sectores para llegar a mantener una alta tasa de crecimiento.

De la anterior sucesión de hechos, se observa que de 1970 a 1975 la inversión privada se contrajo.

Al retraerse dicha inversión, el capital privado se dirigió entonces a la especulación de bienes raíces o bien tomó el camino hacia los bancos extranjeros. El Estado en consecuencia se vió obligado a cubrir el vacío con una mayor participación en la economía, si quería que el nivel de empleo y crecimiento no se desplomaran, para esto no tuvo otra alternativa que elevar las emisiones monetarias y aumentar en forma constante su deuda externa.

En concreto, la contracción de las inversiones privadas constituyó una de las causas directas que provocó la devaluación de agosto de 1976.

Las otras causas que influyeron directamente en la devaluación fueron las siguientes:

- 1) El alto grado de concentración del ingreso, que trajo consigo la concentración del poder adquisitivo, - el cual en vez de ser orientado a la inversión para propiciar el crecimiento económico, se diluyó en el consumo suntuario o viajó a los bancos extranjeros.
- 2) El dinero disponible para la inversión, debido a su menor cuantía, se tornó caro, es decir, las tasas - de interés comenzaron a elevarse.
- 3) A partir de 1972 la inflación sobrepasó los niveles alcanzados en el exterior. Este incremento en los - índices de precios se debió en parte a causas originadas fuera del país que incidieron en el momento de las importaciones, tanto de bienes de capital como - de satisfactores finales. La otra razón se deriva - de la política desarrollista que trató de estimular la producción por la vía de la devaluación en términos reales de la moneda; en los últimos 30 años no ha habido un control real de precios por parte de - los gobiernos revolucionarios.
- 4) La balanza comercial continuó con su crónico déficit, lo único que varió fue el hecho de que se incrementó el volumen de exportaciones de petróleo, pero aún - con ésto el déficit siguió en aumento.
- 5) Una baja captación fiscal. Este aspecto, dada su importancia y relación que guarda con el presente trabajo, será motivo de un análisis por separado.

## LA POLITICA TRIBUTARIA

El proceso de desarrollo económico en México ha producido una fuerte desigualdad en la distribución del ingreso y de la riqueza, mientras en 1950 el 50% de las familias con ingresos bajos recibían el 19% del total nacional, el 10% de las familias recibían el 49%, para 1963 esos mismos sectores de población recibían el 15% y el 53% del ingreso total respectivamente. La situación de los factores de la producción en lo que se refiere a oferta y demanda se ha caracterizado por una abundante oferta de mano de obra de baja calificación, proveniente principalmente de las áreas rurales, y por una escasez relativa de capital, tecnología y de organización. En estas condiciones la retribución que se establece para los factores de la producción opera desfavorablemente para el trabajo y muy favorablemente para el capital y los propietarios de los medios de producción. A este tipo de distribución se le conoce como distribución primaria.

La distribución primaria puede verse afectada, por un lado, por negociaciones de tipo social o político que fortalezcan a los grupos de trabajadores o empresarios y que en consecuencia les permiten una mayor retribución a la que obtendrían si actuaran en forma desorganizada. Por otro lado la distribución primaria también se ve modificada cuando se efectúa una transferencia de recursos de unos grupos de población a otros, ya sea mediante el sistema fiscal, el monetario, el de precios (control o subsidio a artículos de consumo popular), el de prestaciones sociales (servicio médico, vivienda popular), etc. A esta redistribución se le llama distribución secundaria.

En la actualidad la redistribución de los ingresos -

obedece a diversos mecanismos y políticas entre las que destaca el fiscal. Estos mecanismos van a variar en función a la concepción que se tenga del modelo de desarrollo.

La concepción derivada de doctrinas monetaristas sostiene que para lograr una alta tasa de crecimiento es necesario una desigualdad creciente, por el contrario una menor desigualdad implicaría un abatimiento de la tasa de desarrollo. Tal concepción trata de justificar la existencia de los patrones de distribución primaria y de limitar la acción de la política fiscal y social de transferencias, es decir, de la distribución secundaria del ingreso. Se alude como explicación que durante el proceso de desarrollo una mayor desigualdad: aumenta la liquidez, hace descender la tasa de interés, fomenta el ahorro privado, motiva a los empresarios a invertir y asumir riesgos para obtener un mejor nivel de vida, un mayor prestigio, etc.; y en consecuencia origina un desarrollo acelerado de la tasa de crecimiento.

Otra concepción derivada de doctrinas Keynesianas afirma que lo que origina una alta tasa de desarrollo no es el incremento del ahorro, sino el de la inversión, y que ésta obedece a la expectativa de obtener un mayor volumen de utilidades derivadas de un nivel expansivo de la producción, el consumo y el empleo.

En realidad, en el modelo desarrollista, la expansión económica ocurre si el mayor volumen de ahorros se invierte; es decir que se destine a la reproducción del capital y no el atesoramiento, a aumentos de liquidez, a fugas de capital o a otras inversiones pasivas; y siempre que la creciente desigualdad no llegue a niveles que contraigan la demanda interna.

La anterior concepción no es mas que una posibilidad

de desarrollo, aún cuanto más generalizada en nuestro continente por la influencia y conveniencia norteamericana. Sin embargo existe otro enfoque, el compartido, que hace más compatibles el crecimiento y la distribución; este modelo es posible siempre y cuando la mayor inversión y la mayor igualdad vayan acompañadas de un ahorro empresarial e institucional crecientes, además de un estímulo constante al trabajo, al aprendizaje y a la organización de empresas. En estas circunstancias se registra una elevada tasa de desarrollo y un mejoramiento gradual y general en el consumo. Este es el caso de países como Suecia, Noruega y los países socialistas.

En México en un principio, en el período de Lázaro Cárdenas, se trató de fortalecer a las organizaciones campesinas y obreras, sin embargo la intención de fincar el desarrollo económico en un modelo compartido se fue desvaneciendo al aplicarse medidas excesivamente proteccionistas a la inversión privada que fomentaron la concentración del ingreso. Esto aunado a la ausencia de un sistema impositivo progresivo, reforzó definitivamente la concentración de la riqueza.

El ahorro privado se vio favorecido al ser el Estado quien efectuaba las inversiones básicas en la creación de la infraestructura, mas dicho ahorro no se reflejó nunca en una inversión que propiciara el desarrollo económico, por el contrario se diluyó en un consumo dispensioso y en fugas de capital. Por lo que se refiere al crecimiento de la demanda interna ésta sólo se registró, aunque en forma restringida, entre los sectores de ingresos altos y medios por lo que existió el problema de capacidad ociosa.

La política fiscal como medida redistributiva tiene-

por objeto, a través del mecanismo impuesto - gasto, el sus traer recursos de los grupos de altos ingresos y de los sec tores de alta productividad, en función de su capacidad eco nómica, para canalizarlos a grupos de bajos ingresos o de - baja capacidad productiva. En México la política fiscal ha utilizado el gasto público en forma intensiva y extensiva - para la creación de infraestructura, esto sin duda ha beneficiado más a los productores y consumidores con capacidad-económica; sin embargo, la inversión pública destinada a - los gastos sociales, que benefician más a las familias de - bajos y medianos ingresos, no se han visto tan favorecidos.

El sistema tributario mexicano en consecuencia no ha asumido el papel de medida redistributiva, su funcionamiento en cambio ha fomentado la concentración del ingreso.

No sólo como medida redistributiva ha fallado la política fiscal, como fuente de ingresos tampoco ha cumplido - en forma satisfactoria. El sistema impositivo se ha caracterizado por ser insuficiente y carente de flexibilidad y - progresividad.

La carga fiscal de un impuesto se mide relacionando - el monto total de la recaudación con el valor de los bienes y servicios producidos en un año, es decir, es la relación- porcentual entre el ingreso fiscal y el Producto Interno -- Bruto. Cuando los gastos son elevados y la carga fiscal ba ja, y no se tiene la posibilidad de extraer un porcentaje - mayor de la economía, el déficit fiscal se cubre con présta mos internos y externos, estos últimos por lo general en ma yor proporción y con tendencia al aumento.

En el cuadro número 1 se muestra la carga fiscal para 1972 en veintidos países del mundo, entre los que figura

México; como podemos observar México tiene una de las car - gas fiscales más bajas, lo que significa que su estructura impositiva resulta insuficiente para hacer frente a las necesidades de inversión pública, por lo que se tiene que recurrir a empréstitos externos. Resultaría entonces conve - niente incrementar la carga fiscal a fin de no aumentar el financiamiento deficitario, pues no siempre una carga fis - cal alta implica una sostenida actitud negativa; si los - contribuyentes están de acuerdo con la finalidad que se le da al gasto público y si sobre todo los recursos se utili - zan eficientemente, la carga fiscal puede satisfacer a la - mayoría de la población.

La flexibilidad de los impuestos se mide por el gra - do de respuesta de la recaudación frente a las variaciones del ingreso o producto nacional. Si los ingresos fiscales varían en la misma, mayor o menor proporción que el ingreso nacional, se dice que la elasticidad es igual, mayor o me - nor que la unidad respectivamente. El grado de elasticidad depende de la naturaleza de las tarifas. En México a pesar del crecimiento económico en los últimos treinta años los - ingresos fiscales no han ido en aumento, la inelasticidad - se ha debido a que una gran parte de las cuotas eran especí - ficas y que además el impuesto sobre la renta no era el más importante.

La progresividad consiste en que la carga tributaria global (impuestos directos e indirectos) sobre las personas aumenta a medida que éstas ascienden en su nivel de ingre - sos. Es decir que pague una parte proporcionalmente mayor - de su ingreso quienes tienen más y una parte menor quienes - tienen menos. Hasta ahora esta característica no es del to - do aplicable a nuestro sistema tributario.

La baja captación fiscal, así como la creciente inversión pública, destinada a mantener y ampliar la infraestructura económica, han obligado a recurrir a empréstitos extranjeros y a incrementar el volumen de circulante sin aumentar el volumen de producción. Esta situación aunada con el hecho de que la concentración del ingreso no ha respondido con un incremento en las inversiones, es lo que ha desembocado en la crisis de seis años a la fecha.

El modelo de desarrollo seguido hasta la actualidad, basado en el presupuesto deficitario, se muestra en el cuadro número 2.

CUADRO # 1

CARGA FISCAL EN VARIOS PAISES, 1972  
(en porcentos del PIB)

P A I S E S	Carga Fiscal Total	Impuestos Directos	Impuestos Indirectos	Otros <sup>1/</sup>	Pagos de Seguridad Social
Suecia	49.8	20.6	14.5	6.0	8.7
Holanda	47.2	15.1	11.9	4.7	15.5
Dinamarca	45.0	24.2	17.2	1.6	2.0
Israel	40.2	11.4	20.2	3.6	5.0
Alemania Occ.	38.7	10.7	13.4	3.7	10.9
Reino Unido	37.6	13.9	14.4	3.9	5.4
Francia	38.1	6.4	15.4	2.9	13.4
Canadá	36.2	15.0	14.1	4.2	2.9
Bélgica	35.8	12.5 <sup>5/</sup>	11.9	0.3	11.1
Italia	34.3	7.1	11.3	3.9	12.0
Estados Unidos	30.0	13.4	9.5	0.8	6.3
Chile	27.5	3.7	12.7	-	11.1
España	23.1	4.9	9.2	1.3	7.7
Japón	22.0	9.3	7.4	1.3	4.0
Venezuela <sup>2/</sup>	19.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Colombia	15.6	4.4	8.3	1.1	1.8
Perú <sup>2/</sup>	15.5	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
India <sup>4/</sup>	14.1	2.7	9.5	1.9	n.d.
Nigeria <sup>3/</sup>	13.7	3.9	7.7	1.6	1.3
México <sup>2/</sup>	13.6	4.4	3.3	3.7	2.2
Brasil <sup>2/</sup>	12.5	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Argentina <sup>2/</sup>	5.9	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

n.d. No disponible.

- 1/ Incluye impuesto a la propiedad, contribuciones imputadas para el bienes tar de los empleados no acumuladas, transferencias corrientes de otros sectores, multas, etc. En el caso de México incluye impuestos de los Gg biernos Locales.
- 2/ La carga fiscal se calculó tomando los ingresos corrientes del Gobierno Central.
- 3/ Datos para 1969.
- 4/ Los datos se refieren a 1970 y 1971, respectivamente.
- 5/ Incluye conjuntamente impuestos directos, multas y retribuciones obligatorias.

FUENTE: O.N.U., Yearbook of National Accounts Statistics, 1974. B.I.D. Progreso Económico y Social de América Latina, Informe Anual 1974.

## C U A D R O # 2

## PRESUPUESTO DEFICITARIO

EGRESOS &gt; INGRESOS

DEFICIT

- 1) Se cubre con emisiones monetarias
- 2) Se cubre con endeudamiento externo

Objetivo: Sostener el incremento de la inversión pública destinada a apoyar al Sector-- Privado a través de:

- |  |  |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Infraestructura-<br/>Ferrocarriles, -<br/>Carreteras, Luz-<br/>y Fuerza, Comuni-<br/>caciones, etc.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>2) Empresas que sub-<br/>sidian al Sector-<br/>Privado</li> </ol> |
|--|--|

Promoción al Desarrollo Econó-  
mico

## I.5 LA DEVALUACION DE 1982

Las causas de la devaluación de 1982 aún cuando no fueron exactamente las mismas que las que motivaron la de 1976 si mantuvieron una continuidad con éstas. La modalidad adoptada por el gobierno mexicano una vez ocurrida la devaluación de 1976 fue la flotación del peso, es decir, dejó que la oferta y la demanda ubicaran en su paridad real al peso frente al dólar, sin embargo simultáneamente a esta medida se instauró un mecanismo por medio del cual el Banco de México regularía la flotación del peso, esto significaba que en la medida en que la inflación mexicana superara a la estadounidense y el peso perdiera valor frente al dólar el banco central devaluaría la moneda. A pesar de esta medida se incurrió nuevamente en una sobrevaluación del peso que en última circunstancia obligó al Banco de México a retirarse del mercado de cambios.

No sólo causales como salida de divisas, endeudamiento externo, incremento en los índices de precios, desfavorable comercio internacional y baja captación fiscal, repitieron sino que se presentaron con mayor intensidad por la aparición de una causal que repercutiría en las demás y que fue el incremento de las tasas de interés en el extranjero principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica.

La vinculación de la economía nacional al extranjero está presente a través de tres aspectos: 1) la penetración de empresas transnacionales, 2) el endeudamiento externo y 3) el comercio internacional. Al verificarse el alza de las tasas de interés internacionales el aspecto que directamente resintió este fenómeno fue el endeudamiento externo, el cual aunado a un comercio internacional desfavorable propició el déficit de la balanza de pagos.

Tanto la supeditación de nuestra economía al exterior así como la creciente salida de divisas, alentada por las altas tasas de interés, propiciaron la nueva caída del peso.

Por esta razón se exponen las siguientes causales devaluatorias:

1) Salida de divisas, 2) Balanza de Pagos, 3) Deuda Externa y 4) Incremento en los índices de precios.

### 1) SALIDA DE DIVISAS

El alto grado de vinculación de nuestra economía a la de los países industrializados, principalmente Estados Unidos, hace que en forma directa repercutan sus decisiones en nuestra situación. Tal ha sido el caso de las tasas de interés, cuya elevación se manifiesta de 1977 hasta septiembre de 1982 como se muestra en el cuadro número 3.

La elevación de las tasas de interés en el extranjero aunada a la paulatina devaluación del peso motivó más que nunca la salida de divisas ante la ausencia de controles. No es ningún secreto que en los últimos años la adquisición de inmuebles en los Estados Unidos de Norteamérica por parte de mexicanos se ha incrementado de manera considerable, con base en información de la Reserva Federal de Dallas las revistas Fortune y Texas Business afirman que las inversiones de mexicanos en el Estado de Texas se triplicaron de 1975 a 1981 especialmente en el campo de los bienes raíces. En el periódico el Día del 15 de febrero de 1982 se publicó que el monto de las inversiones mexicanas en Texas era de 6 mil millones de dólares en 1981 y de los 164 billones de dólares que operaba la banca texana un-

10% (16.4 billones) correspondía a depósitos de mexicanos, - periódicos norteamericanos, según la revista Expansión, informan que buena parte de los 4 mil millones de dólares que salieron de México durante el segundo semestre de 1981 fueron destinados a la adquisición de inmuebles estadounidenses.

La publicidad norteamericana a través de los medios de difusión mexicanos propiciaba aún más la fuga de divisas, ante esta situación el 19 de noviembre de 1981 aparece un decreto que consistió principalmente en frenar la utilización de los medios de difusión mexicanos para anunciar in -muebles extranjeros en el país.

No obstante, la medida anterior no fue suficiente para detener la salida de capitales mexicanos, y mientras el sector pública usaba las divisas del petróleo y los dólares de la deuda externa para mantener la supuesta solidez del peso, los dólares de los particulares salían para ser depositados en el extranjero o para ser gastados en tu rismo.

## 2) BALANZA DE PAGOS

Otro efecto que ocasionó el alza de las tasas de interés fue el impacto negativo sobre la balanza de pagos que en 1981 superó en un 73.11% a la del año anterior (como se ve en el cuadro No. 4), y que no en forma aislada concordó en ese año con la máxima alza de las tasas de interés registrada en el extranjero, principalmente en Estados Unidos -- (14.65%), desde 1977. Este efecto negativo era de esperarse, ya que en la política económica mexicana uno de sus dos pilares ha sido el endeudamiento externo, que a la larga ha conducido a una mayor dependencia, a una descapitalización-

nacional y a crear el terreno propicio para facilitar las -  
presiones financieras internacionales.

Como se desprende del cuadro No. 4, los rubros que -  
en mayor grado han contribuido en el déficit de la balanza-  
de pagos son en primer término, los egresos relacionados -  
con inversiones (utilidades remitidas por empresas con par-  
ticipación extranjera, intereses por financiamientos al sec-  
tor público, otros intereses), y en segundo, la importación  
de mercancías. De aquí que al aumentar las tasas de inte -  
rés y al no existir un comercio internacional favorable, el  
déficit de la balanza de pagos se dispara con el pago de in-  
tereses por concepto de deuda externa.

En el comercio internacional de México resaltan tres  
elementos básicos que han contribuido a su vulnerabilidad y  
que son: la importación de alimentos, la de bienes interme-  
dios y de capital (maquinaria, refacciones y partes sueltas)  
y la petrolización de las exportaciones. A pesar de los --  
programas de fortalecimiento al campo, la autosuficiencia -  
alimentaria de México sigue pendiente y cada vez más supedi-  
tada al exterior; si comparamos el déficit de la balanza -  
comercial agropecuaria de 1980 y 1981 (cuadro No. 5), con -  
el déficit total de la balanza comercial de los mismos años  
(cuadro No. 6), se tiene que el déficit agropecuario pasó -  
de representar del 19.34% del total del déficit comercial -  
en 1980 al 30.14% en 1981. Por lo que respecta al comercio  
con bienes de capital e intermedios su resultado deficitaria-  
rio es evidente dada nuestra dependencia tecnológica con --  
los países industrializados. En lo que se refiere a las ex-  
portaciones de petróleo aún cuando se dijo que la entrada -  
de divisas no dependerían de la venta de un solo producto, -  
la realidad fue otra y ya en octubre de 1981 el 74.9% de --  
las exportaciones eran por concepto de petróleo, ésto signi-  
fica que de cada dólar que se recibía 75 centavos provenían

por la venta de hidrocarburos. Esta situación no es nada conveniente por las fluctuaciones que reviste el precio del petróleo y por ser un recurso no renovable, así en 1982 el precio del petróleo se vino abajo y con ello también los ingresos que generaba.

El panorama del comercio internacional en cuanto a los sectores públicos y privado resultó totalmente desfavorable al sector privado, el sector público se vió beneficiado en gran medida por las ventas de petróleo. En 1979 la intervención del gobierno en las ventas del exterior fue del 65%, en 1980 del 75% y en 1981 del 82%, de aquí que la intervención del sector privado en las exportaciones cada vez fue menor. En cuanto a las importaciones en 1979 el sector privado realizó el 60% del total de éstas, para 1981 las elevó al 65%; en tanto el sector público las disminuyó del 40% en 1979 al 35% en 1981. Así con esta tendencia --- mientras el sector público lograba un resultado superavitario para 1981, el sector privado incrementaba su déficit para el mismo año.

### 3) DEUDA EXTERNA

A partir de la década de los setentas la deuda externa tuvo un crecimiento vertiginoso, de veinte mil millones de dólares en 1976, la deuda total del sector público ascendió en 1981 a los cincuenta mil millones de dólares, con lo cual nos acercábamos cada vez más al país con mayor deuda externa del mundo, Brasil.

Las características de nuestra deuda externa han sido por una parte la privatización, bancarización y norteamericanización de la misma en términos de los acreedores, y la estatización por parte de los prestatarios, es decir de los entes endeudados. Esta estructura de nuestra deuda ex-

terna ha propiciado, porque así fue planeada, la ingerencia de los organismos internacionales de financiamiento en la elaboración de los programas económicos nacionales, ya que sus créditos los condicionan a dicha premisa.

Las remisiones crecientes de utilidades por parte de las filiales extranjeras ya sea de manera legal o disfrazada y la incapacidad del aparato productivo nacional para generar vía comercio exterior las divisas necesarias para el desarrollo económico, han hecho descansar a la política económica mexicana en el endeudamiento externo. Dicho endeudamiento ha atado a la economía nacional ahora más que nunca a un mecanismo recurrente a causa de un tercer fenómeno que es el alza de las tasas de interés en los mercados internacionales de capital.

Este incremento del monto de la deuda externa derivada del alza de las tasas de interés vino agravar la situación de las finanzas públicas y a contribuir a la nueva crisis de 1982.

#### 4) INCREMENTO EN LOS INDICES DE PRECIOS

El crecimiento inflacionario en los cuatro años que antecedieron a la devaluación de 1976 fue un hecho novedoso ya que en años anteriores no se había registrado un alza de precios similar. Empero la espiral inflacional no se detuvo para los siguientes seis años y aún más el alza de precios registró niveles que sobrepasaron en mucho a la máxima inflación registrada hasta 1976. De acuerdo al índice nacional de precios al consumidor emitido por el Banco de México (cuadro No. 7), se observa el comportamiento inflacionario de 1976 a 1982.

El alza de precios fue consecuencia tanto de causas internas como de externas, estas últimas incidieron en el momento de las importaciones. Las causas internas fueron por un lado, como ya se apuntó, la ausencia de un control

real de precios y por otro la implantación del Impuesto al Valor Agregado en 1980.

Al registrarse niveles de inflación muy superiores - a los alcanzados en el exterior, sobre todo Estados Unidos, y al no haber una paridad real del peso frente al dólar sucedió lo que habría de suceder, la devaluación de 1982.

## SELECCION DE TASAS DE INTERES EN VARIOS MERCADOS FINANCIEROS

Certificados de depósito a plazo fijo a 1 año y más <sup>1/</sup>

PROMEDIOS DE COTIZACIONES DIARIAS EXPRESADAS EN PORCENTAJES ANUALES

CUADRO 3

PERIODO	A 12 MESES				A 18 MESES		A 24 MESES			
	MEXICO		ESTADOS UNIDOS	LONDRES	MEXICO		MEXICO		LONDRES	
	Bruto	Neto	Miles de 100,000 dólares	Euros/Mar <sup>2/</sup>	Bruto	Neto	Bruto	Neto	Bruto/Neto	
<b>Diciembre</b>										
1977	17.52	15.00	7.02	7.50	18.02	15.50	18.52	16.00	7.50	
1978	17.52	15.00	10.85	11.65	18.02	15.50	18.52	16.00	16.00	
1979	19.52	16.00	11.54	12.91	19.02	16.50	19.52	17.00	11.01	
1980	29.47	26.95	14.76	15.56	29.87	27.35	32.08	27.95	14.90	
1981	36.81	34.29	12.28	14.00	36.81	34.29	38.98	34.44	14.22	
<b>1981</b>										
Enero	30.65	28.13	13.95	15.57	30.90	28.38	33.38	29.88	14.00	
Febrero	31.58	29.06	14.18	16.15	31.93	29.41	34.83	31.88	14.00	
Marzo	32.27	29.75	13.89	15.14	32.12	29.28	35.70	32.70	14.50	
Abril	32.77	29.75	14.33	15.29	32.77	30.25	35.27	32.77	14.28	
Mayo	33.15	30.63	16.16	17.48	33.85	31.13	36.15	31.83	16.38	
Junio	33.82	31.10	15.08	16.23	34.82	31.50	36.52	32.80	16.38	
Julio	34.84	32.12	15.95	17.00	34.84	32.12	34.94	32.42	16.90	
Agosto	35.95	33.43	16.23	17.97	35.95	33.43	36.00	33.48	16.55	
Septiembre	36.87	34.15	16.47	17.49	36.87	34.15	36.78	34.27	16.83	
Octubre	37.24	34.72	15.16	16.48	37.24	34.72	37.39	34.87	16.10	
Noviembre	36.78	34.27	12.32	13.88	36.78	34.27	36.94	34.42	14.27	
Diciembre	36.81	34.29	12.28	14.09	36.81	34.29	36.98	34.44	14.22	
<b>1982</b>										
Enero	36.10	35.58	13.82	15.17	36.10	35.58	36.25	35.73	15.21	
Febrero	36.40	36.88	14.06	15.77	36.40	36.88	36.55	37.00	16.52	
Marzo	36.20	35.65	13.88	14.82	36.20	35.68	36.35	35.82	14.74	
Abril	36.89	37.28	14.14	14.95	36.89	37.28	36.95	37.43	14.70	
Mayo	43.42	40.80	12.25	14.34	43.42	40.80	43.57	41.05	16.38	
Junio	46.07	45.55	14.05	15.43	46.07	45.55	46.22	45.70	16.00	
Julio	50.06	47.54	12.17	14.80	50.06	47.54	51.21	47.88	15.00	
Agosto	52.81	50.29	10.83	13.00	52.81	50.29	53.06	51.32	15.32	
Septiembre	51.71	49.14	10.95	12.83	51.77	49.25	51.82	49.48	15.90	
Octubre	51.72	48.73	9.31	11.03	51.72	48.85	51.52	49.08	11.28	
Noviembre	51.94	48.42	8.81	10.23	51.77	48.77	52.32	48.00	16.55	
Diciembre	52.26	48.94	8.51	9.93	52.52	49.00	52.52	50.00	16.48	
<b>1983</b>										
Enero	52.52	50.00	8.44	9.31	52.52	50.00	52.52	50.00	9.91	
Febrero	52.52	50.00	8.32	9.69	52.52	50.00	52.52	50.00	10.42	
Marzo	52.52	50.00	8.13	9.50	52.52	50.00	52.52	50.00	10.80	
Abril	52.52	50.00	8.21	9.51	52.52	50.00	52.52	50.00	10.87	
Mayo	52.52	50.00	8.11	9.77	52.52	50.00	52.52	50.00	10.97	
Junio	52.52	50.00	8.98	10.12	52.52	50.00	52.52	50.00	10.30	
Julio	52.52	50.00	9.59	10.55	52.52	50.00	52.52	50.00	10.80	
Agosto	52.52	50.00	10.23	10.92	52.52	50.00	52.52	50.00	11.67	
Septiembre	51.57	50.00	9.58	10.35	51.52	50.00	51.52	50.00	10.80	
Octubre	52.52	50.00	9.45	9.92	52.52	50.00	52.52	50.00	10.83	
Noviembre	52.37	49.85	9.53	10.24	52.37	49.85	52.37	49.85	10.80	
Diciembre	51.26	48.14	8.56	10.58	51.26	48.74	51.26	48.74	11.00	

<sup>1/</sup> En México, tasas pagadas por el Sistema Bancario Mexicano a personas físicas en moneda nacional incluyen sobretasas aplicadas al I.S.R., autorizadas por el Banco de México. Las tasas netas se refieren al monto máximo correspondiente a cuentas que operan por no acumular los intereses a su ingreso global. Hasta el 20 de mayo de 1977 se descontaban las tasas para los plazos de depósito de 12 y 24 meses correspondientes a operaciones de un millón de pesos o más. A partir del 23 de mayo de 1977 se descontaban las tasas para los plazos de depósito de 12 y 24 meses correspondientes a operaciones de un millón de pesos o más, en caso de monto mínimo requerido de 100,000 pesos. Los pagos financieros devengan iguales rendimientos que los certificados a 12, 18 y 24 meses, a este último plazo hasta el 15 de febrero del 1980, a partir de esa fecha las instrucciones exigen de aquí en adelante a 24 meses.

<sup>2/</sup> En el extranjero, tasas brutas. Las tasas netas no se consideran porque dependen de la estructura de cada caso.

<sup>3/</sup> A partir del 19 de abril de 1982, el promedio de cotización de los depósitos a 12 meses, se determina con la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de "359 a 720 días".

FUENTE: Banco de México, Servicio Financiero A.P. Don Jaime Rentería

## BALANZA DE PAGOS

Millones de dólares \*

CUADRO 4

CONCEPTO	1979	1980	1981 <sup>1/2</sup>	1982 <sup>2/</sup>	1981 <sup>1/2</sup>		1982 <sup>2/</sup>				1983 <sup>3/</sup>		
					III	IV	I	II	III	IV	I	II	III
<b>I. Cuenta corriente</b>	<b>-4 876.5</b>	<b>-7 723.3</b>	<b>-12 846.3</b>	<b>-2 884.5</b>	<b>-6 875.2</b>	<b>-3 779.2</b>	<b>-3 388.0</b>	<b>-1 483.3</b>	<b>314.7</b>	<b>1 884.1</b>	<b>1 489.3</b>	<b>1 988.2</b>	<b>877.7</b>
<b>A. Ingresos</b>	<b>16 253.5</b>	<b>26 847.3</b>	<b>38 888.8</b>	<b>38 717.4</b>	<b>6 911.9</b>	<b>7 733.4</b>	<b>7 229.9</b>	<b>7 883.0</b>	<b>7 841.6</b>	<b>7 082.6</b>	<b>7 172.4</b>	<b>7 571.8</b>	<b>7 619.8</b>
1- Exportación de mercancías	8 817.7	15 132.2	19 419.6	21 006.1	4 040.3	4 854.7	4 351.1	5 031.6	5 583.1	6 040.3	4 937.2	5 210.1	5 240.3
2- Servicios por transferencia	637.6	771.7	976.3	831.6	246.2	259.6	227.1	236.0	197.3	177.4	177.8	197.4	187.6
3- Oro y plata no monetarios	488.0	936.2	530.7	386.4	133.1	109.2	92.0	73.9	74.5	148.0	115.5	114.1	91.1
4- Transferencias diversas	219.6	445.5	476.4	413.2	116.8	125.0	113.5	106.3	97.6	95.8	124.3	113.9	113.5
5- Turismo	1 463.3	1 871.1	1 759.6	1 425.9	363.9	449.4	495.0	327.5	286.9	294.5	487.8	383.0	357.2
6- Transacciones financieras	2 919.2	3 722.1	4 772.1	4 149.7	1 209.0	1 251.0	1 258.6	1 191.2	941.8	757.5	659.2	940.2	1 301.1
7- Ingresos provenientes de inversiones	694.6	1 022.4	1 388.1	1 247.7	377.5	320.5	358.1	349.8	297.3	221.9	705.2	238.6	305.9
8- Otros servicios	686.8	927.3	1 148.1	925.3	325.1	281.8	246.4	253.8	281.0	164.1	198.7	281.4	205.9
9- Transferencias	255.4	318.7	345.2	352.4	88.9	81.4	90.0	92.8	86.1	83.5	91.8	103.3	99.0
<b>B. Egresos (-)</b>	<b>21 134.6</b>	<b>32 178.6</b>	<b>43 384.1</b>	<b>33 481.6</b>	<b>10 886.7</b>	<b>11 488.9</b>	<b>10 988.9</b>	<b>9 146.3</b>	<b>7 988.9</b>	<b>6 138.9</b>	<b>9 768.1</b>	<b>6 873.8</b>	<b>6 738.1</b>
1- Importación de mercancías (FOB)	11 975.7	18 832.3	23 929.6	14 421.6	5 793.0	6 085.6	5 059.4	4 143.6	3 141.5	2 077.1	1 476.0	2 702.7	2 119.8
2- Fletes y seguros	610.0	950.3	1 124.0	513.7	267.8	273.2	202.8	182.5	91.7	78.6	100.1	146.1	146.1
3- Oro no monetario	151.6	65.2	107.4	94.8	33.3	22.4	38.9	17.0	9.3	29.6	4.2	3.0	2.6
4- Transferencias diversas	511.9	391.9	1 265.1	1 074.7	366.2	357.7	359.5	305.8	330.5	299.0	180.7	180.9	235.9
5- Turismo	683.5	1 243.6	1 571.1	787.7	523.5	429.6	218.6	237.8	218.6	118.7	81.4	149.6	149.6
6- Transacciones financieras	2 245.7	3 122.1	4 584.3	3 575.5	1 189.9	1 197.0	1 132.9	1 029.0	837.6	577.1	820.9	887.0	958.2
7- Egresos relacionados con inversiones	4 066.1	5 922.7	6 933.9	6 454.0	2 392.7	2 560.9	3 181.4	2 819.7	2 614.9	2 789.6	2 645.7	2 542.2	2 987.0
8- Otros servicios	356.9	444.0	550.6	525.5	114.0	159.2	261.2	127.6	101.3	31.3	44.9	35.6	35.6
9- Transferencias	2 888.4	3 357.6	5 476.0	7 751.3	1 466.4	1 655.9	2 129.3	1 837.3	1 740.3	2 084.4	1 981.9	1 800.5	2 888.9
10- Otros servicios	823.9	1 519.1	2 267.2	2 199.1	811.7	745.9	790.9	854.1	769.1	673.8	518.9	508.1	688.2
11- Otros servicios	857.8	1 202.9	1 782.1	1 722.2	421.5	521.1	456.8	461.2	236.5	155.7	412.6	370.9	489.9
12- Transferencias	32.5	44.1	56.6	71.6	8.7	5.1	19.6	50.3	1.5	0.3	10.8	6.1	0.1
<b>II. Cuenta de capital (neta)</b>	<b>4 332.3</b>	<b>11 848.9</b>	<b>21 898.8</b>	<b>6 878.4</b>	<b>7 226.4</b>	<b>8 143.8</b>	<b>3 888.8</b>	<b>2 176.8</b>	<b>-189.4</b>	<b>447.4</b>	<b>191.4</b>	<b>-1 884.8</b>	<b>-418.8</b>
<b>A. Capital a largo plazo (neta)</b>	<b>-4 381.8</b>	<b>6 835.2</b>	<b>11 888.2</b>	<b>6 187.6</b>	<b>4 887.9</b>	<b>4 787.2</b>	<b>1 222.4</b>	<b>4 831.4</b>	<b>2 483.9</b>	<b>488.5</b>	<b>1 188.8</b>	<b>-888.7</b>	<b>-148.8</b>
1- Sector público (neta)	1 146.7	4 258.5	6 556.6	7 227.1	3 167.0	3 667.4	773.2	3 471.1	2 184.0	378.8	771.2	-296.3	-30.3
a) Dividendos de créditos y cancelaciones de bonos	10 415.0	7 771.1	10 822.5	11 191.6	4 731.9	5 161.0	1 787.8	5 136.6	3 057.5	1 213.7	2 413.1	403.6	2 287.7
b) Amortizaciones de créditos y bonos	-178.9	-2 722.4	-4 826.2	-3 111.1	-1 443.2	-1 137.5	-987.4	-1 242.1	-782.9	-754.5	-1 584.2	-1 051.2	-2 284.0
c) Créditos cancelados al exterior (neta)	17.4	17.2	-14.7	-21.5	-122.1	-132.7	-91.2	-87.4	-90.6	-82.3	-50.7	-54.0	-54.0
2- Sector privado (neta)	444.3	2 776.7	3 328.5	1 721.5	909.8	899.9	513.2	214.3	299.3	83.7	429.6	12.6	14.3
a) Inversiones extranjeras directas	762.0	1 254.0	1 288.7	611.7	186.7	158.2	192.7	168.3	207.1	44.6	273.4	55.3	-6.3
b) Compra de empresas extranjeras	-29.6	5.1	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
c) Pasivos con el exterior (neta)	752.7	1 554.2	1 651.5	589.9	71.1	403.4	326.5	130.0	84.2	33.2	-38.2	-46.7	20.8
i) Empresas con participación extranjera (neta)	232.7	816.7	735.1	454.2	406.1	111.4	296.5	95.1	17.8	55.7	61.4	23.7	62.8
ii) Otras empresas (neta)	520.0	745.5	916.4	135.7	303.3	292.0	31.0	34.9	66.4	-16.5	14.8	-69.3	-42.1
d) Contratos con valores (neta)	-51.3	-132.0	-172.5	-112.0	-112.0	-112.0	-112.0	-112.0	-112.0	-112.0	-112.0	-112.0	-112.0
<b>B. Capital a corto plazo (neta)</b>	<b>-57.6</b>	<b>5 113.1</b>	<b>10 112.6</b>	<b>-2 119.2</b>	<b>2 388.5</b>	<b>3 376.2</b>	<b>2 666.4</b>	<b>-1 684.5</b>	<b>-2 638.7</b>	<b>-13.2</b>	<b>-689.4</b>	<b>-786.1</b>	<b>-384.8</b>
1- Pasivos	1 113.9	5 278.3	7 255.5	-697.3	4 234.1	4 856.9	3 293.7	-897.8	-3 208.7	115.0	-905.4	22.4	138.6
a) Sector público (neta)	205.5	67.8	916.0	-1 436.0	3 403.9	2 717.0	2 623.9	-1 457.6	-2 732.0	146.7	-1 403.9	42.4	12.5
b) Sector privado (neta)	1 505.5	5 610.5	3 478.5	-741.7	630.3	1 939.9	669.8	-539.8	-455.2	-31.7	-888.5	-20.0	124.1
2- Activos (neta)	-1 753.7	-665.2	-2 932.1	-1 420.9	-845.6	-1 281.6	-855.5	-1 228.7	-569.5	-128.2	-64.0	-781.5	-531.5
<b>III. Variación supeditada de giro</b>	<b>78.0</b>	<b>73.5</b>	<b>86.8</b>	<b>86.8</b>	<b>86.8</b>	<b>86.8</b>	<b>86.8</b>	<b>86.8</b>	<b>86.8</b>	<b>86.8</b>	<b>86.8</b>	<b>86.8</b>	<b>86.8</b>
<b>IV. Errores y omisiones</b>	<b>688.2</b>	<b>-3 847.8</b>	<b>-5 277.7</b>	<b>-6 578.8</b>	<b>-2 882.2</b>	<b>-3 287.3</b>	<b>-1 788.7</b>	<b>-1 788.1</b>	<b>-826.9</b>	<b>-2 527.8</b>	<b>-377.4</b>	<b>325.8</b>	<b>368.8</b>
<b>V. Variación de la reserva del Banco de México (Suma de I, II, III y IV)<sup>1/2</sup></b>	<b>418.8</b>	<b>1 158.9</b>	<b>1 812.2</b>	<b>-3 184.7</b>	<b>286.9</b>	<b>1 128.9</b>	<b>-1 488.2</b>	<b>-1 182.8</b>	<b>-887.8</b>	<b>-258.8</b>	<b>1 279.3</b>	<b>488.3</b>	<b>877.8</b>

\* El decimal de las cifras puede no sumar al total debido a redondeos.  
 1/2 Reserva compuesta de acuerdo con el criterio del Fondo Monetario Internacional para la pila.  
 Las mercancías de oro están valuadas a 42.22 dólares la onza.

B. Cuentas provisionales  
 No hubo movimientos.  
 El signo negativo (-) significa egresos de divisas.  
 No pagamos.

NOTA: Los datos de endeudamiento público correspondientes a 1983 provienen de los registros del mercado cambiario. No se cuenta con desglose por plazos, por año, temporalmente todos los flujos se clasifican en la cuenta de capital a largo plazo.

## C U A D R O # 5

BALANZA COMERCIAL AGROPECUARIA  
 -Enero - Octubre-  
 Millones de Dólares

	1 9 8 0			1 9 8 1		
	Exp.	Imp.	Saldo	Exp.	Imp.	Saldo
1. Agr. y Silv.	1219	1502	-283	1179	1881	-702
2. Gan. y Pesca	89	106	- 17	97	167	-- 70
Subtotal	1308	1608	-300	1276	2048	-772
3. Alimentos ma- nufacturados	590	905	-315	500	851	-315
TOTAL (1+2+3)	1898	2513	-615	1776	2899	-1123

# COMERCIO EXTERIOR

Millones de dólares\*

CUADRO no. 6

PERIODO	Importación (FOB)	Exportación <sup>1/</sup> (FOB)	Balanza de Mercancías
1976	2 326.2	1 288.8	-1 038.7
1977	2 366.5	1 366.6	-999.9
1978	2 762.1	1 688.4	-1 095.7
1979	3 082.4	2 071.7	-1 820.7
1976	6 166.6	2 853.2	-3 295.6
1976	6 069.4	3 082.4	-3 837.0
1976	6 266.9	3 656.5	-2 644.4
1977	6 766.5	4 646.8	-1 654.7
1978	7 817.5	6 083.1	-1 654.4
1979	11 070.7	8 817.7	-3 182.0
1980 <sup>2/</sup>	16 468.2	15 307.5	-3 178.7
1981 <sup>3/</sup>	23 968.4	19 378.0	-3 726.4
1979	11 070.7	8 817.7	-3 182.0
Julio	897.7	686.5	-231.4
Agosto	1 184.0	728.1	-455.4
Septiembre	1 023.8	691.4	-332.4
Octubre	1 189.8	907.8	-288.0
Noviembre	1 464.0	882.0	-584.4
Diciembre	1 337.1	883.5	-453.6
1980	16 468.2	15 307.5	-3 178.7
Enero	1 886.4	1 091.2	-58
Febrero	1 129.2	1 024.8	-105.2
Marzo	1 388.7	1 250.5	-88.2
Abril	1 376.8	1 279.2	-99.6
Mayo	1 528.2	1 273.3	-256.0
Junio	1 861.1	1 204.6	-386.5
Julio	1 780.9	1 329.0	-460.9
Agosto	1 834.8	1 179.7	-454.9
Septiembre	1 974.8	1 330.8	-343.8
Octubre	1 872.3	1 505.5	-281.8
Noviembre	1 881.3	1 427.3	-254.0
Diciembre	1 886.4	1 411.8	-454.6
1981	23 968.4	19 378.0	-3 726.4
Enero	1 997.9	1 223.2	-84.7
Febrero	1 862.8	1 447.0	-235.0
Marzo	2 282.4	2 079.5	-122.9
Abril	1 876.4	2 014.1	83.7
Mayo	1 968.6	1 788.3	189.7
Junio	2 110.4	1 447.1	-663.3
Julio	2 097.4	1 308.8	-1 166.4
Agosto	1 756.6	1 386.6	-353.7
Septiembre	1 717.8	1 711.3	-46.2
Octubre	2 182.7	1 543.3	-648.8
Noviembre	1 788.1	1 772.0	8.9
Diciembre	1 807.8	1 510.4	-307.4
1982			
Enero	1 458.2	1 457.0	-2.2
Febrero	1 481.6	1 388.7	-92.9
Marzo	1 510.5	1 418.5	-91.0
Abril	1 251.5	1 270.2	118.7
Mayo	1 294.0	1 742.7	448.7
Junio	1 539.1	1 862.2	323.1
Julio	1 263.9	1 867.1	593.2
Agosto	1 271.8	1 848.2	576.5
Septiembre	865.6	1 898.8	1 013.2
Octubre	959.4	2 028.3	1 068.9
Noviembre	662.1	2 082.3	1 470.2

\* El decimal de las cifras puede no sumar al total, debido al redondeo.

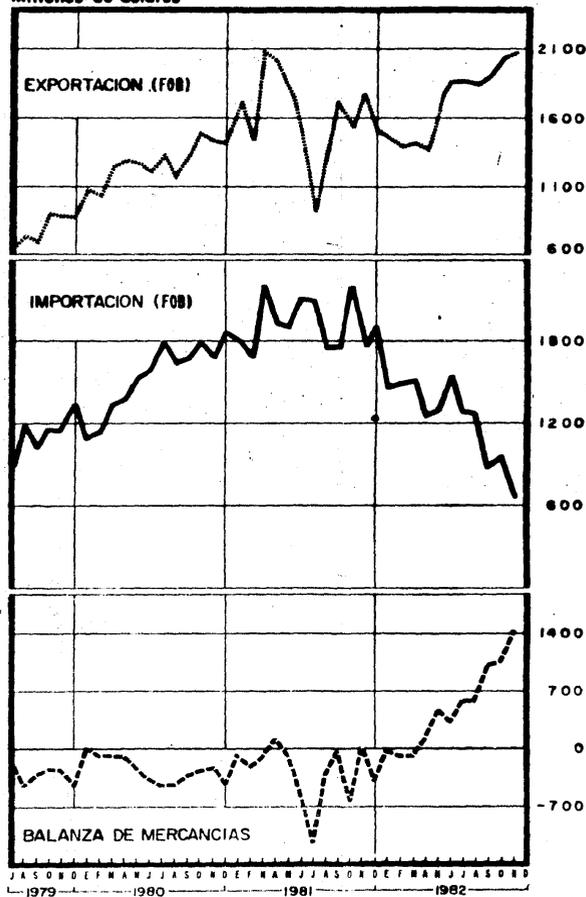
<sup>1/</sup> Incluye revaluación.

<sup>2/</sup> Cifras revisadas.

<sup>3/</sup> Cifras preliminares.

FUENTE: Elaborado con datos de la Dirección General de Estadística, S.P.P. y de la Dirección General de Aduanas, S.H.C.P.

Millones de dólares



## INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR\*

Base 1978 = 100

CUADRO 7

PERIODO	INDICE GENERAL	CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO								
		Alimentos, bebidas y tabaco	Ropa, calzado y recreacion	Vivienda	Muebles, operatos y accesorios dom.	Salud y cuidado personal	Transporte	Educacion y recreacion	Otros servicios	
1978	32.3	32.1	28.5	37.6	31.9	40.5	30.2	30.0	30.1	
1979	34.0	33.8	30.2	39.4	33.5	42.8	31.1	33.4	33.3	
1972	36.7	35.0	32.7	41.6	34.9	45.6	32.7	36.4	36.5	
1973	40.0	40.5	37.7	45.3	38.9	49.1	34.0	39.4	37.0	
1974	40.5	52.6	44.4	50.4	47.4	55.6	47.3	44.2	40.0	
1975	57.0	58.2	50.8	57.6	54.6	63.0	57.8	54.6	50.5	
1976	66.0	66.7	61.1	67.9	66.2	72.1	65.3	66.1	66.0	
1977	85.1	85.9	82.1	82.3	86.4	87.4	89.8	86.1	83.1	
1978	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	
1979	118.2	118.4	124.5	116.5	118.4	114.0	111.2	121.5	119.0	
1980	140.3	146.0	169.3	143.3	154.8	146.0	132.3	163.3	160.7	
1981	181.1	186.7	210.4	185.2	196.9	193.0	164.3	195.2	213.3	
1982	202.8	206.7	240.7	200.9	212.3	200.3	229.5	207.4	200.9	
1981										
Enero	171.0	169.5	191.7	165.9	176.8	170.6	146.5	172.3	160.8	
Febrero	175.2	196.3	170.1	170.1	170.3	174.7	176.7	176.7	182.7	
Marzo	178.9	175.4	201.2	174.7	183.4	183.4	157.9	176.4	187.8	
Abril	182.9	178.8	208.9	178.2	189.9	186.7	160.8	182.4	204.3	
Mayo	186.7	181.6	211.2	179.9	193.1	189.9	162.2	185.0	207.2	
Junio	188.3	184.5	214.8	182.6	196.9	192.0	163.1	189.1	200.9	
Julio	191.1	187.3	219.7	185.0	201.0	193.4	164.3	195.5	214.8	
Agosto	195.6	191.3	224.2	188.0	205.4	197.8	166.1	203.7	217.9	
Septiembre	199.2	194.2	229.5	192.2	210.8	200.4	167.8	210.1	221.8	
Octubre	203.6	198.3	236.5	197.5	212.9	203.9	170.5	213.9	227.5	
Noviembre	207.5	201.8	242.7	201.3	215.3	208.9	171.9	217.7	230.0	
Diciembre	213.1	205.6	248.8	207.0	219.4	210.3	186.2	220.3	243.7	
1982										
Enero	223.7	214.8	250.7	212.7	225.6	221.5	212.3	228.7	261.7	
Febrero	232.5	220.3	259.0	227.9	236.6	237.1	226.3	233.1	272.0	
Marzo	241.0	228.9	271.2	230.4	246.5	246.5	231.6	244.6	284.4	
Abril	254.1	238.3	291.4	238.1	260.5	261.7	249.3	253.9	310.0	
Mayo	268.4	253.9	306.3	250.5	274.6	274.7	257.0	280.6	329.2	
Junio	281.3	264.9	322.0	255.5	289.6	289.3	261.5	293.7	342.1	
Julio	295.8	280.1	337.7	278.8	302.4	310.0	270.3	308.1	358.2	
Agosto	309.0	310.5	376.5	302.3	331.4	329.5	334.5	335.0	388.5	
Septiembre	346.5	327.2	403.1	316.9	356.7	346.6	343.7	357.4	411.6	
Octubre	368.8	346.5	425.4	334.2	371.7	371.7	351.4	371.4	428.8	
Noviembre	392.9	364.9	455.9	344.5	405.4	390.5	368.0	382.8	454.1	
Diciembre	423.8	390.3	489.8	378.7	431.7	416.7	408.0	397.8	482.8	
1983										
Enero	460.9	423.5	557.9	411.7	475.9	466.1	559.0	461.3	547.7	
Febrero	495.1	438.6	603.0	429.2	519.9	502.8	597.1	491.4	580.7	
Marzo	519.1	457.4	631.4	444.8	573.8	566.1	610.0	522.7	600.7	
Abril	557.0	498.8	662.1	462.1	619.7	605.6	649.6	545.1	640.2	
Mayo	575.9	512.2	698.8	474.4	646.4	619.2	681.9	568.8	671.2	
Junio	597.6	530.6	729.8	489.0	703.6	651.6	701.8	583.7	700.8	
Julio	627.3	545.5	759.1	509.1	735.9	690.0	717.6	602.1	740.6	
Agosto	651.6	565.7	807.7	523.2	769.3	719.1	726.8	628.8	766.2	
Septiembre	671.7	586.4	851.7	540.3	796.6	748.0	733.9	664.6	794.5	
Octubre	694.0	620.0	885.2	555.2	820.2	771.3	750.8	710.1	827.5	
Noviembre	734.7	658.8	933.8	575.0	847.6	794.8	806.6	723.1	811.9	
Diciembre	766.1	694.3	970.3	592.2	874.7	827.5	825.0	763.9	868.3	

\* El Sistema Nacional del Índice de Precios al Consumidor, cubre el período de 1978 a 1983 con 90.000 cotizaciones directas en treinta y cinco ciudades, sobre los precios de aproximadamente 1.200 artículos y servicios específicos. Los promedios de dichas cotizaciones son luego a las indicies de los 302 departamentos de los rubros y servicios, que forman la base del Índice General en cada uno de los Estados y a nivel nacional. La estructura de ponderaciones está basada fundamentalmente en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1977, elaborada por la Secretaría de Programación y Presupuesto. La fórmula utilizada para la elaboración de este índice es la de ponderación Pys de Laspeyres.

## I.6 LA SITUACION ECONOMICA FUTURA

El 10. de diciembre de 1982 al momento de tomar posesión de la primera magistratura de la nación para el período de 1972 a 1988, el licenciado Miguel De la Madrid Hurtado expuso "Pongo en marcha un Programa Inmediato de Reordenación Económica", dicho programa comprendió los siguientes puntos:

"PRIMERO: Disminución del crecimiento del gasto público. Propondré un presupuesto austero con ajuste estricto a los recursos financieros disponibles que preserve los servicios públicos al nivel indispensable, conserve la prioridad necesaria a programas de operación e inversión prioritaria, atienda al cumplimiento de los pagos de la deuda contraída y contenga el crecimiento del gasto corriente para aumentar el ahorro público.

SEGUNDO: Protección al empleo. Promoveré programas especiales de trabajo productivo y socialmente útil en las zonas rurales más deprimidas y en las áreas urbanas marginadas. Dentro de la austeridad reorientaremos los recursos de inversión a obras generadoras de ocupación de mano de obra; ajustaremos los programas intensivos de capital. Para proteger el empleo existente, promoveremos un programa selectivo de apoyo en la planta industrial con énfasis en la empresa mediana y pequeña que sea intrínsecamente sana, a través de crédito oportuno, prioridad en el acceso a divisas, asesoría técnica, demanda organizada y estimulada por las compras de sector público. Los empresarios responsables y nacionalistas, que son la mayoría merecerán de mi gobierno respeto a sus derechos legítimos y estímulos a las tareas que realicen en bien de los intereses de la mayoría del pueblo mexicano.

El empleo es el valor fundamental a proteger. Pediremos a los factores de la producción moderación y responsabilidad en sus negociaciones para temperar salarios y utilidades. Definiremos con precisión la canasta básica de consumo popular y reforzaremos el control riguroso efectivo y honesto de los precios de los productos que la integran, para proteger el poder adquisitivo de las familias trabajadoras del campo y la ciudad; los subsidios serán reorientados y racionalizados con este propósito, para conciliar, en la justicia, el interés del consumidor y el aliento a la -- producción.

TERCERO: Continuación de las obras en proceso con un criterio de selectividad. Daremos un ritmo mayor a las inversiones de producción prioritaria e inmediata, disminuirémos las que no sean indispensables y cancelaremos proyectos cuando sea evidente su carácter suntuario, baja prioridad o errónea programación.

CUATRO: Reforzamiento de las normas que aseguren disciplina, adecuada programación, eficiencia y escrupulosa honradez en la ejecución del gasto público autorizado. La responsabilidad financiera será criterio primordial para vigilar y evaluar el desempeño de los funcionarios públicos. Reglamentaremos estrictamente el ejercicio de las erogaciones presupuestales para evitar dispendio, desperdicio o corrupción.

QUINTO: Protección y estímulo a los programas de producción, importación y distribución de alimentos básicos para la alimentación del pueblo. Combatiremos la especulación en este sector. Mejoraremos y racionalizaremos la intervención del Estado en la producción, procesamiento, distribución y consumo de la alimentación popular para que los

recursos utilizados beneficien realmente a los sectores que se desea proteger.

SEXTO: Aumento de los ingresos públicos para frenar el desmedido crecimiento del déficit y el consecuente aumento desproporcionado de la deuda pública. Promoveré desde luego una reforma fiscal para avanzar en la equidad de los impuestos directos, dar uniformidad a los impuestos indirectos y revisar los niveles ficticios de los renglones no tributarios. La reforma fiscal persigue también mayor recaudación con el propósito de dar bases más sanas al financiamiento del gasto público. Avanzaremos en la administración tributaria. Revisaremos los estímulos fiscales para que apoyen producción y empleo y alienten sanamente las exportaciones.

Por necesidad ineludible, incrementaremos los precios y tarifas de los bienes y servicios que produce el sector público, con aumentos mayores para aquellos que consumen los grupos sociales de más altos ingresos relativos. El que más tenga que más pague; así lo exige una fundamental justicia. Simultáneamente, exigiremos a los administradores y pediremos a los trabajadores de las empresas públicas compromisos explícitos de eficacia y productividad. Esta debe ser su contribución a la indispensable reordenación económica en la que debemos comprometernos todos los mexicanos. Tenemos que asumir la realidad. No podemos tolerar la quiebra de nuestras empresas públicas, patrimonio fundamental de la Nación.

SEPTIMO: Canalización del Crédito a las prioridades del desarrollo nacional, evitando especulación o desviación de recursos a financiamientos no justificados para la producción, procesamiento, distribución y consumo de los -

bienes y servicios que requieren los consumos mayoritarios y el interés de la Nación.

Vigilaremos que la banca nacionalizada actúe con eficacia y honradez. El crédito y el ahorro interno se fincan en la confianza. El Estado mexicano sabrá responder a su responsabilidad mediante el manejo honesto y eficiente de la banca nacional. No permitiré la rapacidad, ni el uso del crédito bancario con propósitos de promoción política de sus funcionarios, ni la operación bancaria para afectar derechos de sus clientes. Rechazo el populismo financiero. Ofreceremos rendimientos atractivos al ahorrador, seguridad en el manejo de los recursos del público y productividad y eficiencia en el servicio bancario para no elevar, injustificadamente el costo del crédito.

La nacionalización de la banca es irreversible. Reestructuraremos las instituciones de crédito de tal manera que se asegure el control efectivo de la Nación a través de el Estado. Propiciaremos nuevas e imaginativas fórmulas para evitar su burocratización de tal manera, que los ahorradores, los acreditados y la sociedad toda-obreros, campesinos, empresarios, tengan una participación adecuada en el manejo, e inclusive en el patrimonio, de esas instituciones. Nacionalizar no es estatizar. La banca nacionalizada debe ser del pueblo y no de una nueva minoría de dirigentes.

OCTAVO: Reivindicación del mercado cambiario bajo la autoridad y soberanía monetaria del Estado. Ajustaremos los mecanismos del control de cambios para llegar a un sistema realista y funcional, que reconozca la realidad de operación de la economía mexicana. Nos proponemos recuperar el mercado cambiario para el sistema financiero nacional y mantener un tipo de cambio realista que aliente al exporta-

dor y propicie la captación de divisas necesarias para el abastecimiento de bienes y servicios de la planta productiva. Eliminaremos subsidios cambiarios irracionales que afectan la salud de las finanzas públicas. Mantendremos -- un control estricto sobre las importaciones y racionalizaremos gradualmente la protección a los diferentes sectores para eliminar ganancias indebidas que inciden negativamente en el bienestar de los consumidores y lograr así una mayor integración industrial y competitividad de nuestros productos. Trabajaremos para restablecer condiciones objetivas que arraiguen en México el ahorro interno y eviten las fugas de recursos financieros.

NOVENO: Reestructuración de la Administración Pública Federal para que actúe con eficacia y agilidad. Aprovecharemos lo mucho que se ha logrado, rectificaremos lo que no ha funcionado, haremos las innovaciones indispensables.- Sujetaremos el aparato público a la previsión, el orden y a la más estricta responsabilidad de los funcionarios.

DECIMO: Actuaremos bajo el principio de rectoría -- del Estado y dentro del régimen de economía mixta que consagra la Constitución General de la República.

Para afirmar estos principios y dar claridad y certidumbre al rumbo que seguiremos, pondré a consideración del Constituyente Permanente una iniciativa de reformas y adiciones de contenido económico a la Constitución de la República.

Esta iniciativa se propone, a partir de los principios vigentes en esta materia y de la voluntad expresada en la consulta popular del 4 de julio, reiterar y fortalecer la responsabilidad del Estado para regir y promover el desa

rollo nacional; reafirmar y precisar la coexistencia armónica y corresponsable de los sectores público, privado y social en nuestro sistema económico; ratificar las libertades económicas, sujetas al interés social y establecer, a nivel constitucional, un sistema de planeación democrática para el desarrollo.

La actividad económica del Estado y de los particulares sean éstos del sector social o del privado deben contar con un marco jurídico claro que establezca el equilibrio adecuado entre las atribuciones del Estado y las libertades y derechos de los particulares. Esta necesaria armonía debe estar normada por el nacionalismo, la libertad, la democracia y la justicia social".

Como es sabido, los bancos privados internacionales y los gobiernos acreedores de un país exigen como condición para otorgar sus financiamientos de emergencia, que los países prestatarios acepten las condiciones del Fondo Monetario Internacional. Para México este paquete de condiciones estuvo contenido en la Carta de Intención firmada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog, y el Director General del Banco de México, Carlos Tello; dicho paquete contiene las siguientes condiciones: (de las cuales partió obviamente el mencionado Programa Económico de diez puntos).

- 1) Reducción del déficit presupuestal a 8.5% para el año de 1983, 5.5% para 1984 y 3.5% para el siguiente año.
- 2) Limitación del crecimiento de la deuda externa.
- 3) Flexibilizar el control de cambios establecido.

- 4) Adecuar las tasas de interés.
- 5) Revisar la Política Impositiva.
- 6) Vincular los salarios a una política de empleo.

Con el propósito de objetivizar y evidenciar que la política de México se sujeta a las condiciones del Fondo Monetario Internacional, se relacionan a continuación los puntos contenidos en la Carta de Intención con los del Programa Económico del 10. de septiembre de 1982.

CARTA DE INTENCION	PROGRAMA DE RE ORDENACION ECONOMICA
Reducción del déficit presupuestal	"Disminución del crecimiento del -- gasto público" (punto primero). "Incrementaremos los precios y tarifas de los bienes y servicios que produce el sector público" (punto sexto, párrafo segundo).
Limitación del crecimiento de la Deuda Externa	"Aumento de los ingresos ppublicos - para frenar el desmedido crecimiento del déficit y el consecuente aumento desproporcionado de la deuda pública" (punto sexto, primer párrafo).
Flexibilizar el control de cambios establecido	"Ajustaremos los mecanismos del control de cambios para llegar a un sistema realista y funcional" (punto -- octavo).

Adecuar las tasas de interés

"Rechazo el populismo financiero. -- Ofreceremos rendimientos atractivos al ahorrador" (punto séptimo párrafo segundo).

Revisar la política impositiva

"Promoveré desde luego una reforma fiscal para avanzar en la equidad -- de los impuestos directos, dar uni - formidad a los impuestos indirectos y revisar los niveles ficticios de renglones no tributarios" (punto sex to, primer párrafo).

Vincular los salarios a una política de empleo

"Pediremos a los factores de la producción moderación y responsabilidad en sus negociaciones para temperar -- salarios y utilidades (punto segundo, segundo párrafo).

Ante tal Programa de Reordenación Económica, ¿cuál va a ser la situación económica futura? Según lo expresado por el presidente la "recuperación" económica tomará "los próximos dos años" (1983 y 1984), y los primeros meses serán los más difíciles. Analizando las repercusiones de lo contenido en el citado Programa económico y lo dictaminado hasta enero de 1983 tenemos el siguiente panorama:

- 1.- En principio se acepta en forma inmediata nuestra continua dependencia alimentaria y la salida de divi sas por ese concepto, pues el punto quinto del Pro - grama Económico establece la "protección y estimula-

la importación de alimentos básicos para la alimentación del pueblo".

- 2.- El círculo tasas de interés, inflación, devaluación no va a cambiar mucho, el costo del dinero va a seguir siendo elevado, debido a los rendimientos atractivos.
- 3.- La Deuda Externa empieza su escala en el nuevo sexenio. Para enero de 1983 se negociaba ya un préstamo por 5 mil millones de dólares.
- 4.- El Gobierno se ve precisado a reducir el gasto público y adoptar en consecuencia medidas nuevas y severas para la mayoría de la sociedad, aun cuando en 1971 también se frenó el gasto público no hubo medidas comparables a las de ahora. No sólo se reducen los gastos públicos, sino que se elevan los precios de bienes y servicios producidos por el sector público con la lógica repercusión social, ya que dada la concentración del ingreso y el contraste económico en los niveles sociales, el impacto es mucho más fuerte en unos sectores que en otros. Por otro lado la anunciada reforma fiscal consistió principalmente en obtener ingresos vía Impuesto al Valor Agregado y dejar en segundo término al Impuesto Sobre la Renta en lo que a recaudación se refiere (para 1983 se espera recaudar 813 y 520 mil millones de pesos de I.V.A. e I.S.R. respectivamente). Con esta tendencia la carga fiscal va recaer principalmente en los consumidores finales y muchas veces, aun cuando existen diferentes tasas del I.V.A., en aquellos que no son los que más tienen.

- 5.- En lo que toca al control de precios, se liberaron, - 2500 artículos que estaban sujetos al control de pre ci os, esta medida ocasionó una inmediata alza de pre ci os y su efecto se dejará sentir en los índices de pre ci os al consumidor.
- 6.- Tanto el alza de precios y tarifas por parte del sec tor p ú b l i c o, como la liberación de precios serán me d i d a s de consecuencias inflacionarias.
- 7.- La Balanza Comercial, dada nuestra dependencia con - el exterior, no tiene posibilidades de una mejoría - significativa. Lo poco que se logre obtener de divi sa s servirá para ir cubriendo nuestra deuda.
- 8.- La clase media está siendo severamente afectada con - las nuevas medidas impositivas y con el alza de pre ci os registrados, ambas situaciones obligan a que -- esa clase abandone o disminuya muchos há bi to s de con su mo que la caracterizaban. Esta baja en el nivel - de vida medio hacen que la polarización de las cla se s sociales sea cada vez más marcada y en con se cu en cia las posibilidades de saturación del mercado sean ma yo re s.

Considerando este conjunto de hechos, no se puede de ci r que la secuencia inflacionaria se vaya a ver dis mi nu í da o detenida, ni tampoco que la inestabilidad de la moneda y la crisis económica vayan a ser problemas que se superan - en poco tiempo, la situación es difícil y si bien se logran alcanzar algunos beneficios, estos serán a largo plazo.

## PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988

La estrategia a desarrollar por el gobierno del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, para hacer frente a la crisis económica del país, está plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo de mayo de 1983.

En lo que se refiere al ámbito económico, el Plan -- ya citado empieza por identificar y reconocer los factores que han contribuido a la gestación y agravamiento de la actual crisis, los cuales no difieren mucho de los expuestos en este trabajo. Entre las causales más importantes expuestas en el Plan Nacional de Desarrollo resaltan las siguientes:

- 1). Evolución desequilibrada de la estructura económica. "Coexisten grandes unidades de carácter oligopólico con una multitud de unidades pequeñas".
- 2). "Gran dependencia de insumos, tecnología y bienes de capital importados".
- 3). "Desequilibrios entre sectores". "Hasta la fecha el sector primario es el más rezagado mientras que el terciario ha crecido desmesuradamente, prueba de -- ello es la actividad comercial, la cual registra -- "una concentración espacial y un excesivo intermediarismo que encarece los productos y priva a los productores de parte importante del valor final de las mercancías".
- 4). "Tecnologías que no usan adecuadamente los recursos humanos y naturales disponibles".

- 5). "Deficiente captación de la mano de obra". La estructura productiva ha sido incapaz de crear los empleos-mínimos necesarios".
- 6). "Concentración de la actividad económica".
- 7). Una decreciente captación tributaria derivada de la evasión fiscal. "El nivel de las tasas impositivas, el elevado grado de concentración del ingreso y la progresividad de las tasas, deberían propiciar una recaudación fiscal mucho mayor a la observada, lo que indica que la evasión fiscal es excesivamente alta".
- 8). Política de crecientes subsidios. "Esta fue la causa principal del déficit público. Los subsidios totales pasaron de representar el 7 por ciento del producto en 1977 al 15 por ciento en 1981, magnitud --- equivalente al déficit del sector público en ese último año, pero sin la certeza de beneficiar a los -- grupos de menores ingresos".
- 9). "La inversión extranjera como fuente de financiamiento no resultó muy significativa porque fue en gran medida contrarrestada por salidas de fondos bajo la forma de remisión de utilidades y pago de servicios".
- 10). "Baja competitividad de la mayoría de los productos-nacionales, propiciada tanto por la sobrevaluación - casi constante del peso como por las propias ineficiencias del aparato productivo".
- 11). El elevado crecimiento del producto interno bruto en los últimos años estuvo sustentado en las exportacioo

nes petroleras y en el acceso a grandes cantidades de crédito externo. En consecuencia "La baja en los precios del petróleo a partir de 1981, el endurecimiento del financiamiento externo y el aumento de las tasas de interés no pudieron ser atenuados".

Una vez expuestas las causales de la crisis económica, el Plan menciona y expone las estrategias a desarrollar por el Gobierno Federal para hacer frente a la situación actual y futura del país.

Las estrategias a implementar son las siguientes:

- 1). La primera línea de estrategia: la reordenación económica.
- 2). La segunda línea de estrategia: el cambio estructural.

Por lo que se refiere a la primera línea de estrategia, ésta está representada por los diez puntos expuestos el 10. de diciembre de 1982 por el actual presidente (descritos ya en el presente trabajo). A este respecto cabe mencionar que el punto número 2 de dicho programa, presenta una nueva consideración a la "protección del empleo" y es la de un "Programa de empleo a los pasantes, para atender a la juventud recién egresada de los centros de educación superior"; esto muestra que el desempleo no sólo afecta a los sectores no preparados sino también a los de formación profesional, situación que se debe más que nada al poco interés por coordinar la educación con las necesidades reales del país, en cuanto a la utilización de sus recursos humanos.

Por lo que respecta a la segunda línea de estrategia a desarrollar por la actual administración pública, se plantea la situación de que no todas las áreas que implican el cambio estructural, van a tomar el mismo tiempo en lograrse, inclusive se hace el señalamiento de que en algunas de -- ellas", por las restricciones propias de nuestra realidad económica y social sólo se aspira a sentar las bases correspondientes para orientar el cambio cualitativo".

"El cambio estructural se basa en seis orientaciones generales que guiarán las acciones globales, sectoriales y regionales del Plan:

- "Dar prioridad a los aspectos sociales y redistributivos del crecimiento".

En este punto sobresalen las siguientes líneas de acción: "elevar la generación de empleo asociada al crecimiento del producto, y promover en forma directa una mejor distribución personal del ingreso". Es conveniente apuntar que si la creación de empleos es lo suficiente tanto en cantidad como en remuneración, en todas las regiones económicas del país, la distribución del ingreso será sin duda más equitativa.

- "Reorientar y modernizar el aparato productivo y distributivo".

Este punto considera fundamentalmente el contrarrestar las diferencias existentes entre los tres sectores de la economía, así como lograr el mejor desenvolvimiento de cada uno de ellos. Busca: "desarrollar tecnologías y ampliar la capacitación para impulsar la producción y la productividad", hacer del sector agropecuario un sector -

que mejore los niveles de vida de sus integrantes así como el que asegure los alimentos básicos de la población.

"Descentralizar en el territorio las actividades productivas, los intercambios y el bienestar social".

Esta estrategia, según lo indica el texto del Plan, es concebida como realizable a mediano plazo con la mira de intensificarla posteriormente. Dicha estrategia se basa principalmente en las siguientes acciones: 1) Promoción de un desarrollo integral estatal que fortalezca el pacto federal y el municipio libre, para esto se apoyará la elaboración de Planes Estatales de Desarrollo y Planes Municipales y/o Subregionales (mediante participación de los mismos habitantes de estados y municipios), a este respecto se hace mención a la reforma del artículo 115 constitucional por medio del cual se fortalecen los principios y atribuciones de los municipios ; y 2) Un desarrollo regional que permita por un lado la integración de las diversas regiones del país (principalmente las fronterizas), como por otro contrarrestar la tendencia concentradora de la zona metropolitana.

"Adecuar las modalidades de financiamiento a las prioridades del desarrollo".

Esta orientación se refiere principalmente a la obtención y asignación de los recursos financieros. Para la obtención de dichos recursos se consideran la participación de los sectores público, privado y social así como el crédito externo; respecto del primer sector se busca que las inversiones públicas-

contribuyan a la formación del capital; por lo que se refiere al sector privado y al social se pretende, respectivamente, que el ahorro generado por las em - presas y el fomento al ahorro familiar contribuyan a fortalecer las fuentes de financiamiento; en cuanto al crédito externo, éste se seguirá utilizando y su - sustitución será en forma gradual. Respecto a la as - ignación de recursos financieros, esto se planeó en - base a criterios como: desconcentración de los re - recursos crediticios, creación de grupos de co - ordina ción que reduzcan costos de intermediación y faci - liten la programación financiera, mejorar la re - ntabili dad de las empresas prioritarias, y transformación de - los bancos de fomento en bancos nacionales de de - sarrollo sectorial.

- "Preservar, movilizar y proyectar el potencial nacio - nal". Este punto considera las siguientes áreas:

1) "Acrecentar el potencial de los recursos humanos" esta consiste fundamentalmente en mejorar la calidad de educación y capacitación de los jóvenes así como las condiciones de salud y nutrición de los niños y anc - ianos; 2) "Fortalecimiento del potencial cientí - fico y tecnol - ógico", esto se traduce principalmente en una articulación de la investigación con la solu - ción de problemas, y de la educación con la investi - gación; 3) "Preservación del medio ambiente y movi - lización de los recursos naturales", esta área busca detener el proceso acelerado y creciente de deterio - ro de algunos recursos naturales; y 4) "Fortalecer la cultura nacional".

- "Fortalecer la rectoría del Estado, impulsar al sec - tor social y estimular al sector privado".

Esta orientación tiene por objeto sentar las "bases-para ratificar y precisar la conducción y las áreas-de intervención del Estado, destacar la necesidad --de una participación más activa del sector social, -y reconocer que, el sector privado, seguirá desempe-ñando un papel destacado e importante en el desarro- llo nacional.

Estas orientaciones que integran la segunda línea de estrategia del Plan Nacional de Desarrollo, aunadas- a las de la primera, representan en esencia las res- puestas a corto y largo plazo que plantea la presen- te Administración Pública ante la crisis económica.

## C A P I T U L O    I I

### **LA INFLACION Y EL PROCESO CONTABLE**

## II.1 CONSIDERACIONES

A partir de 1976 México ha experimentado cambios constantes e intensos en el nivel general de precios y como consecuencia frecuentes devaluaciones, ya que la pérdida de el valor del peso ha sido mayor a la del dólar norteamericano.

La inflación ha afectado a todos los sectores económicos de la población de diferentes formas y en distintos grados, pero a todos ha causado dificultades. En lo que se refiere a las empresas, éstas se han visto afectadas desfavorablemente porque: a) las mercancías y activo fijo tienen que reponerse a los nuevos valores monetarios y b) aunque los estados contables arrojen utilidades, éstas son aparentes en parte ya que se calculan sobre costos históricos.

El constante cambio de precios ha originado que la información financiera, hasta entonces obtenida sobre valores históricos, pierda significación y utilidad para la correcta toma de decisiones. El costo histórico es una medida eficaz solamente en tiempos de estabilidad monetaria, al no existir ésta, como sucede en los últimos años, la información financiera producida en base a costos históricos da resultados que difieren de las cifras auténticas o reales de la empresa. Con las constantes fluctuaciones de precios, las cifras basadas en costos históricos pierden significado, trayendo como consecuencia que las unidades monetarias de distintas épocas no sean realmente homogéneas por lo que al acumularlas o aplicarlas con base nominal, se suman y restan cantidades heterogéneas, dando agregados y residuos cuya significación es equívoca, dando lugar a decisiones desfavorables y peligrosas para la empresa.

La técnica del costo histórico resulta inadecuada en épocas de inflación porque:

- 1) No permite una solución integral que sincronice los registros contables con las alteraciones de la moneda.
- 2) Al calcular la depreciación de los activos con base en su precio original se generan utilidades ficticias y se descapitalizan las empresas.
- 3) Determina cifras engañosas, por lo que el resultado del análisis de la situación financiera de la empresa, basado en las mismas, es inconfiable.
- 4) Ignora las bases para el cálculo del número de unidades monetarias en que se debe incrementar el capital, para compensar la pérdida en su poder adquisitivo.
- 5) En la contabilidad basada en costos históricos, la inflación provoca que las cifras importantes del balance se infravalúen y se sobreestimen las utilidades.

El continuar tomando decisiones apoyadas en una información financiera obtenida de cifras históricas, ocasiona que se cometan graves errores en la administración de las empresas, como por ejemplo:

- a) Se descapitalizan las empresas al pagarse dividendos sobre utilidades inexistentes.
- b) Se propicia la ineficiencia, ya que se tiene una información errónea sobre la verdadera productividad.

- c) Se recurre al exceso de financiamiento externo para conservar la capacidad operativa de la empresa y se pone en peligro su estabilidad, así como su sobrevivencia al ser más vulnerable a los desequilibrios cíclicos.

## II.2 BOLETIN B-7 REVELACION DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA

La deformación de la información financiera tradicional y la falta de comparabilidad de la misma han ocasionado problemas que desde las primeras fluctuaciones de precios - intensas han preocupado a la profesión contable. Consciente del problema y de la necesidad de resolverlo la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos se ha dedicado a realizar estudios tendientes a obtener soluciones adecuadas y comprensibles con el propósito de que su aplicación sea de carácter general.

La Comisión ha considerado que "los métodos para corregir o complementar la información financiera contable, - en un contexto de precios cambiantes, deben reunir, por lo menos, los siguientes requisitos:

a) Cubrir aspectos sustanciales, es decir, aquellos en los que tiene impacto importante la fluctuación de precios; b) ser congruentes; o sea, corresponder a un conjunto de criterios y políticas debidamente armonizados entre sí; c) ser adoptados en forma integral, lo que equivale a considerar todos sus efectos, tanto los favorables como los desfavorables, sin realizar una discriminación selectiva -- que provoque falta de equidad".

Los métodos que cuentan con mayor soporte técnico y que han sido implantados y ensayados con más profundidad y que por lo tanto han sido considerados como aceptables por la Comisión, son:

a) El de ajuste por cambios en el nivel general de precios.

b) El de actualización de costos específicos.

El primer método "considera que la deformación del costo histórico se corrige convirtiendo los costos expresados en unidades monetarias de distinto poder adquisitivo general, a unidades monetarias de poder adquisitivo general actual, el segundo sostiene que esta corrección debe efectuarse substituyendo el costo original de cada partida por el costo actual de la misma".

D e f i n i c i o n e s :

REEXPRESION

Es la modificación de la información que proporcionan los estados financieros básicos, con los ajustes necesarios que afectan aquellas partidas en que los cambios en el nivel de precios tiene un impacto más significativo, para favorecer la adecuada toma de decisiones.

RESERVA PARA MANTENIMIENTO DE CAPITAL

"Es la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo de la moneda, equivalente al de las fechas en que se hicieron las aportaciones y en que les fueron retenidas utilidades".

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

"Es el resultado que se produce, al tener inversiones que aumentan su valor nominal al tiempo que disminuye el de la moneda, mientras que simultáneamente se mantienen pasivos que continúan siendo obligaciones en moneda corriente".

## SUPERAVIT POR RETENCION DE ACTIVOS NO MONETARIOS

"Es el resultado que se obtiene por haberse operado un aumento en el valor de los activos que difieren del que se hubiera alcanzado de haber aplicado factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor".

### PARTIDAS MONETARIAS

Las partidas monetarias son las que representan un número determinado de unidades monetarias por cobrar o por pagar; que no se alteran con el nivel de precios pero si en su capacidad adquisitiva, y por lo tanto no están sujetas a corrección monetaria, y son: efectivo, inversiones y bonos y valores, cuentas y documentos por cobrar, cuentas y documentos por pagar y pasivos acumulados.

### PARTIDAS NO MONETARIAS

Son aquellas que están representadas generalmente por bienes, los cuales modifican su precio al registrarse un cambio en el nivel de precios; por lo que conservan su valor intrínseco y su costo es susceptible de ser modificado, ya que no pierden su poder adquisitivo y son los siguientes: inventarios; gastos anticipados; inversiones en acciones; inmuebles, maquinaria y equipo, incluyendo su depreciación; intangibles, incluyendo su amortización; capital social, superávit o déficit.

Información que debe actualizarse:

Los renglones que a criterio de la Comisión, resultan los más afectados por la inflación y cuya corrección era ya improrrogable, son los siguientes:

- "a.- Inventarios y costo de ventas.
- b.- Inmuebles, maquinaria y equipo, así como su depreciación acumulada y la del ejercicio.
- c.- Inversión de los accionistas (capital contable), incluyendo la determinación de:
- 1). Reserva para mantenimiento del capital.
  - 2). Ganancias o pérdidas acumuladas por posición monetaria.
  - 3). Superávit por retención de activos no monetarios".

Métodos aplicables para actualizar cifras:

Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios

Este método utiliza para su aplicación el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. Su propósito es convertir monedas de distintas épocas y por consiguiente de diferentes poderes de compra, a moneda de la fecha a que se refieren los estados financieros. Este método consiste en:

"a. Expresar las cifras de inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo (y su correspondiente depreciación) capital social y utilidades acumuladas, en unidades de poder adquisitivo general al cierre del ejercicio (En caso de que los efectos producidos por un cambio en la paridad del peso se hubieran incorporado a los inventarios activos fijos, -

las cifras base para la actualización serán las correspondientes a los costos originales, es decir, antes del ajuste por devaluación).

b. Expresar las cifras de costo de ventas en términos de unidades de poder adquisitivo al momento de la venta.

c. Expresar la cifra de depreciación del ejercicio en términos de unidades de poder adquisitivo vigentes durante los períodos en que se efectúa la depreciación (generalmente el poder adquisitivo promedio del año).

d. Acumular (o deducir, según el caso) a la suma de los ajustes anteriores, los efectos significativos producidos por cambios en la paridad del peso mediante el traspaso del cargo a resultados (o a diversas cuentas de activo-inventarios y activos fijos- según las circunstancias) motivado por la diferencia cambiaria.

e. La diferencia derivada de los ajustes anteriores, constituirá la ganancia o pérdida por posición monetaria.

#### Método de actualización de costos específicos

Este método consiste en sustituir el costo original de cada partida por el costo actual de la misma y comprende los siguientes pasos:

a. Expresar las cifras de inventarios e inmuebles, maquinaria y equipo (y la correspondiente depreciación acumulada) a su costo específico actualizado al cierre del ejercicio.

b. Expresar las cifras de capital social y utilida-

des acumuladas, en unidades de poder adquisitivo general al cierre del ejercicio.

c. Expresar las cifras de costo de ventas en términos de los costos actualizados de los productos vendidos,-- al momento de la venta.

d. Expresar la cifra de depreciación del ejercicio-- con base en los costos actualizados de los inmuebles, maquinaria y equipo, prevalecientes durante el ejercicio.

e. Acumular (o deducir, según sea el caso) a la suma de los ajustes anteriores, los efectos significativos producidos por cambios en la paridad del peso mediante el traspaso del cargo a resultados (o a diversas cuentas de activo -inventarios y activos fijos según las circunstancias) motivado por la diferencia cambiaria.

f. Determinar la ganancia o pérdida por posición monetaria ocurrida durante el período, aplicando al promedio de los saldos netos de activos y pasivos monetarios (en moneda nacional y extranjera) factores derivados del Índice - Nacional de Precios al Consumidor.

g. Determinar la diferencia derivada de los ajustes anteriores, que representará el superávit por retención de activos no monetarios.

Las cifras actualizadas para inmuebles, maquinaria y equipo, serán determinadas por valuadores independientes.-- Cuando se disponga de índices específicos por ramas indus-triales, publicadas por el Banco de México, la actualiza - ción podrá realizarla la propia empresa".

El estudio técnico debe satisfacer, por lo menos, -- los siguientes requisitos:

"a) Expresar los valores asignados a los distintos bienes como resultado de su valor neto de reposición, a menos que exista la intención de reponerlos.

b) Todos los bienes de la misma clase y características comunes deben tratarse en forma congruente, por lo -- que no deben incorporarse al grupo de bienes objeto de la revaluación o excluirse de éste, con el propósito de alcanzar determinadas cifras en los estados financieros.

c) El cálculo técnico de la revaluación no debe producir solamente cifras globales, sino que debe asignar valores específicos a los distintos bienes en existencia o a -- los grupos de bienes homogéneos.

d) Debe expresar la estimación técnica de la vida útil probable remanente de los bienes y el valor de desecho de los mismos".

Se entenderá como "costo actual específico el de reposición, a menos que:

a) Tratándose de inventarios, el valor de realización sea inferior, en cuyo caso se usará éste.

b) Tratándose de inmuebles, maquinaria y equipo, se tenga la intención de no reponerlos. En cuyo caso se valuarán a su valor estimado de realización si están fuera de uso. Si se encuentran en operación, se valuarán a costo histórico."

## P r e s e n t a c i ó n

De acuerdo a lo concluído por la Comisión en el Boletín B-7, la presentación del Resultado por posición monetaria y del superávit por retención de activos no monetarios sería la siguiente:

a. El resultado por posición monetaria se destaca ría "en un renglón separado dentro del capital contable, pe ro sin incluirlo en el estado de resultados.

b. El superávit por retención de activos no monetarios "debe mostrarse separadamente dentro del capital conta ble sin afectar resultados".

### II.3 BOLETIN B-10 RECONOCIMIENTOS DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA

En junio de 1983 la Comisión de Principios de Contabilidad, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, dió a conocer las nuevas disposiciones contenidas en el Boletín B-10, que sustituye a las del B-7 y las dejan sin efecto. - Con el propósito de resaltar la evolución de los estudios - de la Comisión, se presentaron en un principio las normas - contenidas en el Boletín B-7, para después hacer mención a - las contenidas en el Boletín B-10.

#### NUEVOS CONCEPTOS UTILIZADOS

##### Costo Integral de Financiamiento:

Es el costo que incluye "además de los intereses, - las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición mo netaria, debido a que estos factores repercuten directamente sobre el monto a pagar en términos reales, por el uso de la deuda".

##### Paridad Técnica de Equilibrio:

Es "aquella que iguala los niveles generales de precios existentes entre dos países a una fecha determinada".

##### Información que debe actualizarse:

- "- Inventarios y costo de ventas.
- Inmuebles, maquinaria y equipo, depreciación acumula da y la depreciación del período.
- Capital contable.

Además de deberá determinar:

- El resultado por tenencia de activos no monetarios - (cambio en el valor de los activos no monetarios por causas distintas a la inflación).
- El costo integral de financiamiento (es el costo total de financiamiento el cual, en una época inflacionaria, además de los intereses incluye el resultado por posición monetaria y las fluctuaciones cambiarías".

Métodos aplicables para actualizar cifras:

El Boletín B-10 considera como válidos para actualizar cifras, los mismos métodos que se aprobaron para el Boletín B-7, es decir los siguientes:

- A) Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios.
- B) Método de costos específicos.

"Para que exista congruencia y significado en la información es recomendable que en la actualización de los inventarios, de activos fijos y de sus respectivas cuentas de resultados se aplique el mismo método". Sin embargo por razones de carácter práctico se pueden combinar ambos métodos, siempre que dicha combinación se efectúe en distintos rubros del balance general.

## Actualización de Inventarios:

Para actualizar este renglón se pueden aplicar los siguientes métodos:

"A. Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios".

Bajo este método el costo histórico de los inventarios se expresa a pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance, mediante el uso de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

B. Método de actualización de costos específicos -- (valores de reposición). Se entiende por valor de reposición el costo en que incurriría la empresa en la fecha del balance, para adquirir o producir un artículo igual al que integra su inventario. Para efectos prácticos, éste puede determinarse por cualquiera de los siguientes medios:

- 1.- Determinación del valor de inventario aplicando el método PEPS.
- 2.- Valuación del inventario al precio de la última compra efectuada en el ejercicio, si éste es representativo del mercado.
- 3.- Valuación del inventario al costo estándar, cuando éste sea representativo del mercado.

- 4.- Emplear índices específicos para los inventarios, - emitidos por una institución reconocida o desarrolladas por la propia empresa con base en estudios técnicos.
- 5.- Emplear costos de reposición cuando éstos sean substancialmente diferentes al precio de la última compra efectuada en el ejercicio.

#### Actualización del Costo de Ventas:

El objetivo de esta actualización es relacionar el precio de venta obtenido por el artículo, con el costo que le hubiera correspondido al momento de la misma.

Los métodos aplicables son:

- A. Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios.

Bajo este método el costo histórico del costo de ventas se expresa a pesos del poder adquisitivo del promedio del ejercicio, mediante el uso de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

- B. Método de actualización de costos específicos (valores de reposición).

El valor de reposición se podrá determinar a través de cualquiera de los siguientes enfoques:

- 1.- Estimar el valor actualizado mediante la aplicación de un índice específico.
- 2.- Aplicar el método UEPS (en el caso de que en el ejer

cicio se hayan consumido capas de años anteriores, - el método debe ser completado con los ajustes correspondientes).

- 3.- Valuar el costo de ventas a costos estándar, cuando éstos sean representativos de los costos vigentes al momento de las ventas.
- 4.- Determinar el valor de reposición de cada artículo - en el momento de su venta.

Actualización de Inmuebles, Planta y Equipo - Depreciación:

Los métodos aplicables son:

- A. Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios.

Expresar el costo del activo fijo y su depreciación-acumulada a pesos constantes de poder adquisitivo general - al cierre del ejercicio, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.

- B. Método de actualización de costos específicos (valores de reposición).

Se entiende por valor de reposición la cantidad de - dinero necesaria para adquirir un activo semejante en su estado actual (valor de adquisición más costos incidentales - tales como fletes, seguros, instalación, etc., menos demérito) que le permita a la empresa mantener su capacidad operativa. Este se puede determinar:

- Mediante avalúo de perito independiente.

- Empleando un índice específico que pudiera haberse emitido por el Banco de México u otra institución de reconocido prestigio.

El avalúo por medio de perito implica la determinación del valor de reposición de los activos fijos mediante un estudio técnico practicado por valuadores independientes de competencia acreditada.

El estudio técnico debe satisfacer, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Proporcionar los siguientes datos correspondientes a los distintos bienes:

- Valor de reposición nuevo. Es la estimación del costo en que incurría la empresa para adquirir en el momento actual un activo nuevo semejante al que está usando, más todos los costos incidentales (fletes, acarreos, instalación, derechos, etc.) para que estuviera listo para su uso, permitiéndole mantener una capacidad operativa equivalente.
- Valor neto de reposición. Es la diferencia entre el valor de reposición nuevo y el demérito provocado principalmente por el uso y la obsolescencia.
- Vida útil remanente. Estimación del período en que el activo puede servir a la empresa.
- Valor de desecho, cuando existan elementos suficientes que indiquen su posible existencia.

- b) Todos los bienes de la misma clase y características comunes deben tratarse en forma congruente.
- c) El cálculo técnico de la actualización no debe producir solamente cifras globales, sino que debe asignar valores específicos a los distintos bienes en existencia o a los distintos grupos de bienes homogéneos.
- d) Debe existir congruencia entre las políticas de capitalización para determinar el valor histórico de los activos fijos y las partidas que se incorporan para determinar el monto del avalúo".

En cuanto a depreciación el Boletín establece que -- "Para permitir una comparación adecuada, el sistema de depreciación utilizada para valores actualizados y para costos históricos debe ser congruente, esto es, las tasas, procedimientos y vidas probables serán iguales".

#### Actualización del Capital Contable:

De acuerdo con lo establecido por la Comisión, es necesario actualizar el capital contable, éste debe "reconstruir el valor original del capital social, de otras aportaciones de los accionistas y de las utilidades retenidas, utilidades del ejercicio y superávit donado en términos de pesos de poder adquisitivo al fin del año, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor. A la diferencia entre el valor histórico y el actualizado del capital contable se le denomina Reserva para mantenimiento de capital la cual es un rubro integrante del capital contable.

Para actualizar los saldos iniciales de Capital So -

cial, de otras aportaciones de los socios y de utilidades acumuladas, será necesario descomponer cada uno de estos renglones por antigüedad de aportaciones y retención de utilidades aplicando a cada capa los factores correspondientes derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Por razones prácticas se sugiere no ir más allá de 1954. Para las actualizaciones de períodos subsecuentes, a los saldos de las partidas mencionadas (incluyendo actualizaciones previas) se les aplicarán factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El cálculo de esta reserva debe hacerse considerando lo siguiente:

a) Los aumentos de capital hechos con utilidades acumuladas deberán ser actualizadas desde la fecha en que se retuvieron las utilidades acumuladas correspondientes, ya que desde esa fecha éstas han sido reportadas como parte del capital contable, y por lo tanto es responsabilidad de la administración mantener su poder adquisitivo dentro de la empresa.

b) Las pérdidas también deben reexpresarse.

c) No debe incluirse el superávit por revaluación que, de acuerdo con procedimientos anteriores a la vigencia de este boletín, se hubiere capitalizado".

Resultado por Tenencia de activos no monetarios:

"Este renglón existe sólo cuando se sigue el método de costos específicos". Representa la diferencia entre el incremento en el valor de los activos no monetarios y el que se obtendría en caso de aplicarse el Índice Nacional de

Precios al Consumidor. Si el incremento es superior habrá ganancia, si es menor habrá pérdida.

#### Costo Integral de Financiamiento:

Este concepto incluye: intereses, fluctuaciones cambiarias y resultado de posición monetaria.

#### Fluctuaciones Cambiarias (Reglas de Valuación):

Ultimamente la paridad de mercado no es la real que hay entre el peso y otras monedas extranjeras, ésto ha causado graves daños a las empresas ya que no estaban preparadas para hacer frente a las contingencias por fluctuaciones cambiarias. Por esta situación se tuvo la necesidad de utilizar una paridad que igualara los niveles de precios existentes entre dos países a una fecha determinada (en este caso México y el país con el que se comercia), de aquí la conveniencia de utilizar la paridad técnica.

Para el cálculo de resultados por incrementos o reducciones en una posición monetaria corta conjunta en monedas extranjeras, la comisión establece las siguientes reglas:

- "a) Los cálculos se harán en función de la posición monetaria global de las divisas extranjeras y no separadamente activos y pasivos;
- b) Se utilizará la base de paridad técnica o de mercado, la que sea mayor;
- c) Los resultados del período sólo se afectarán por incrementos o reducciones en la posición monetaria corta y hasta el límite en que ésta llegara a desaparecer

cer y se transformara en larga;

- d) Las reducciones transitorias en la posición monetaria corta al finalizar un período determinado, que se restablezcan total o parcialmente a su nivel previo o se incrementen por encima de éste al principio del siguiente período, no serán computadas en el resultado cambiario correspondiente. Para este propósito, se entenderá por fin del período el último mes del mismo y por principio del nuevo los dos primeros meses del siguiente, siempre que se trate de ejercicios anuales;
- e) En los casos en que la empresa refleje una posición monetaria larga al finalizar el período, se utilizará la paridad de mercado para la valuación de activos y pasivos monetarios en moneda extranjera, sin ajuste alguno.
- f) Para el cálculo se tomará en cuenta la diferencia entre la paridad técnica a que se hubiese valuado la posición monetaria corta en el conjunto de divisas extranjeras al principio del período y la existente al final del mismo o entre aquélla y la utilizada al disponer de un activo o pasivo en moneda extranjera, individualmente;
- g) Los activos o pasivos en una divisa extranjera, que se contraigan y dispongan se computarán, a la paridad de mercado que haya regido al momento de efectuarse ambas transacciones;
- h) Para el cómputo de la paridad técnica se usarán, en el caso del peso mexicano con el dólar norteamericano, -- los índices de precios al consumidor publicados, --

respectivamente, por el Banco de México y por el United States Department of Commerce, a través del Bureau of Economic Analysis (Survey of Current Business). Para el caso del cómputo de la paridad de equilibrio en el resto de las divisas, se usará, como punto de partida la paridad que guarde cada una de estas divisas con respecto al propio dólar norteamericano, utilizando la Estadística Financiera Internacional que edita mensualmente el Fondo Monetario Internacional, relacionando esta paridad con la de equilibrio existente entre estas dos últimas divisas;

- i) Para su cálculo se tomará 1977 como año base, ya que de acuerdo con varios estudios económicos, en ese año las paridades técnicas y de mercado eran prácticamente iguales. Se determinará aplicando la siguiente fórmula:"

$$\frac{\text{Indice de Precios en México a partir del año base}}{\text{Indice de Precios en E.U.A. a partir del año base}} \times \text{Tasa de Cambio al año base}$$

#### Resultado de Posición Monetaria:

Existen varios procedimientos para su determinación, todos ellos válidos y con resultados similares. "Un método alternativo de carácter eminentemente práctico que puede utilizarse, consiste en aplicar al promedio de posiciones monetarias netas de un período determinado el factor de inflación al final del año, derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor".

#### Presentación

Inventarios y Costo de Ventas:

"En el Balance aparecerá el inventario a su valor actualizado y en el Estado de Resultados el costo de ventas -- también actualizado".

**Inmuebles, Planta y Equipo - Depreciación:**

"En el Balance General se presentarán los valores actualizados de los activos fijos y en el Estado de Resultados el monto de la depreciación del ejercicio".

**Actualización del Capital:**

"Es parte integrante del capital contable, se reporta en la información básica".

**Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios:**

"La comisión opina que el Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios debe continuar presentándose en el cuerpo del Balance, dentro del Capital Contable".

**Fluctuaciones Cambiarias y Resultado por Posición Monetaria:**

"Ambos conceptos forman parte, junto con los intereses del costo integral de financiamiento, consecuentemente, deben aparecer en el estado de resultados, enseguida de la utilidad de operación, en una sección que se podría denominar precisamente, costo integral de financiamiento. Esta se desglosará en cada uno de sus componentes, ya sea en el mismo estado o en una nota".

## C A P I T U L O    I I I

### EL FISCO Y LA INFLACION

### III.1 CONSIDERACIONES

La inflación, como se ha visto, se ha ido incrementando en forma severa desde los principios de la década de los setentas; esta situación ha afectado a la actividad empresarial, sobre todo en los últimos años, ya que las utilidades de las empresas dejan de ser significativas y reales, y en consecuencia resulta a los inversionistas poco atractivo arriesgar sus capitales en nuevos negocios si no van a obtener una ganancia atractiva y mucho mayor a la de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Ante la situación de producir cifras confiables y solucionar los problemas que ocasiona la inflación en la información financiera tradicional, y con el propósito de evitar el fracaso de las empresas así como el de sus fines, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de la Comisión de Principios de Contabilidad, ha desarrollado estudios tendientes a encontrar soluciones para corregir las deformaciones de los estados financieros en épocas de inflación. De esta manera el cuerpo colegiado profesional trata de evitar descalabros en uno de los principales pilares de la economía, la empresa privada.

Sin embargo, siendo la economía mexicana una de las que propicia el desarrollo de la empresa privada, sería incompatible que el Gobierno Federal hiciera caso omiso de la situación actual por la que atraviesan las empresas. Por tal motivo el Gobierno Federal incluyó en la Ley del Impuesto sobre la Renta, que entró en vigor el 1o. de enero de 1981, disposiciones específicas que tienden a atenuar el impacto de la inflación en las operaciones que lleva a cabo una empresa.

Las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto - Sobre la Renta, que pretenden dar soluciones a la deforma - ción de las cifras históricas, comprenden los siguientes con - ceptos o renglones, que son los que se ven más afectados por los cambios en el nivel de precios:

- 1) Valuación de Inventarios
- 2) Revaluación de activos fijos
- 3) Ganancias en Ventas de Activos Fijos y Acciones
- 4) Amortización de Pérdidas ocurridas en un Ejercicio
- 5) Deducción adicional en función a la estructura financiera de la empresa.

El aprovechamiento de los anteriores puntos dará - oportunidad a las empresas para no cubrir impuestos en exce - so a los permitidos por la propia ley.

### III.2 VALUACION DE INVENTARIOS

Como es sabido el método de valuación de inventarios juega un papel importante en épocas de inflación. El método más recomendable para llevar a cabo dicha valuación de inventarios es el conocido con el nombre de UEPS (Ultimas Entradas Primeras Salidas) pues permite enfrentar a los ingresos corrientes contra los costos más recientes. En otras palabras, ofrece una actualización razonable del costo de lo vendido.

Hasta 1974 se permitía que los contribuyentes cambiaran de método de valuación de inventarios cumpliendo con el único requisito de obtener autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, a finales de ese año y en vista de que gran cantidad de empresas estaban solicitando el cambio de dicho método, la autoridad emitió una circular en la que se fijaban nuevas reglas para poder obtener esa autorización, reglas que resultaban complejas y costosas, lo que las traducía en desalentadoras, todo esto con el propósito de evitar bajas importantes en la recaudación.

La circular mencionada fue posteriormente incorporada en sus mismos términos al reglamento de la Ley del Impuesto-Sobre la Renta (1977) y así fueron muy pocas las empresas -- que solicitaron su cambio de método UEPS en un período de seis años (1974-1980). Evidentemente el panorama fiscal era injusto y severo para las empresas existentes en comparación con las de nueva creación, las cuales lógicamente aprovechaban la adopción del método UEPS sin restricción alguna.

A partir de 1981, las empresas podían cambiar su método de valuación de inventarios utilizado, ya sea Costos - Promedio o Primeras Entradas-Primeras Salidas, al de Ultimas

Entradas Primeras Salidas cumpliendo con los siguientes requisitos: (Art. 60 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

- a) Dar aviso a las autoridades fiscales.
- b) Que los inventarios de los tres últimos ejercicios -- mantengan el mismo factor de rotación o cuando la variación no exceda del 25% de dicho factor.
- c) Que no se de efectos fiscales en el ejercicio del cambio, sólo a partir del ejercicio siguiente.
- d) Con la diferencia que resulte entre el método anterior y el de **UEPS**, en el ejercicio del cambio, se creará una cuenta de activo compensable para efectos fiscales, cuyo importe podrá deducirse en ejercicios posteriores en la proporción en que el inventario fiscal disminuya, cuando se cambie nuevamente el método de valuación o en el ejercicio en que se liquide la sociedad.
- e) Conservar la documentación relativa a los inventarios, del ejercicio en que se haga el cambio, valuados bajo los dos métodos durante cinco ejercicios siguientes a aquél en que se terminó de deducir la cuenta de activo compensable para efectos fiscales.

La anterior medida muestra un avance significativo a partir de 1981. Las empresas deben aprovechar la posibilidad de cambiar su método de valuación a **UEPS**, en el caso de que no lo hayan hecho. De otro modo seguirán cubriendo el Impuesto Sobre la Renta sobre utilidades nominales que no correspondan a la realidad.

### III.3 REVALUACION DE ACTIVOS

En varias ocasiones se ha planteado a las autoridades fiscales la posibilidad que promuevan un cambio a la ley - tendiente a reconocer el efecto fiscal que resultaría al depreciar inversiones en activos fijos sobre la base de su valor actual, y no histórico. Dicho valor actual se determinaría ya sea por medio de la aplicación de índices oficiales - o mediante un avalúo realizado por peritos reconocidos.

El planteamiento anterior nunca ha sido bien visto -- por las autoridades fiscales. Tanto la ley de 1981 como la de 1982 y 1983, prohíben expresamente que los contribuyentes le den efectos fiscales a la revaluación de sus activos fi - jos (Art. 46 fracc. VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Ren - ta).

El problema es complejo y difícil de controlar, ade - más de que no debe verse en forma aislada y parcial dentro - de la estructura financiera de la empresa. Por otro lado - la Deducción Adicional que contempla la Ley del Impuesto so - bre la Renta desde 1979, y que ha sido reformada exitosa - men - te hasta 1982, permite contrarrestar el efecto de la infla - ci - ón en los activos fijos y su depreciación, pues permite un efecto similar al que produce la revaluación.

### III.4 GANANCIAS EN VENTAS DE ACTIVOS FIJOS Y ACCIONES

Hasta 1980 las empresas que enajenaban activos fijos o acciones se encontraban ante la generación de utilidades ficticias, pues no se contemplaba ajuste alguno en las disposiciones fiscales que reconociera el efecto de la inflación durante la tenencia de los bienes. Sólo se reconocía el costo original de la inversión, reducido en su caso por la depreciación correspondiente a dicha base.

A partir de 1981 se verifica un avance importante en la nueva ley, al reconocerse por primera vez que las empresas podrán ajustar el costo de su inversión por la inflación que se haya registrado desde su adquisición hasta su enajenación cuando enajenan inmuebles, acciones nominativas o acciones al portador que se hayan colocado entre el gran público inversionista conforme a las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y partes sociales (Art. 18 y 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

Cabe hacer notar que en dichas reformas no se hace extensivo el beneficio a otros activos fijos, como por ejemplo maquinaria, ya que tal situación, por lo difícil de su control, propiciaría intercambios periódicos de activos entre empresas vinculadas e incluso sin ninguna vinculación con el único propósito de poder depreciar estas inversiones sobre su valor actualizado. Lo anterior equivaldría de hecho a darle efectos fiscales a la revaluación de activo fijo, ya que no se causa el impuesto al enajenar el bien por el ajuste que se permite al enajenante y éste estaría ante la posibilidad de readquirir el bien para poder depreciarlo sobre una base mayor para efectos fiscales.

Para ejemplificar el contenido de las disposiciones

ya citadas, se presenta a continuación las situaciones de venta (de acciones y de inmuebles) en donde se muestra la metodología para determinar la ganancia acumulable.

#### A. GANANCIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES

##### I. Antecedentes

1)	Costo del Terreno	\$200,000.00
	Costo de la construcción	<u>800,000.00</u>
	Costo Total	1'000,000.00
2)	Adquirido en abril de 1974	3'000,000.00
3)	Precio de venta	3'000,000.00
4)	Enajenado en marzo de 1981	
5)	Tiempo transcurrido 6 años 11 meses.	

##### II. Cálculo de la Ganancia Acumulable:

<u>Operación</u>	<u>Concepto</u>
A) \$800,000.00 x 21% = 168,000.00	Deducción acumulada de la construcción (3% - anual en 7 años transcurridos).
b) \$800,000.00 - \$168,000.00 = 632,000.00	Inversión pendiente de deducir.
c) \$632,000.00 + \$200,000.00 = 832,000.00	Valor de la construcción y el terreno.
d) \$832,000.00 x 3.10 = \$2'579,200	Valor ajustado de la inversión de acuerdo con la tarifa establecida por el Congreso de la Unión para 1981.



## II. Cálculo de la Ganancia Acumulable

<u>O p e r a c i ó n</u>		<u>C o n c e p t o</u>																									
a)	$\$1'000,000.00 \times 2.35 = \$2'350,000.00$	Primer ajuste a la inversión de acuerdo con la tabla establecida por el Congreso de la Unión para 1982.																									
b)																											
	<table border="0"> <thead> <tr> <th>Utilidad o Pérdida por acción</th> <th>Factor de Ajuste</th> <th>Número de Acciones</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1978 \$( 4.00)</td> <td>x 2.03</td> <td>x 10,000.00</td> <td>=</td> <td>(81,200.00)</td> </tr> <tr> <td>1979 \$ 15.00</td> <td>x 1.69</td> <td>x 10,000.00</td> <td>=</td> <td>253,500.00</td> </tr> <tr> <td>1980 \$ 20.00</td> <td>x 1.30</td> <td>x 10,000.00</td> <td>=</td> <td><u>260,000.00</u></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 432,300.00</td> </tr> </tbody> </table>	Utilidad o Pérdida por acción	Factor de Ajuste	Número de Acciones			1978 \$( 4.00)	x 2.03	x 10,000.00	=	(81,200.00)	1979 \$ 15.00	x 1.69	x 10,000.00	=	253,500.00	1980 \$ 20.00	x 1.30	x 10,000.00	=	<u>260,000.00</u>					\$ 432,300.00	Actualización de las utilidades o pérdidas de cada año por acción multiplicado por el número de acciones que se enajenan.
Utilidad o Pérdida por acción	Factor de Ajuste	Número de Acciones																									
1978 \$( 4.00)	x 2.03	x 10,000.00	=	(81,200.00)																							
1979 \$ 15.00	x 1.69	x 10,000.00	=	253,500.00																							
1980 \$ 20.00	x 1.30	x 10,000.00	=	<u>260,000.00</u>																							
				\$ 432,300.00																							
c)	$\$10.00 \times 1.69 \times 10,000.00 = \$169,000.00$	Actualización de las utilidades distribuidas por acción, multiplicado por el número de acciones que se enajenan.																									
d)	$\$ 432,300.00 - \$169,000.00 = \$263,300.00$	Segundo ajuste al costo.																									
e)	$\$2'350,000.00 + 263,000.00 = \$2'613,300.00$	Costo ajustado de las acciones que se enajenan.																									
f)	$\$3'000,000.00 - \$2'613,300.00 = \$386,700.00$	Ganancia Acumulable.																									

### III.5 AMORTIZACION DE PERDIDAS OCURRIDAS EN UN EJERCICIO

Desde el año de 1965 se introdujo en la legislación del Impuesto sobre la Renta la posibilidad de amortizar las pérdidas ocurridas en un ejercicio contra las utilidades que se registraran en los siguientes cinco ejercicios. A partir de 1977 se redujo a sólo tres ejercicios la posibilidad de amortizarlas.

Fue hasta el año de 1981 cuando se hizo una reforma de gran trascendencia y que consiste en la posibilidad de amortizar las pérdidas contra las utilidades del ejercicio anterior y de los cuatro siguientes.

La reestructuración tan significativa que se llevó a cabo en materia de amortización de pérdidas tiene un efecto importante en el aspecto financiero de las empresas. Es bien sabido que en una época inflacionaria las deducciones de impuestos pierden su valor con el transcurso del tiempo. Así una pérdida de \$100.00 en 1981 si se amortizó en 1982 perdió un 90% de su valor (factor de inflación publicado para efectos fiscales por el Congreso de la Unión), pero si se amortiza contra utilidades de 1982 o 1984 evidentemente su valor irá disminuyendo. Por tal razón es lógico pensar que si la ley permite amortizar la pérdida ocurrida en un ejercicio contra la utilidad del ejercicio anterior, le está otorgando al contribuyente un magnífico beneficio, que le devuelvan en el ejercicio de la pérdida el impuesto que proporcionalmente pagó en el ejercicio anterior. Esta opción permite al contribuyente mejorar su situación en el plano financiero.

Para ilustrar la mecánica de la amortización, se presenta el siguiente caso:

Disminución de Pérdidas Fiscales

Ejercicio	Utilidad, (pérdida- fiscal)	Ejercicio de disminución	Impuesto a Cargo o Devolución
1981	\$1'500,000.00	-.-	\$ 630,000.00
1982	(4'000,000.00)	\$1'500,000.00	(630,000.00)
1983	2'000,000.00	2'000,000.00	-.-
1984	5'000,000.00	<u>500,000.00</u>	1'890,000.00
		<u><u>4'000,000.00</u></u>	

La pérdida fiscal de \$4'000,000.00, como puede observarse, originará que a la empresa le devuelvan \$630,000.- que corresponden al Impuesto pagado en 1981.

La devolución se solicitará a partir de la fecha en que se presente la declaración del ejercicio de 1982.

El saldo por redimir de \$2'500,000.00 (\$4'000,000.00- de pérdida original menos \$1'500,000.00 aplicada contra el ejercicio de 1981) se disminuirá contra las utilidades -- de los siguientes cuatro ejercicios (en el ejemplo el saldo de la pérdida se disminuyó en los dos ejercicios siguientes, 1983 y 1984)

### III.6 DEDUCCION ADICIONAL

A partir de 1979 se estableció por primera vez en la Ley del Impuesto sobre la Renta la deducción adicional. En un principio no muchas empresas pudieron aprovechar esta deducción, por las restricciones que la ley imponía. La fórmula para otorgar la deducción adicional, ha consistido y consiste, en que la cantidad que resulte del ajuste por depreciación más el importe de los activos financieros en moneda nacional, exceda del importe de sus pasivos. La limitación por la cual en un principio no fue aprovechada dicha deducción se debió a que en 1979 la Ley no permitía incluir en los activos financieros los documentos y cuentas por cobrar a plazo menor de un año, es decir, sólo se consideraba a los documentos por cobrar a plazo mayor de un año, además de los depósitos en instituciones de crédito y las inversiones en títulos de crédito distintos de las acciones y de los certificados de participación no amortizables.

La disposición de que los activos financieros, ya indicados, fuera a plazo mayor de un año se eliminó en la Ley de 1981, dejando a muchas empresas en posibilidad de gozar de este beneficio.

Cabe hacer notar que para 1982 el importe de la deducción adicional ya no va a ser el que resulte de sumar los activos financieros más el ajuste por depreciación y restar el monto de los pasivos. Este excedente de activos financieros y ajustes por depreciación respecto a los pasivos, sólo servirá para ver si procede o no la deducción, pues la cantidad adicional a deducir va a estar en función a un factor que, aplicado al total del ajuste que se hace a la deducción de las inversiones, va a estar en función del promedio de pasivo que maneje la empresa.

Para ejemplificar lo expuesto, se presenta a continua ción, de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1982, el procedimiento para determinar la deducción adicio - nal, expresado en una fórmula, así como un ejemplo práctico:

Fórmula para Determinar la Deducción Adicional:

$$V = I \times \frac{(I+II-III)}{I + II}$$

Fracciones del Artículo 51 (Ley I.S.R. 1982).

- I. Aplicación de Factores a la Depreciación del Ejerci -  
cio de los Activos Fijos.
- II. Aplicación del Factor al promedio de los Activos Fi -  
nancieros.
- III. Aplicación del Factor al pasivo promedio.
- IV. Si I + II es mayor a III se tiene derecho a la deduc -  
ción adicional.
- V. Monto de la deducción adicional.

Deducción Adicional

## I. Antecedentes

## 1) Inversión en activos fijos

Año de Adquisición	Concepto	Tasa de deducción	Importe
1974	Terreno	-	\$ 500,000.00
1975	Edificio	5%	2'000,000.00
1976	Maquinaria	10%	15'000,000.00
1977	Equipo de Oficina	10%	350,000.00
1978	Mobiliario de Oficina	10%	300,000.00
1979	Equipo de Oficina	10%	200,000.00
1980	Equipo de Transporte	20%	4'000,000.00
1981	Equipo de Transporte	20%	1'500,000.00

2) Promedio de los activos financieros de 1981  
8'000,000.00

3) Pasivo promedio de 1981                    9'000,000.00

4) Cálculo de factores (de acuerdo a las Disposiciones de Vigencia Anual, del Diario Oficial del 31-XII-81)

Hasta 1978:

$$(1.65 \times 1.20 \times 1.298 \times 1.30 - 1) = 1.3589$$

De 1979:

$$(1.20 \times 1.298 \times 1.30 - 1) = 1.02448$$

De 1980:

$$(1.298 \times 1.30 - 1) = 0.6874$$

De 1981:

$$(1.30 - 1) = 0.30$$

II. Determinación de la deducción adicional para 1982.

Operación	Concepto
a) \$2'000,000.00 x 5% = 1'000,000.00 x 1.3589 = 1'358,900.00	
15'000,000.00 x 10% = 1'500,000.00 x 1.3589 = 2'038,350.00	
350,000.00 x 10% = 35,000.00 x 1.3589 = 47,561.00	
300,000.00 x 10% = 30,000.00 x 1.3589 = 40,767.00	Ajuste a
200,000.00 x 10% = 20,000.00 x 1.0248 = 20,496.00	la deduc-
4'000,000.00 x 20% = 800,000.00 x 0.6874 = 549,920.00	ción de-
1'500,000.00 x 20% = 300,000.00 x 0.30 = 90,000.00	las in-
	versiones
	<u>4'145,994.00</u>
b) \$8'000,000.00 x 0.30 = 2'400,000.00	Ajuste a los activos financieros.
c) \$9'000,000.00 x 0.30 = 2'700,000.00	Ajuste al pasivo.
d) (4'145,994.00 + 2'400,000.00) - 2'700,000.00 = 3'845,994.00	Como a+b+c se tiene derecho a la deducción adicional.

Para 1981 la cantidad de la deducción adicional sería \$3'845,994.00.

e) \$3'845,994 ÷ 6'545,994.00 = 0.588	Cálculo del factor
f) 0.588 x \$4'145,994.00 = \$2'437,844.00	Cantidad adicional a deducir.

C A P I T U L O      I V

**DISPOSICIONES FISCALES DIRIGIDAS A LAS  
SOCIEDADES MERCANTILES**

#### IV.1 DIFERIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Con motivo de la crisis financiera padecida por nuestro país en 1982 debida a los drásticos cambios de paridad del peso frente al dólar, y como parte de la política económica del Estado ante tal situación, el Ejecutivo Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictaron medidas tendientes a apoyar fiscalmente a las empresas que se endeudaron en moneda extranjera y que en consecuencia incrementaron sus pasivos desmesuradamente, por lo que el día 11 de marzo de 1982 apareció en el Diario Oficial de la Federación "el Decreto por el que se ordena que las personas morales a que se refiere el título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán diferir por una sola vez, el pago total o parcial del impuesto, hasta la fecha en que deban presentar su declaración definitiva del siguiente ejercicio, sin la garantía del interés fiscal". Es decir las Sociedades Mercantiles podrán diferir el pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal de 1981 hasta la fecha en que se deba presentar la declaración definitiva del ejercicio fiscal de 1982, esto es hasta marzo de 1983. El decreto establece que este beneficio también es aplicable a las personas físicas con actividades empresariales. Los requisitos para el diferimiento del impuesto antes mencionado, se enuncian en el Diario Oficial del 17 de marzo de 1982.

Las condiciones, contenidas en los Diarios Oficiales, ya citados, que deben de cumplir los contribuyentes, son las siguientes:

- 1) La declaración anual de Impuesto sobre la Renta, que se deba presentar en 1982, deberá presentarse aún cuando se difiera total o parcialmente el pago del impuesto; en es

te último caso se pagará la parte del impuesto no diferido.

2) El impuesto diferido se pagará con recargos a razón del 1.5% mensual (artículo segundo del Decreto publicado en Diario Oficial del 5 de abril de 1982).

3) En caso de que en 1982 resulte pérdida fiscal -- ajustada y al disminuirse ésta con el resultado fiscal de 1981, aún resultare impuesto a pagar, los recargos del pago del impuesto de 1981 se calcularán únicamente sobre el monto del impuesto que efectivamente se deba pagar.

4) "Los beneficios anteriores, serán aplicables a los contribuyentes que tengan problemas de liquidez y estimen fundadamente que les resultará pérdida fiscal derivada del ajuste cambiario", para 1982.

5) En todos los casos se deberá obtener autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aportando -- los datos y documentos que se mencionan en el Diario Oficial del 17 de marzo de 1982.

6) "Los contribuyentes que obtengan autorización para diferir el pago del impuesto, deberán presentar declaración complementaria (de 1981) conjuntamente con la declaración definitiva del siguiente ejercicio (1982) y cubrir, en su caso, el impuesto y los recargos" a razón del 1.5% mensual.

7) Por lo que se refiere a los pagos provisionales -- que deban hacerse durante el año de 1982, para efectos de su disminución, prevista en el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se aportarán los elementos comprobatorios correspondientes (éstos se especifican en el Diario --

Oficial del 17 de marzo de 1982). La disminución de los pagos provisionales que deban hacerse en 1982, se deriva de la amortización de la pérdida fiscal que preve el artículo 55 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que al apli-carse la estimación de la pérdida fiscal ajustada del e-ejercicio de 1982 contra el resultado fiscal de 1981, la base para calcular los pagos provisionales se ve disminuida. La solicitud que se presente a las autoridades fiscales para modificar la base de cálculo de los pagos provisionales, deberá ir firmada por el causante o por su representante le-gal, y deberá presentarse a más tardar el primer día hábil del mes en que deba hacerse el pago provisional respectivo. (Artículos 4 y 75-B del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

8) Los contribuyentes que deban hacer pagos provisionales durante el mes de marzo de 1982, y se encuentren en las condiciones de disminuir dichos pagos, el plazo fijado en el artículo 75-B del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para presentar su solicitud a las autoridades fiscales, se amplía el 19 de marzo de 1982.

Los documentos y datos que deben presentar los contribuyentes que soliciten diferir total o parcialmente el pago de Impuesto sobre la Renta que están obligados a enterar en 1982, son de acuerdo al Diario Oficial del 17 de marzo de 1982 los siguientes:

- "I. Relación de pasivos en moneda extranjera que contenga los siguientes datos:
  - a) Nombre, denominación o razón social del acreedor y, en su caso, registro federal del contribuyente.
  - b) Domicilio.

- c) Nacionalidad.
- d) Día, mes y año de otorgamiento del crédito.
- e) Tipo de contrato que originó el préstamo.
- f) Tasa de interés.
- g) Importe total del adeudo.
- h) Moneda extranjera, en que se contrajo la deuda.
- i) Garantía otorgada.
- j) Día, mes y año del vencimiento, así como la periodicidad de amortizaciones al capital; y
- k) Intereses devengados no pagados a la fecha".

II. Relación de activos realizados en moneda extranjera - que contenga los mismos datos señalados en el apartado anterior referidos al deudor.

III. Estado de resultados pro-forma que abarque el ejercicio, en el que se señale expresamente la pérdida en cambios que estima obtener en dicho ejercicio, tomando como base el tipo de cambio a la fecha de la solicitud de autorización.

IV. Flujo de caja mensual que abarque del mes de febrero de 1982 hasta el mes en que cierre el ejercicio fiscal. En el caso de que la pérdida en cambios se realice en el ejercicio siguiente, dicho flujo de caja abarcará también el período que comprende este último.

V. Estado de situación financiera pro-forma al cierre del ejercicio siguiente a aquél para el cual se solicita diferir el impuesto". Por otro lado, para la disminución de pagos provisionales a que se refiere el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, además de la documentación señalada en los pun -

tos I a III anteriores, se deberá presentar:

- "I. El estado de resultados del ejercicio inmediato anterior, debidamente firmado por el contribuyente o -- por el contador responsable de los registros conta - bles.
  
- II. Copia de la carátula de la declaración del ejercicio inmediato anterior y estado de resultados elaborado - por el período comprendido entre la fecha de inicia - ción de su ejercicio y el último día de los meses 3o., 7o., y 10o., según se solicite la disminución del - monto para el primero, segundo o tercer pago provi - sional, respectivamente.
  
- III. Copias fotostáticas de los pagos provisionales que -- anteriormente, se hubiesen realizado o la dispensa - concedida, correspondientes al ejercicio anterior - (1981) o al ejercicio en curso por el que se solici - ta la reducción" (1982).

"Las solicitudes de autorización para diferir el pago parcial o total del Impuesto sobre la Renta, que - venzan a partir del mes de abril de 1982, deberán pre - sentarse a más tardar el día 15 o el siguiente día - hábil si aquel no lo fuera".

Para ejemplificar las anteriores disposiciones fisca - les y las variantes que se puedan presentar al terminar el ejercicio fiscal de 1982 se presentan los siguientes casos:

EJEMPLO No. 1A

## I. Antecedentes

1) La Compañía El Surco, S.A., obtuvo en 1981 una utilidad fiscal por un importe de \$10'000,000.00

2) Dicha compañía estima obtener pérdida fiscal ajustada en el ejercicio fiscal de 1982, después de presentar - los datos y documentos respectivos acompañados con su soli- citud para el diferimiento total del pago del Impuesto so- bre la Renta correspondiente a 1981, obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3) Al concluir el ejercicio fiscal de 1982, la compa ñía no obtuvo pérdida sino utilidad fiscal ajustada por un- importe de \$1'000,000.00

## II. Cálculo del Impuesto a pagar en marzo de 1983:

1)	Utilidad fiscal ajustada en 1981	\$10'000,000.00
	Impuesto \$10'000,000 x 42%	4'200,000.00
		=====
2)	Utilidad fiscal ajustada en 1982	\$ 1'000,000.00
	Impuesto	
	1'000,000.00 x 42%	420,000.00
	500,000.00 x 6.65%	- 33,250.00
		<u>386,650.00</u>
		===== <u>386,650.00</u> ====
3)	Impuesto a pagar	
	1982	\$ 386,650.00
	1981	4'200,000.00
	Recargos al 18% anual sobre	
	\$4'200,000.00	<u>756,000.00</u>
		<u>5'342,650.00</u>
		===== <u>5'342,650.00</u> ====

EJEMPLO 1B

## I. Antecedentes

1) Igual que en el ejemplo 1A.

2) Igual que en el ejemplo 1A.

3) Al concluir el ejercicio fiscal de 1982, la compañía -  
obtuvo una pérdida fiscal ajustada por un importe de ----  
\$7'000,000.00.

## II. Cálculo del Impuesto a pagar en marzo de 1983:

1)	Utilidad fiscal ajustada en 1981	\$10'000,000.00
	Impuesto \$10'000,000 x 42%	4'200,000.00
		=====

2)	Pérdida fiscal ajustada en 1982	7'000,000.00
----	---------------------------------	--------------

3)	Impuesto a pagar	
	Utilidad fiscal ajustada en 1981	10'000,000.00
	Pérdida fiscal ajustada en 1982	<u>(7'000,000.00)</u>
	Base Gravable 1981	3'000,000.00

Impuesto que se debe pagar por  
1981:

\$3'000,000 x 42%	\$ 1'260,000.00
-------------------	-----------------

Recargos al 18% sobre	
-----------------------	--

\$1'260,000.00	<u>226,800.00</u>
----------------	-------------------

	\$ 1'486,800.00
	=====

EJEMPLO 1C

## I. Antecedentes

1) Igual que en el ejemplo 1A

2) Igual que en el ejemplo 1B

3) Al concluir el ejercicio fiscal de 1982, la compañía obtuvo una pérdida fiscal ajustada por un importe de ----- \$12'000,000.00.

## II. Cálculo del Impuesto a pagar en marzo de 1983.

1)	Utilidad fiscal ajustada en 1981	\$10'000,000.00
	Impuesto \$10'000,000 x 42%	<u>4'200,000.00</u>
2)	Pérdida fiscal ajustada en 1982	(12'000,000.00)
3)	Impuesto a pagar	
	Como:	
	Utilidad fiscal ajustada en 1981	\$10'000,000.00
	Pérdida fiscal ajustada en 1983	12'000,000.00
	Pérdida pendiente de disminuirse en los 4 ejercicios siguientes	<u>(2'000,000.00)</u>

NO HAY IMPUESTO A PAGAR

## DISMINUCION DE LOS PAGOS PROVISIONALES

PROBLEMA No. 2

## I. Antecedentes

- 1) El resultado fiscal de la compañía "X", S.A. en 1981- fue igual a su Utilidad Fiscal Ajustada, ya que no -- hubo pérdidas de ejercicios anteriores que aplicar, - y su importe fue por \$2'500,000.00.
- 2) Dicha empresa estima obtener en el ejercicio fiscal- de 1982 una pérdida fiscal ajustada, derivada de los- ajustes cambiarios, por \$1'500,000.00.
- 3) Una vez solicitada y aprobada la modificación de la- base de cálculo de los pagos provisionales, la nueva- utilidad fiscal ajustada para 1981 es de \$1'000,000.- (\$2'500,000.00 - \$1'500,000.00).
- 4) El total de ingresos ajustados para 1981 es de ---- \$10'000,000.00.
- 5) Los ingresos por los primeros cuatro meses de 1982 - son:

Enero	\$ 250,000.00
Febrero	150,000.00
Marzo	200,000.00
Abril	<u>100,000.00</u>
	\$ 700,000.00

- II. Cálculo del Primer Pago Provisional disminuido, para 1982.

## 1) Obtención del factor.

$$\frac{\text{Nueva utilidad fiscal ajustada para 1981}}{\text{Total de Ingresos Ajustados para 1981}} = \frac{\$1'000,000.00}{\$10'000,000.00} = 10\%$$

## 2) Obtención del ingreso acumulable mensual promedio.

$$\frac{\text{Ingresos en el 1er. cuatrimestre de 1982}}{\text{Número de meses}} = \frac{\$700,000.00}{4} = \$17,500.00$$

## 3) Obtención de la utilidad fiscal ajustada mensual.

$$\$175,000.00 \times 10\% = \$17,500.00$$

## 4) Obtención de la utilidad fiscal ajustada anual.

$$\$17,500.00 \times 12 = \$210,000.00$$

## 5) Primer Pago Provisional.

Tarifa artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

\$200,000.00		\$41,885.00
<u>10,000.00</u>	x 29.64%	<u>2,964.00</u>
\$210,000.00		\$44,849.00

$$\frac{\$44,849.00}{4} = \$11,212.25 \quad \text{Primer Pago Provisional-}$$

=====

a pagar en mayo.

La solicitud para esta disminución del primer pago provisional se deberá presentar a más tardar el día 2 de mayo de 1982, según el artículo 75-B del Reglamento de la Ley

del Impuesto sobre la Renta. Dicha solicitud se deberá --  
acompañar de los elementos comprobatorios correspondientes,  
enunciados en este capítulo.

#### IV.2 DIFERIMIENTO DEL ENTERO DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO

Diferimiento del entero de las retenciones de marzo o abril de 1982:

De acuerdo al Diario Oficial de fecha 5 de abril de 1982, los contribuyentes Sociedades Mercantiles, "que efectúen retenciones a sus trabajadores por las remuneraciones--señaladas en el artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, (ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado), correspondientes a los meses de marzo y abril de 1982, y que hayan incrementado los salarios en cualquiera de dichos meses, podrán diferir, sin garantizar el interés fiscal, una tercera parte del total de dicho impuesto retenido en marzo o en abril, a elección del retenedor, debiendo enterarlo en cuatro pagos iguales, a más tardar el día 15 o al siguiente día hábil si aquél no lo fuere, de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del mismo año".

Las personas morales con fines no lucrativos que efectúen las retenciones señaladas anteriormente, "correspondientes al segundo bimestre de 1982, y que hayan incrementado los salarios en dicho bimestre, podrán diferir, sin garantizar el interés fiscal, una sexta parte del total de dicho impuesto retenido, debiendo enterarlo en dos pagos iguales en los meses de noviembre del mismo año y enero del siguiente".

Durante el período de diferimiento se causarán recargos a razón del 1.5% mensual. "La falta de pago oportuno de la parcialidad dará lugar a que se haga exigible la totalidad del crédito".

"Los contribuyentes que difieren el impuesto, deberán presentar aviso conjuntamente con la declaración del impuesto retenido, correspondiente a los meses de marzo a abril, según sea la opción, o el segundo bimestre de 1982, dentro del plazo legal establecido para su entero".

Para cumplir con el aviso anterior se procederá de la siguiente manera (Diario Oficial del 27 de abril de 1982):

"En la declaración para el entero del impuesto retenido forma HISR-2 correspondiente al mes de abril o al 2o. bimestre, según corresponde, que presenten dentro del plazo legal establecido para su pago, anotarán:

1o. En el espacio comprendido entre la denominación de la forma y el renglón que señala "Oficina Federal de Hacienda", el texto siguiente:

Aviso de Diferimiento Parcial del pago del impuesto retenido en el mes de (marzo a abril según sea la opción, o segundo bimestre, según corresponda), conforme el decreto del 19 de marzo de 1982.

2o. En el espacio comprendido entre el cuadro "II.- Datos de Identificación del Contribuyente o Retenedor", y el de "Instrucciones Importantes":

a) El título de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el que estén comprendidos como retenedores y que puede ser el II, de las Sociedades Mercantiles; el III, de las personas morales con fines no lucrativos; o bien, el IV de las personas físicas.

b) Número de trabajadores con salario mínimo al 17

de febrero de 1982.

c) Porcentaje global de incremento de salarios, %.

3o. En el renglón marcado con el número 47:

Pago diferido y el monto respectivo.

Dicho monto deberá corresponder a la tercera o sexta parte del total del impuesto retenido que se anotó en el renglón 35, según sea el caso".

Diferimiento del entero de las retenciones de agosto, septiembre y octubre de 1982:

Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial del 19 de agosto de 1982, se establece, en su Artículo lo., primer párrafo que:

"Las personas morales a que se refiere el título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que efectúen retenciones de dicho impuesto, podrán diferir, sin garantizar, el interés fiscal, el entero de las cantidades retenidas en los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año, entendiéndolas a más tardar el día 15 o al siguiente día hábil si aquél no lo fuera de los meses de enero, febrero y marzo de 1983, respectivamente".

Cabe hacer notar que la disposición contenida en el párrafo anterior del Decreto ya citado, está dirigida solamente a las Sociedades Mercantiles, ya que en ningún momento se menciona a las Personas Morales con fines no lucrativos.

Por otro lado, de acuerdo a lo especificado en el mismo Artículo 10. de dicho Decreto, los contribuyentes que tengan problemas de liquidez derivados de los ajustes cambiarios serán quienes gozarán del diferimiento del entero del impuesto; causándose durante la prórroga recargos a razón del 2% mensual. Es conveniente señalar que los recargos - causados durante el período del diferimiento se incrementaron en un 0.5% en relación con los establecidos para el diferimiento referido a los meses de marzo o abril de 1982.

Las sociedades mercantiles que difieren el entero del impuesto retenido en los meses de agosto, septiembre y octubre de 1982, tienen la obligación de:

- 1) Presentar las declaraciones correspondientes dentro del plazo legal establecido para su entero (a más tardar el día 15 o el siguiente día hábil si aquel no lo fuera de los meses de septiembre, octubre y noviembre respectivamente), ante las oficinas autorizadas. En dichas declaraciones deberán cubrirse los demás conceptos señalados en la Ley de Ingresos de la Federación para 1982, tales como aportaciones al Infonavit e impuesto del 1% (impuesto sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón).
- 2) Proporcionar la información que les solicite la - Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la forma y términos que señale.
- 3) En caso de que la Sociedad, para efectos de Impuesto sobre la Renta haya declarado en el último ejercicio regular ingresos acumulables superiores a los 500 millones de pesos o haya iniciado operaciones con un capital social superior a los 100 millones de pesos, deberán obtener autoriza

ción previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información (anotaciones, datos y documentos) requerida a las sociedades mercantiles para el diferimiento del entero del impuesto se dió a conocer en el Diario Oficial del 24 de agosto de 1982, de la siguiente manera:

a) Las Sociedades Mercantiles que para efectos del Impuesto sobre la Renta hayan declarado en su último ejercicio regular ingresos acumulables hasta 500 millones de pesos y las que inicien operaciones cuando su capital social no exceda de 100 millones de pesos, harán en la forma oficial HISR-1 ó HISR-2 que al efecto presenten, las siguientes anotaciones:

"EN EL ANVERSO":

En el espacio que se localiza en la parte superior, arriba del logotipo "HACIENDA", el texto siguiente:

"DIFERIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO RETENIDO, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EL 19 DE AGOSTO DE 1982".

En el renglón marcado con el número 47, anotarán:

"PAGO DIFERIDO", y su monto respectivo.

El pago diferido podrá ser el total o una parte del impuesto retenido.

EN EL REVERSO:

Las sociedades mercantiles anotarán los datos del estado de movimiento de efectivo correspondiente a los meses de septiembre, octubre o noviembre de 1982, según se difiera

el entero de retenciones efectuadas en los meses de agosto, -septiembre y octubre del mismo año, haciendo la separación-- en moneda nacional y extranjera de los movimientos de efectivo correspondientes a los activos realizables y pasivos exigibles.

Para la determinación del movimiento de efectivo, deberá consignarse por separado el monto del impuesto a diferir, incluyendo su efecto en dicho movimiento.

Al calce de la información se hará constar que se --proporciona bajo protesta de decir verdad debiendo firmar --el contribuyente o su representante legal, anotando su clave del Registro Federal de Contribuyentes".

b) "Las sociedades mercantiles que para efectos del Impuesto sobre la Renta hayan declarado en su último ejercicio regular ingresos acumulables superiores a 500 millones -de pesos y las que inicien operaciones cuando su capital social exceda los 100 millones de pesos, para diferir total o parcialmente el entero del impuesto retenido, deberán sollicitarlo por cada mes, a la Dirección General Técnica, a más tardar el día 5 ó al siguiente día hábil si aquel no lo --fuere, de los meses de septiembre, octubre o noviembre de 1982, según se trate del diferimiento del entero del im -puesto retenido en los meses de agosto, septiembre u octubre del mismo año, respectivamente.

A su solicitud deberán aportar, los siguientes datos- y documentos:

1) Estado de movimiento de efectivo correspondiente al mes de septiembre, octubre o noviembre de 1982, según se solicitó diferir el entero del impuesto retenido en los meses de agosto, septiembre u octubre del mismo año, respecti

vamente haciendo la separación en moneda nacional y extranjera, de los movimientos de efectivo correspondientes a los activos realizables y pasivos exigibles.

II) El monto del impuesto retenido cuyo importe se desea diferir, incluyendo su efecto en el movimiento de efectivo mencionado.

III) En su caso copia de la Constancia de Inscripción en el Registro de Créditos Externos de Empresas Privadas, así como copia del Registro de Venta de Divisas a la fecha de la socilidad de diferimiento del impuesto, que se hace referencia en el Decreto Presidencial que establece reglas para atender requerimientos de divisas, a tipos de cambios especiales publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto del presente año".

El punto III se refiere al caso de las empresas privadas que han de tener acceso a divisas extranjeras a un tipo de cambio preferencial, a que hace referencia el artículo 3o., último párrafo, del Decreto publicado en el Diario Oficial ya citado, y que fijará diariamente el Banco de México. Este tipo de cambio va a ser para dos situaciones:

1) Para el pago de deudas contraídas en moneda extranjera, en el exterior, con anterioridad al 19 de agosto de 1982. Para tal efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá en su Dirección de Deuda Pública, un registro para la inscripción de créditos a favor de entidades financieras del exterior y a cargo de empresas privadas establecidas en México, el crédito registrado deberá haber sido contratado con anterioridad al 19 de agosto de --- 1982, y su monto será hasta por el saldo insoluto reportado a esa fecha. Las empresas privadas solicitarán a la ----

Dirección de Deuda Pública las constancias de registro a fin de que puedan obtener del Banco de México, a través de la institución de crédito que elijan, las divisas al tipo de cambio preferencial.

2) Para el pago de importaciones de alimentos de consumo popular, de insumos requeridos para la actividad productiva, y de bienes de capital. En este caso la Secretaría de Comercio, dentro de los montos que fije periódicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo a la prioridad que la misma Secretaría de Comercio estime en función al interés nacional, expedirá las autorizaciones para las importaciones de los bienes descritos, dichas autorizaciones le deberán de ser presentadas al momento de la internación legal al país de las mercancías, para que expida la certificación correspondiente y señale el monto de moneda extranjera a adquirir por el interesado al tipo de cambio preferencial. Esta cantidad será vendida por el Banco de México a través de las instituciones de crédito del país.

"IV) La información anterior (puntos I a III), deberá presentarse bajo protesta de decir verdad debiendo firmar el contribuyente o su representante legal, anotando su clave del Registro Federal de Contribuyentes".

En la forma oficial que al efecto presenten harán las siguientes anotaciones:

"En el espacio que se localiza en la parte superior, arriba del logotipo "HACIENDA", el texto siguiente:

"AUTORIZACION DE DIFERIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO RETENIDO, EN EL MES DE \_\_\_\_\_ SEGUN OFICIO No. \_\_\_\_\_ de FECHA \_\_\_\_\_".

Asimismo en el renglón con el número 47 anotarán:

"PAGO DIFERIDO" y el monto respectivo.

En todos los casos en que se difiera el impuesto retenido, al efectuar su entero en los meses de enero, febrero o marzo de 1983, según sea el caso, se cubrirán en la Oficina Federal de Hacienda respectiva por medio del sistema "TARJETA PAGO-CUENTA"; por tal razón no será necesario volver a presentar la declaración del impuesto diferido".

## IV.3 DEDUCCION DEL 50% EN INVERSIONES DE ACTIVO FIJO

Dada la crisis financiera por la que atraviesa el país y con objeto de no frenar las inversiones de las empresas - en cuanto a la adquisición de maquinaria y demás activos fijos necesarios para su desarrollo, se establece en el artículo 4o. del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial del 19 de agosto de 1982 la siguiente disposición:

"Las inversiones en los activos fijos a que se refieren los Artículos 44, fracciones II a VIII, 45, 108 y 138 -- fracciones II a IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, - realizadas entre el 1o. de agosto del año en curso y el 31 de julio de 1983, siempre que se trate de bienes nuevos, podrán deducirse en el 50% del monto original de la inversión - en el ejercicio de que se trate".

En el Diario Oficial de fecha 24 de agosto de 1982 se mencionan las reglas a observar para hacer efectivo el beneficio mencionado en el párrafo anterior, dichas disposiciones son las siguientes:

I) Los bienes que podrán gozar de dicha deducción - serán aquéllos que no hubieren sido utilizados en el país - con anterioridad, incluyendo los que sean objeto de contratos de arrendamiento financiero.

II) La inversión en activos fijos se considerará - realizada cuando se lleve a cabo entre el 1o. de agosto de 1982 y el 31 de julio de 1983, siempre que en dicho período - se efectúe la adquisición o el pedido correspondiente, se - haya pagado por lo menos el 20% de su valor y se encuen - tren instalados a más tardar el 31 de julio de 1984, en -- condiciones de empezar a operar.

Sin embargo, cuando el proceso de instalación o de inicio de operaciones requiera de un período más amplio, se deberá solicitar autorización para su ampliación.

III) Esta deducción del 50% podrá efectuarse, a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se realice la inversión en los términos de estas reglas o en el ejercicio siguiente, perdiéndose el derecho a hacer la citada deducción, si ésta no se efectúa en los períodos mencionados.

El restante 50% de la inversión, se deducirá aplicando los porcentajes que para cada tipo de bienes establece la Ley del Impuesto sobre la Renta sobre el monto original de la inversión a partir del ejercicio siguiente, a aquél en que se haya tomado la deducción a que se refiere el párrafo anterior. Para los efectos de la deducción adicional a que hace referencia el artículo 51 de la Ley citada, se deberá estar a lo dispuesto en la fracción I de dicho precepto.

Las inversiones que gozarán de esta deducción, serán aquellas que se consideren deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Cuando se trate de ejercicios irregulares, se podrá efectuar la deducción correspondiente como si se tratara de ejercicio regular.

IV) Los contribuyentes que efectúan esta deducción del 50%, presentarán junto con su declaración anual del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio en que apliquen este beneficio, el anexo que en su oportunidad publicará esta Secretaría.

V) Para determinar el monto original de la inversión deberá considerarse el costo del activo fijo según factura original del proveedor o de tercero, adicionado, en su caso, con los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del Impuesto al Valor Agregado, así como las erogaciones hechas por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios de agentes aduanales, conforme al segundo párrafo del artículo 41 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

VI) Las inversiones realizadas deberán permanecer formando parte del activo fijo del contribuyente por un período no inferior a tres años. En caso de que el activo fijo se enajene antes de dicho período, se deberán pagar recargos a partir de la fecha en que se debió presentar la declaración del ejercicio en el que se dedujo el 50% de la inversión, a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio en el que se enajenó el bien. Los recargos se deberán calcular sobre la diferencia que resulte de disminuir a la deducción del 50%, la que corresponda al bien de que se trate, en los términos de los artículos 44 fracciones II a VIII y 45, 108, 139 fracciones II a IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

VII) No podrán gozar de la deducción del 50%, aquellos bienes que se vean beneficiados por Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS)".

De las disposiciones anteriores considero que respecto a la número III, es necesario resaltar dos puntos importantes que menciona en su contenido y que son:

1) Por lo que se refiere al primer párrafo la de -

ducción inmediata del 50% en inversiones de activo fijo se podrá ejercer sólo en uno de los siguientes ejercicios fiscales, 1982 o 1983; o en el ejercicio siguiente a ésta, así si la inversión se efectuó en 1982 la puede deducir hasta -- 1983, o si la efectuó en 1983 la puede deducir hasta 1984.

2) En el párrafo segundo y en lo que se refiere a la deducción adicional del artículo 51 de la ley del Impuesto sobre la Renta, sólo se considerará, para efectos del ajuste a la deducción de las inversiones, la deducción que co - rresponda al % fijado por dicha Ley; es decir no se in - cluirá la deducción del 50%. Dicha deducción se efectuará a partir del siguiente ejercicio a aquél en que se dedujo el 50% de la inversión.

Para ejemplificar todo lo dicho respecto a la deduc - ción del 50% en inversiones de activo fijo se presenta el siguiente ejemplo:

#### DEDUCCION DEL 50% EN INVERSIONES DE ACTIVO FIJO

##### I) Antecedentes

1) La compañía "Z", S.A., compró durante los meses de ju nio y julio de 1983 el siguiente activo fijo:

Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Importe
Máquinas de escribir	10	\$ 80,000.00	\$ 800,000.00
Camiones de carga	2	1'000,000.00	2'000,000.00
Taladros para taller	4	750,000.00	3'000,000.00
Máquina inyectora de plástico	1	10'000,000.00	<u>10'000,000.00</u>
			\$15'800,000.00

2) En noviembre de 1985 enajena, de los bienes adquiridos en junio y julio de 1983 los siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Costo Unitario</u>	<u>Importe</u>
Camiones de carga	2	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00

3) El giro de la compañía "Z", S.A. es el de la fabricación de artículos de plástico.

4) La tasa de deducción de los bienes adquiridos en junio y julio de 1983, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, son los siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Artículo</u>	<u>Fracción</u>	<u>Tasa de Deducción</u>
Máquinas de escribir	44	III	10%
Camiones de carga	44	VI	20%
Taladros para talleres	44	VIII	35%
Máquina Inyectora de plástico	45	VI	9%

5) Opta por efectuar la deducción del 50% en el año en que adquirió los bienes (1983).

II) Determinación de la deducción correspondiente a los años de 1983, 1984 y 1985 de los bienes adquiridos en junio y julio de 1983 (D.O. 24-VIII-83).

Deducción en 1983:

<u>Importe total de bienes adquiridos en 1983</u>	<u>Deducción (D.O.24-VIII-83)</u>	<u>Cantidad a deducir en 1983</u>
\$15'800,000.00	x .50	\$7'900,000.00

## Deducción en 1984:

Concepto	Operación	Deducción
Máquinas de escribir	\$ 800,000.00 x 10% =	\$ 80,000.00
Camiones de carga	2'000,000.00 x 10% =	400,000.00
Taladros para taller	750,000.00 x 35% =	262,500.00
Máquina inyectora de plástico	10'000,000.00 x 9% =	900,000.00
		<u>\$1'642,500.00</u>

## Deducción en 1985

Igual que la de 1984 = \$1'642,500.00  
 =====

III) Determinación de los recargos a pagar por la venta de los dos camiones de carga adquiridos en junio y julio de 1983 (D.O. 24-VIII-83).

1) Como del mes de junio de 1983 al mes de noviembre de 1985 había transcurrido un período inferior a 3 años se pagarán recargos por el siguiente período:

Fecha en que se debió presentar la declaración correspondiente al ejercicio en que se adquirieron los activos fijos:

Marzo de 1984.

Fecha en que se debe presentar declaración correspondiente al ejercicio en que se efectuó la venta del activo fijo:

Marzo de 1986.



## IV.4 INCREMENTO DE LA DEDUCCION ADICIONAL

En el artículo 3o. del Decreto Presidencial en el --  
Diario Oficial del 19 de agosto de 1982, se establece un me  
canismo, derivado de las cuentas por cobrar a consumidores -  
finales, por medio del cual el efecto de la Deducción Adi-  
cional, contenida en el Artículo 51 de la Ley del Impuesto -  
sobre la Renta, resulta con mayor beneficio para aquellos -  
contribuyentes que les sea aplicable. Esta medida tiene -  
por objeto el de "evitar presiones adicionales en los precios  
derivadas de las limitantes en el crédito a la comercializa-  
ción"; y está dirigida a las sociedades mercantiles que in -  
cluyan en sus cuentas por cobrar a clientes que sean públi-  
co en general.

Cientes considerados como público en general (D.O. -  
19-VIII-82) "Se considerarán cuentas por cobrar a clientes  
que sean público en general, a aquéllos a los que no se -  
translade expresamente y por separado, el Impuesto al Valor-  
Agregado y en consecuencia" no tengan derecho al acredita-  
miento de dicho impuesto ni a la deducción correspondiente -  
para efectos del Impuesto sobre la Renta.

"No se considerarán cuentas por cobrar a clientes -  
que sean público en general, las relativas a enajenación de bienes, -  
prestación de servicios y el otorgamiento del uso o goce temporal-  
de bienes, que conforme a la Ley del Impuesto al Valor --  
Agregado no se tenga la obligación de pagar el impuesto, o -  
estén sujetos a la tasa de 0%, así como las correspondien -  
tes a "las personas físicas contribuyentes menores que ena-  
jenen bienes o presten servicios. "No quedan incluidas en -  
lo dispuesto en este párrafo, la enajenación del suelo y de-  
las construcciones adheridas al mismo, destinadas a casa ha  
bitación".

Sociedades que gozarán del beneficio (D.O. 24-VIII - 82)

1) Las Sociedades mercantiles.

2) "Las Sociedades a que hace referencia el Artículo-4o. del Decreto que concede Estímulos a las Sociedades y Unidades Económicas que fomentan el Desarrollo Industrial y Turístico del país, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de junio de 1973".

Procedimiento (D.O. 19-VIII-82)

"Para la determinación de la deducción a que se refiere el Artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, -- los contribuyentes podrán tomar en cuenta, previamente a la aplicación de lo dispuesto en la fracción V, el valor promedio de las cuentas por cobrar en moneda nacional a clientes que sean público en general correspondiente a los doce meses anteriores a aquél en que hayan cerrado su ejercicio - aun cuando sea irregular, el cual se multiplicará por el factor 0.30. El resultado se sumará al producto obtenido de la fracción I de dicho precepto para el efecto de la multiplicación señalada en la citada fracción V".

Este procedimiento complementa al del Artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Procedimiento para contribuyentes cuyo ejercicio fiscal no coincida con el año de calendario (D.O. 24-VIII 82)

"I) Clacularán la deducción por todo el ejercicio, - de conformidad con el artículo 51 de la ley vigente hasta -

el 31 de diciembre de 1981, dividiendo entre doce el monto obtenido por dicha deducción y multiplicando el resultado por el número de meses del ejercicio, que quedan comprendidos entre el inicio del ejercicio y el 31 de diciembre de 1981. El producto así obtenido, será la deducción adicional a que se tenga derecho por el período que corresponde a 1981.

II) Calcularán la deducción adicional por todo el ejercicio a que se refiere la fracción anterior, de conformidad con el artículo 51 de la Ley vigente a partir del 1o. de enero de 1982, y aplicando lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de agosto de 1982, dividiendo entre doce el monto obtenido por concepto de dicha deducción y multiplicando el resultado por el número de meses del ejercicio que queden comprendidos entre el 1o. de enero de 1982 y el cierre de dicho ejercicio. El producto así obtenido, será la deducción adicional a que se tenga derecho por el período que corresponda a 1982.

Los contribuyentes que al entrar en vigor la presente Resolución, ya hubieren presentado la declaración correspondiente al ejercicio a que se refiere el primer párrafo de este punto, podrán presentar declaración complementaria, llevando a cabo la aplicación del beneficio de referencia".

Es importante señalar que este incremento en la Deducción Adicional no sólo quedó en el período que corresponde a 1982, sino que quedó plasmado también en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente para el ejercicio fiscal de 1983.

Para ejemplificar el Incremento de la Deducción Adi -

cional tanto para ejercicios que coincidan con el año de calendario, como para aquellos que no lo hagan, se exponen los siguientes ejemplos:

INCREMENTOS DE LA DEDUCCION  
ADICIONAL

EJEMPLO No. 1

Caso en que el ejercicio fiscal coincida con el del año de calendario.

I. Antecedentes

1) Inversión en activos fijos

<u>Año de Ad-</u> <u>quisición</u>	<u>Concepto</u>	<u>Tasa de Deducción</u>	<u>Importe</u>
1 9 7 6	Terreno	-	\$ 500,000.00
1 9 7 7	Edificio	5%	1'000,000.00
1 9 7 8	Maquinaria	10%	2'000,000.00
1 9 7 9	Eq. de oficina	10%	200,000.00
1 9 8 0	Mobiliario de Oficina	10%	100,000.00
1 9 8 1	Equipo de Trans porte	20%	250,000.00

2) Promedio de los activos financieros  
de 1981 \$3'000,000.00

3) Pasivo promedio de 1981 4'000,000.00

4) Factores aplicables a las deducciones, para efectos -  
del artículo 51 fracción I de la Ley del Impuesto so  
bre la Renta, según el Diario Oficial del 10. de mar-

zo de 1982.

Para bienes adquiridos

Hasta 1 9 7 8	1.359
en 1 9 7 9	1.025
en 1 9 8 0	0.687
en 1 9 8 1	0.30

5) Promedio de cuentas por cobrar a consumidores finales de 1981 \$600,000.00

II. Determinación de la deducción adicional para 1982, - considerando lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial -- del 19-VIII-82.

<u>Operación</u>	<u>Concepto</u>
a) $1'000,000.00 \times 5\% = 50,000.00 \times 1.359 = 67,950.00$	Ajuste a la de
b) $2'000,000.00 \times 10\% = 200,000.00 \times 1.359 = 271,800.00$	ducción de las
c) $200,000.00 \times 10\% = 20,000.00 \times 1.025 = 20,500.00$	inversiones -
d) $100,000.00 \times 10\% = 10,000.00 \times 0.687 = 6,870.00$	(Art. 51 Fracc.
e) $250,000.00 \times 20\% = 50,000.00 \times 0.30 = 15,000.00$	I Ley del Im--
	382,120.00 puesto sobre--
	la Renta)
b) $3'000,000.00 \times 0.30 = 900,000.00$	Ajuste a los -
	activos finan-
	cieros (Art. -
	51 fracc. II -
	Ley del Impues
	to sobre la --
	Renta).
c) $4'000,000.00 \times 0.30 = 1'200,000.00$	Ajuste al pasi
	sivo (Art. 51-
	Fracc. III Ley
	del Impuesto -

$$\begin{aligned} \text{d) } (382,120.00 + 900,000.00) - 1'200,000.00 \\ = 82,120.00 \end{aligned}$$

$$\text{e) } 600,000.00 \times 0.30 = 180,000.00$$

$$\text{f) } 82,120.00 \div 1'282,120.00 = 0.064$$

$$\text{g) } (382,120.00 + 180,000.00) \times 0.64 = \underline{35,975.68}$$

sobre la Renta).

Como  $a+b > c$  se tiene derecho a la deducción adicional (art. 51 Fracc. IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

Ajuste de las cuentas por cobrar a clientes público en general (D.O. 19-VIII-82).

Cálculo del factor (art. 51 fracc. V - Ley Impuesto sobre la Renta).

Deducción adicional incrementada con las cuentas por cobrar a clientes público en general.

## EJEMPLO No. 2

Caso en que el ejercicio fiscal no coincide con el de el año de calendario.

### I. Antecedentes

- 1) El ejercicio fiscal de la Cía. "X", S.A., abarca el siguiente período: del 1o. de julio de 1981 al 31 de junio de 1982.

## 2) Inversión en activos fijos

Año de Adqui- sición	C o n c e p t o	Tasa de Deducción	I m p o r t e
1 9 7 7	Terreno	-	\$2'000,000.00
1 9 7 8	Edificio	5%	3'000,000.00
1 9 7 9	Maquinaria	10%	5'000,000.00
1 9 8 0	Equipo de Oficina	10%	1'000,000.00
1 9 8 1	Equipo de Transporte	20%	2'000,000.00

3) Promedio de los activos financieros del período com-  
prendido del 1o. de julio de 1980 al 31 de junio de-  
1981 \$4'000,000.00

4) Pasivo Promedio durante el período comprendido del 1o.  
de julio de 1980 al 31 de junio de 1981  
\$5'000,000.00

5) Factores aplicables a las deducciones, para el ejerci-  
cio fiscal de 1981 (D.O. 31-XII-80).

Para bienes adquiridos:

Hasta 1978	0.80
en 1979	0.54
en 1980	0.28

6) Factores aplicables a las deducciones, para el ejerci-  
cio fiscal de 1982 (D.O. 31-XII-81).

Para bienes adquiridos:

Hasta 1978	1.359
en 1979	1.025
en 1980	0.687
en 1981	0.30



III. Determinación de la deducción adicional para 1982 (D.O. 24-VIII-82).

Operación	Concepto
a) $3'000,000.00 \times 5\% = 150,000.00 \times 1.359 = 203,850.00$ $5'000,000.00 \times 10\% = 500,000.00 \times 1.025 = 512,500.00$ $1'000,000.00 \times 10\% = 100,000.00 \times 0.687 = 68,700.00$ $2'000,000.00 \times 20\% = 200,000.00 \times 0.30 = 60,000.00$	Ajuste a la deducción de las inversiones.
	<u>60,000.00</u> 845,050.00
b) $\$4'000,000.00 \times 0.30 = \$1'200,000.00$	Ajuste a los activos financieros.
c) $\$5'000,000.00 \times 0.30 = \$1'500,000.00$	Ajuste al pasivo.
d) $(845,050.00 + 1'200,000.00) - 1'500,000.00$ $= 545,050.00$	Como $a + b > c$ se tiene derecho a la deducción adicional.
e) $500,000.00 \times 0.30 = 150,000.00$	Ajuste de las cuentas por cobrar a clientes público en general.
f) $545,050 \div 2'045,050.00 = 0.26652$	Cálculo del factor.
g) $(845,050.00 + 150,000.00) \times 0.26652 = 265,200.00$	Deducción adicional incremental

tada, conforme a -  
la Ley del Impues-  
to sobre la Renta-  
y al Decreto del -  
19-VIII-82.

$$h) \frac{265,200.00}{12} \times 6 \text{ meses} = \underline{\underline{132,600.00}}$$

Cantidad adicional  
a que se tiene de-  
recho por el perío-  
do que corresponde  
a 1982 (D.O. 24- -  
VIII-82).

El nuevo procedimiento para determinar la deducción -  
adicional, de acuerdo con las fracciones del Artículo 51 de  
la Ley del Impuesto sobre la Renta y con lo dispuesto en el  
Diario Oficial de la Federación del 19 de agosto de 1982, se  
puede simbolizar con la fórmula siguiente:

$$\text{Monto de la deducción} = (\text{D.O.}) + (\text{I}) \times \frac{(\text{I} + \text{II} - \text{III})}{\text{I} + \text{II}}$$

adicional

Fracciones del Artículo 51 (Ley I.S.R. 1982)

- I. Aplicación de Factores a la Depreciación del Ejerc*ic* -  
cio de los activos fijos.
- II. Aplicación del Factor al promedio de los activos fi -  
nancieros.
- III. Aplicación del Factor al pasivo promedio.

Si  $I + III$  es mayor a  $III$  se tiene derecho a la deducción adicional.

Diario Oficial de la Federación del 19-VIII-82

D.O. Aplicación del Factor al promedio de las cuentas y documentos por cobrar en moneda nacional a clientes (público en general).

#### IV.5 LA DEDUCIBILIDAD FISCAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

Nota: este tema se incluye en el presente trabajo dado a que representa la modificación más relevante en cuanto al Impuesto sobre la Renta para el año de 1983, y sus implicaciones contables son dignas de considerarse por su trascendencia. Por esta razón excepcional y dado que constituye -- una deducción importante para las sociedades mercantiles, se desarrolla dentro de las disposiciones fiscales dictadas en 1982 derivadas del proceso inflacionario, y que son objeto de este trabajo.

Derivado de las modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta para 1983, se presenta la posibilidad de que las sociedades mercantiles deduzcan los dividendos o utilidades distribuidos en efectivo o bienes, para efectos de determinar el resultado fiscal base de dicho impuesto. Esta situación hizo que la Comisión de Principios de Contabilidad emitiera la circular 21 "Tratamiento contable del efecto derivado de la deducibilidad fiscal de los dividendos o utilidades distribuidos". Dicha exposición parte de las particularidades e interrogantes que reviste la modificación mencionada y que son:

- "La posibilidad de deducir fiscalmente (con la consiguiente reducción en el ISR de la empresa) una partida (los dividendos) que contablemente no se refleja en el estado de resultados".
- La reflexión de si el ISR pagado por las empresas ha cambiado su naturaleza para convertirse en un anticipo a cuenta de ISR que finalmente causen los accionistas que perciban los dividendos o utilidades distri -

buídos por las empresas.

- El período contable en que debe de reconocerse la reducción de ISR de la empresa como consecuencia de los dividendos o utilidades distribuídos por ella.

Partiendo los anteriores puntos la comisión busca aclar y definir los aspectos siguientes:

- 1) "Naturaleza contable del ISR de las empresas".
- 2) "Período contable en el que debe reconocerse el efecto de la deducibilidad de los dividendos en el ISR de las empresas".
- 3) "Presentación en los estados financieros del efecto de rivado de la deducción de los dividendos o utilidades distribuídos por las empresas".
- 4) "Aspectos que deben revelarse en relación al beneficio potencial que tienen las empresas por las utilidades-susceptibles de distribución".

Con el objeto de definir si había variado la situación fiscal de las empresas, como causantes del ISR, la comisión solicitó a la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública su opinión al respecto, la cual se puede enunciar en los siguientes términos:

Las disposiciones fiscales que entraron en vigor en 1983, no han cambiado la situación fiscal de las personas morales ni la de los accionistas o socios como causantes, cada uno del I.S.R., ya que el impuesto que paga la sociedad mercantil es sobre los ingresos por su actividad empresarial, -

mientras que el que causa el accionista o socio es por los dividendos o utilidades distribuídas que perciba.

Con la anterior afirmación la comisión concluye que al no haber ninguna modificación en la situación fiscal de la empresa como causante del ISR, no hay razón para modificar la naturaleza contable de dicho impuesto, por lo que "el ISR constituye un gasto de las empresas y por tanto figurar en el estado de resultados".

En cuanto al período contable en que debe reconocerse el efecto derivado de la deducibilidad de los dividendos en el ISR de las empresas se contemplaron dos alternativas:

- "Reconocer el beneficio en el período en que se obtiene la utilidad que eventualmente producirá la reducción del ISR de la empresa".
- "Reconocer el beneficio en el período en el que los dividendos o utilidades se distribuyan efectivamente y como consecuencia, el ISR causado por la empresa se reduzca realmente".

Para seleccionar alguna de las dos opciones anteriores se consideró el hecho de que para obtener el beneficio de la reducción del ISR de las empresas, es necesario que se produzcan tres hechos: "a) que se tengan utilidades susceptibles de distribuirse; b) que se distribuyan las utilidades mediante su pago en efectivo o en bienes; y c) que exista resultado fiscal que permita hacer la deducción y por consiguiente reducir el ISR de la empresa. Con base en lo anterior, el reconocimiento del beneficio en el momento de la obtención de la utilidad sería prematuro, ya que no se ha hecho la distribución de utilidades (decisión que corresponde-

a la Asamblea de Accionistas y que por consiguiente rebasa - el ámbito de la administración de las empresas) y no se tiene la certeza de que se tendrán utilidades fiscales suficientes para hacer la deducción de los dividendos o utilidades distribuidas". En vista de esta exposición, la selección de la primera opción equivaldría a reconocer un beneficio de carácter contingente, lo cual contraviene el Criterio Prudencial de la aplicación de los principios de contabilidad, -- consecuentemente se eligió la segunda opción.

Cabe hacer notar que si la Asamblea de Accionistas -- aprobara la distribución de utilidades acumuladas que excedieran a la utilidad generada en el año, se tendría una pérdida fiscal, cuya amortización tendría un límite de tiempo y le convertiría en percedera (según Rogelio Casas Alatraste); - de aquí una razón más para fortalecer a la premisa de que sólo en aquél período en que: 1) Se tengan utilidades susceptibles de distribución, 2) exista un resultado fiscal que permita hacer la deducción y 3) se paguen utilidades o dividendos en bienes o en efectivo; será en el que se reconozca el beneficio de la deducción de dividendos y la consecuente reducción del ISR de la empresa .

El hecho de que se reconozca el beneficio de la reducción del ISR de la empresa, cuando se paguen los dividendos o utilidades en efectivo o en bienes no quiere decir que se deje de revelar el beneficio potencial que tienen las empresas con motivo de la posesión de utilidades susceptibles de distribuirse (tanto la del ejercicio como las acumuladas de ejercicios anteriores). Es por esto que la Comisión considere que se debe revelar este beneficio potencial así como la obligación de retener y enterar el ISR del accionista o socio, al efectuar la distribución de los dividendos.

Por lo que se refiere a la presentación en los estados financieros, la Comisión considera que cuando se tenga una reducción de ISR de las empresas como consecuencia de la deducción de dividendos o utilidades distribuidos, es necesario revelar, en el estado de resultados, el monto de ISR causado por la empresa antes de la deducción de dividendos o utilidades distribuidos, "para evitar que se distorsione el monto del ISR que figura en el estado de resultados, en su relación y/o proporcionalidad con la utilidad antes de impuesto".

### EJEMPLO

1) La utilidad distribuible de 1982 se paga en 1983.

#### EJERCICIO 1982

Utilidad antes de impuesto	100
Impuesto sobre la renta	42
Participación de los trabajadores	<u>8</u>
Utilidad neta	<u>50</u> ==

#### EJERCICIO 1983

Utilidad antes de impuesto	100
Impuesto sobre la renta	(42)
Participación de los trabajadores	<u>(8)</u> <u>(50)</u>
Reducción del Impuesto sobre la renta (por la deducción de los dividendos pagados).	<u>21</u>
Utilidad neta	<u>71</u> =====



C A P I T U L O V

**DISPOSICIONES FISCALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS  
FISICAS**

## V.1 DESGRAVAMIENTO A TRABAJADORES

- 1) Subsidio por el incremento de hasta un 30% del Salario Mínimo General de la zona económica respectiva.

Conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de abril de 1982 se estableció que: "las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, a que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por un monto del salario mínimo general de la zona económica respectiva, adicionado hasta en un 30%, gozarán de un subsidio con cargo al impuesto resultante, a partir del 18 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1982, los salarios mínimos generales que se tomarán en cuenta son los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1981".

Sin embargo como el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos resolvió incrementar los salarios mínimos generales en un 30% a partir del 10 de noviembre de 1982 y hasta el 31 de diciembre de ese año, el período de beneficio del subsidio fue en consecuencia sólo del 18 de febrero de 1982 al 31 de octubre de ese año, ya que los dos últimos meses de 1982 dejaron de ser subsidiados por ser ya de hecho y de derecho salarios mínimos generales. Esta disposición apareció en el Diario Oficial de fecha 30 de noviembre de 1982.

### Retención y Entero Mensual:

Las personas físicas y morales que paguen los salarios mínimos incrementados hasta en un 30% quedan relevadas.

de efectuar las retenciones y enteros mensuales señalados en el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (D.O. - 19-IV-82).

### Subsidio Aplicable a la Declaración Anual

Las cantidades adicionadas hasta en un 30% del sala - rio mínimo general de la zona económica, se tomarán en cuen - ta para efectos de la declaración anual, conforme a lo dis - puesto en el artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Ren - ta, aplicándole al resultado el subsidio que corresponda. -- "En el supuesto de que el impuesto resultante fuere menor al monto del subsidio, sólo se aplicará la cantidad necesaria - para cubrir dicho impuesto" (D.O. 19-abril-82).

El subsidio aplicable para efectos de la declaración - anual, tomando ya en consideración el incremento del 30% a - los salarios mínimos generales de los meses de noviembre y - diciembre de 1982, es el siguiente: (D.O. 30-nov-82):

<u>Salario Mínimo Diario</u> (D.O. 30-dic-81)	<u>Salario mínimo Diario</u> <u>incrementación con --</u> <u>hasta un 30%</u>	<u>Subsidio -</u> <u>anual</u>
\$ 280.00	\$ 364.00	\$ 933.24
275.00	357.50	910.20
255.00	331.50	818.04
225.00	292.50	679.80
200.00	260.00	564.60

### Determinación del Subsidio Anual

De acuerdo al Diario Oficial del 4 de mayo de 1982, - "para la determinación del monto del subsidio que se aplica - rá al impuesto resultante en la declaración anual que debe - presentarse en el mes de marzo de 1983, conforme a lo dis -

puesto en los artículos 81 y 83 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se procederá en la forma siguiente.

Al salario mínimo más el incremento de hasta el 30% - multiplicado por 317 días, del 18 de febrero al 31 de diciembre, deberá sumársele el producto que resulte de multiplicar el salario mínimo por 48 días, ésto es: del primero de enero al 17 de febrero; a cuyo resultado deberá restarse el salario mínimo elevado al año.

Al resultado así obtenido se le aplicará la tarifa - del artículo 141 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vi - gente".

Los salarios mínimos que deberán tomarse en cuenta -- para el cálculo de los elementos del minuendo son los publicados en el D.O. del 30-dic-81; en tanto que para la cantidad que resta serán los publicados en el D.O. del 30-nov-82. Estos últimos son los siguientes:

Salario mínimo Diario del 1-I-82 al 31-X-82	del 1-XI-82 al 31-XII-82	Salario mínimo- Elevado al año
\$ 280.00	\$364.00	\$ 107,324.00
275.00	357.50	105,407.50
255.00	331.50	97,741.50
225.00	292.50	86,242.40
200.00	260.00	76,660.00

Para mostrar el desarrollo del anterior procedimiento para la determinación del subsidio anual, se calcula el subsidio anual para el D.F.

S.M.G. Diario + 3 0% (\$280.00+84.00)=364.00x 317 días =	\$ 115,388.00
S.M.G. Diario (\$280.00) x 48 días =	13,440.00
MENOS:	
S.M.G. al año	<u>107,324.00</u>
	21,504.00

## Tarifa art. 141 Ley del Impuesto Sobre la Renta (1982)

12,300.00		381.00
<u>9,204.00</u>	x 6%	<u>552.24</u>
\$21,504.00		\$933.24

Subsidio anual \$ 933.24  
 =====

2) Subsidio derivado de las nuevas tarifas contenidas en los anexos 1 y 2 del Diario Oficial del 19 de agosto de 1982, que modifican a los contenidos en los artículos 141 y 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta respectivamente.

En el Decreto Presidencial publicado en Diario Oficial del 19 de agosto de 1982, se establece en su artículo 2o.:

"Los contribuyentes que para la determinación del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio 1982 deben aplicar la tarifa del Artículo 141 de la Ley de la materia, gozarán de un subsidio automático por el monto resultante de aplicar dicha tarifa en vigor y la que se acompaña en el Anexo 1 del presente Decreto.

Como consecuencia de lo anterior, quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el capítulo I título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicarán la tarifa que se acompaña en el Anexo 2 del presente Decreto, para efectuar las retenciones que correspondan a los pagos efectuados en los meses de agosto a diciembre del año en curso".

Las reglas para obtener el subsidio mencionado se especifican en el Diario Oficial del 24 de agosto de 1982, y se clasifican, atendiendo a la persona que tenga la obligación-

de presentar la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en la forma siguiente:

- a) Contribuyentes que retengan impuesto mensual a sus trabajadores y que deban presentar la declaración anual por éstos.

Para este caso el cálculo del subsidio en cuestión se hará conforme al siguiente procedimiento:

I) Al total de ingresos obtenidos en el año de calendario, se le disminuirá el salario mínimo de la zona económica del contribuyente elevado al año.

II) Al resultado anterior se le aplicará la tarifa del artículo 141 de la Ley, para determinar el impuesto anual, así como la tarifa contenida en el Anexo 1 del Decreto Presidencial mencionado.

III) El subsidio será la diferencia de restar al impuesto anual determinado al aplicar la tarifa del artículo 141, de la ley, el monto obtenido de aplicar la tarifa del Anexo 1 del Decreto Presidencial mencionado.

IV) Además de las formas HISR 90 y 91, deberán presentar, aún cuando no exista impuesto a cargo, la forma HISR-2, anotando en su renglón 43 el monto del subsidio obtenido conforme a la fracción III".

Respecto de las personas que gocen del subsidio del 30% del salario mínimo general de la zona económica respectiva, éstas no gozarán del presente subsidio si en su declara-

ción anual no les resulta impuesto a pagar.

b) Contribuyentes obligados, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a presentar su declaración anual del impuesto al ingreso de las personas físicas.

Estos calcularán el subsidio del impuesto en la forma siguiente:

I) Al ingreso gravable se le calculará el impuesto correspondiente, aplicando la tarifa del artículo 141 de la Ley de la Materia.

II) Al ingreso gravable antes citado, se le aplicará la tarifa del Anexo I del Decreto Presidencial señalado.

III) El subsidio, será la diferencia que resulte de restar al resultado de la fracción I, el correspondiente a la fracción II.

IV) El subsidio así determinado, deberá anotarse en el renglón 47 de la carátula de la forma HISR-88 con el siguiente texto "Subsidio Compensado".

Las retenciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondientes a los meses de agosto a diciembre se calcularán aplicando la tarifa del Anexo 2 del Decreto del 19 de agosto de 1982.

## A N E X O 1

## T A R I F A

Límite Infe rior	Límite Supe rior	Cuota Fija	Porciento para a- plicarse sobre el excedente del lí- mite inferior
M\$N	M\$N	M\$N	%
0.00	14,100.00	0.00	3.1
14,100.01	28,400.00	437.00	6.0
28,400.01	43,400.00	1,295.00	7.0
43,400.01	69,700.00	2,324.00	8.0
69,700.01	96,300.00	4,452.00	10.0
96,300.01	125,600.00	7,112.00	12.9
125,600.01	155,300.00	10,892.00	15.3
155,300.01	184,800.00	15,426.00	16.8
184,800.01	219,700.00	20,392.00	19.0
219,700.01	254,800.00	27,023.00	20.5
254,800.01	290,100.00	34,218.00	22.9
290,100.01	357,600.00	42,302.00	24.2
357,600.01	425,700.00	58,637.00	26.2
425,700.01	511,700.00	76,479.00	28.2
511,700.01	598,300.00	100,731.00	31.9
598,300.01	720,300.00	128,356.00	35.2
720,300.01	843,200.00	171,300.00	37.6
843,200.01	967,000.00	217,510.00	40.0
967,000.01	1'091,600.00	267,030.00	43.1
1'091,600.01	1'217,100.00	320,733.00	46.3
1'217,100.01	1'526,200.00	378,839.00	48.2
1'526,200.01	1'837,600.00	527,825.00	50.6
1'837,600.01	2'151,200.00	685,393.00	51.6
2'151,200.01	2'466,700.00	847,211.00	52.9
2'466,700.01	3'093,500.00	1'014,110.00	53.8
3'093,500.01	3'724,500.00	1'351,328.00	54.6
3'724,500.01	en adelante	1'695,854.00	55.0

## A N E X O 2

## T A R I F A

Límite Infe rior	Límite Supe rior	Cuota Fija	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente - del límite infe rior
M\$N	M\$N	M\$N	%
0.00	1,300.00	0.00	3.1
1,300.01	2,700.00	40.00	6.0
2,700.01	4,000.00	124.00	7.0
4,000.01	6,600.00	215.00	8.0
5,500.01	9,000.00	423.00	10.0
9,000.01	11,900.00	663.00	12.9
11,900.01	14,600.00	1,037.00	15.3
14,600.01	17,400.00	2,450.00	16.8
17,400.01	20,700.00	1,920.00	19.0
20,700.01	24,000.00	2,547.00	20.5
24,000.01	27,300.00	3,223.00	22.9
27,300.01	33,700.00	3,979.00	24.2
33,700.01	40,100.00	5,528.00	26.2
40,100.01	48,200.00	7,205.00	28.2
48,200.01	56,400.00	9,489.00	31.9
56,400.01	67,900.00	12,105.00	35.2
67,900.01	79,500.00	16,153.00	37.6
79,500.01	91,100.00	20,515.00	40.0
91,100.01	102,900.00	25,155.00	43.1
102,900.01	114,700.00	30,241.00	46.3
114,700.01	143,800.00	35,704.00	48.2
143,800.01	173,200.00	49,730.00	50.6
173,200.01	202,800.00	64,606.00	51.6
202,800.01	232,500.00	79,880.00	52.9
232,500.01	291,600.00	95,591.00	53.8
291,600.01	351,000.00	127,387.00	54.6
351,000.01	en adelante	159,819.00	55.0

## DESGRAVAMIENTO A TRABAJADORES

EJEMPLO no. 1. Subsidio por el incremento del 30% al S.M.G.

## I) Antecedentes

1) El Sr. Ramón Pérez Rojas percibió hasta el 17 de febrero de 1982 el salario mínimo general para el D.F. (\$280.- diarios). A partir del 18 de febrero del mismo año, la empresa donde presta sus servicios le incrementó su salario en un 30%.

2) Asimismo en dicho año recibe una gratificación por -- \$8,800.00.

## II) Cálculo del Impuesto Anual:

## 1) Sueldo anual

48 días x \$280.00	=	13,440.00
317 días x \$364.00	=	<u>115,388.00</u>
		128,828.00

MENOS: salario mínimo anual  
(Según D.O. del 30-Nov-82)

<u>107,324.00</u>
21,504.00

MAS: gratificación \$8,800.00

MENOS: Salario mínimo  
mensual (según

D.O. 30-Nov-82) 8,821.00

Base Gravable	\$21,504.00
---------------	-------------

## Tarifa Art. 141

12,300.00			381.00
<u>9,204.00</u>	x	6%	<u>552.24</u>
\$ 21,504.00		Impuesto	\$933.24

Menos:

Subsidio

(D.O. 19-abr-82, D.O. 4-may-82 y D.O.

30-nov-82)

\$933.24

Impuesto anual a pagar

- . -  
=====

Como no hay impuesto a pagar, no es aplicable la tari  
fa del anexo I del Decreto del D.O. del 19-ago-82.

EJEMPLO no. 2. Subsidio por las nuevas tarifas contenidas -  
en el D.O. del 19-ago-82.

## I. Antecedentes

1) El Sr. Juan Gutiérrez percibió durante 1982 ingresos-  
por \$250,000.00. El Sr. Gutiérrez es obrero en la Fábrica -  
Textil El Rollo, S.A.

## II) Cálculo del Impuesto Anual.

1)	Total ingresos	\$250,000.00
	Menos:	
	Salario Mínimo General de la Zona Económica (D.O. 30-nov-82)	<u>107,000.00</u>
	Base gravable	143,000.00

## Tarifa Art. 141 Ley del Impuesto sobre la Renta

135,500.00		13,468.00
<u>7,500.00</u>	x 16.8%	<u>1,260.00</u>
143,000.00		14,728.00

## Tarifa Anexo I, D.O. 19-ago-82:

125,600.00		10,892.00
<u>17,400.00</u>	x 15.3%	<u>2,662.20</u>
143,000.00		13,554.20

Impuesto según Art. 141		\$14,728.00
Menos:		
Impuesto según Anexo I D.O.		
19-ago-82		<u>13,554.20</u>
Subsidio		<u>\$ 1,173.80</u>
		=====

EJEMPLO no. 3. Subsidio por las nuevas tarifas contenidas -  
en el D.O. del 19-ago-82.

## I) Antecedentes

1) El Lic. Pedro Vázquez, que labora en el Departamento-Legal de la empresa KOLMEX, S.A., percibió durante 1982 por-honorarios \$420,000.00.

## II) Cálculo del Impuesto Anual:

1) Total ingresos		\$420,000.00
MENOS:		
Salario Mínimo General de la		
Zona Económica (D.O. 30-nov-82)		\$107,000.00
Gastos médicos	<u>100,000.00</u>	<u>207,000.00</u>
Base gravable		\$213,000.00

## Tarifa Art. 141 Ley del Impuesto sobre la Renta

\$191,700.00		23,578.00
<u>21,300.00</u>	x 20.5%	<u>4,366.50</u>
\$213,000.00		\$27,944.50

## Tarifa Anexo I, D.O. 19-ago-82:

184,800.00		20,392.00
<u>28,200.00</u>	x 19.0%	<u>5,358.00</u>
213,000.00		25,740.00

Impuesto según Art. 141 \$27,944.50

MENOS:

Impuesto según Anexo I, D.O.

19-ago-82

25,740.00

Subsidio compensado

\$ 2,204.50

EJEMPLO no. 4. Subsidio por el incremento del 30% al S.M.G. y subsidio por las nuevas tarifas contenidas en el D.O. del 19-ago-82.

## I. Antecedentes

1) El Sr. Julio Gómez Rocha percibió hasta el 17 de febrero de 1982 el salario mínimo general para el D.F. (\$280.00). A partir del 18 de febrero del mismo año, la empresa donde presta sus servicios le incrementó su salario en un 30%.

2) Asimismo en dicho año recibe una gratificación por \$30,000.00.

## II. Cálculo del Impuesto anual:

1) Sueldo anual		
48 días x \$ 280.00		\$13,440.00
317 días x \$ 364.00		<u>115,388.00</u>
		128,828.00

MENOS: salario mínimo anual		
(según D.O. del 30-nov-82)		<u>107,324.00</u>
		\$21,504.00

MAS: Gratificación \$30,000.00		
MENOS: Salario mínimo mensual		
(según D.O. 30-nov-82)	<u>8,821.00</u>	<u>21,179.00</u>
Base gravable		\$42,683.00

## Tarifa Art. 141 Ley del Impuesto sobre la Renta

37,600.00		2,027.00
<u>5,083.00</u>	x 8%	<u>406.64</u>
42,683.00	Impuesto	2,433.64

MENOS:		
Subsidio		
(D.O. 19-abr-82, D.O. 4-may-82 y D.O.		
30-nov-82)		<u>933.24</u>
Impuesto anual		1,500.40

Sin embargo como si hay impuesto anual a pagar, se aplica la tarifa del anexo I del Decreto del D.O. del 19-ago-82.

Tarifa Anexo (D.O. 19-ago-82)		
28,400.00		1,295.00
<u>14,283.00</u>	x 7%	<u>999.81</u>
42,683.00	Impuesto	2,294.81
Impuesto según Art. 141		2,433.64
Menos:		
Impuesto según Anexo I del D.O.		
19-ago-82		<u>2,294.81</u>
(D.O. 19-ago-82) Subsidio		138.83
Impuesto según Art. 141		2,433.64
Menos:		
Subsidio al S.M.G. adicionado hasta		
un 30%		933.24
Subsidio		<u>138.83</u> <u>1,072.07</u>
Impuesto anual		<u>\$1,361.57</u>
		=====

V.2 DIFERIMIENTO DEL ENTERO DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE-PRODUCTOS DEL TRABAJO, POR PARTE DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Diferimiento del entero de las retenciones del segundo bimestre de 1982:

De acuerdo con el Diario Oficial del 5 de abril de 1982, las personas físicas con actividades empresariales que efectúen retenciones por las remuneraciones señaladas en el artículo 78 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, "correspondientes al segundo bimestre de 1982, y que hayan incrementado los salarios en dicho bimestre, podrán diferir, sin garantizar el interés fiscal, una sexta parte del total de dicho impuesto retenido, debiendo enterarlo en dos pagos iguales en los meses de noviembre del mismo año y enero del siguiente".

Durante el período de diferimiento se causarán recargos a razón del 1.5% mensual. "La falta de pago oportuno de alguna parcialidad dará lugar a que se haga exigible la totalidad del crédito".

Para cumplir con el aviso anterior se procederá de la siguiente manera (D.O. 27-abr-82):

"En la declaración para el entero del impuesto retenido forma HISR-2 correspondiente al 2o. bimestre, que presenten dentro del plazo legal establecido para su pago anotarán:

1o. En el espacio comprendido entre la denominación de la forma y el renglón que señala "Oficina Federal de Hacienda", el texto siguiente:

Aviso de Diferimiento Parcial del pago del impuesto - retenido en el segundo bimestre, conforme al decreto del 19- de marzo de 1982.

2o. En el espacio comprendido entre el cuadro "II.-- Datos de identificación del Contribuyente o Retenedor", y el "Instrucciones Importantes":

a) El título de la Ley del Impuesto sobre la Renta - en que estén comprendidos como retenedores; el IV, de las - personas físicas.

b) Número de trabajadores con salario mínimo al 17 - de febrero de 1982.

c) Porcentaje global de incremento de salarios, %.

3o. En el renglón marcado con el número 47:

Pago diferido y el monto respectivo.

Dicho monto deberá corresponder a la sexta parte del - total del impuesto retenido que se anotó en el renglón 35".

Diferimiento del entero de las retenciones de los bi - mestres cuarto y quinto de 1982:

Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Ofi - cial del 19 de agosto de 1982 se establece, en su artículo - lo., segundo párrafo, que las personas físicas con activida - des empresariales que efectúen retenciones del Impuesto so - bre la Renta, "podrán diferir sin garantizar el interés fiscal, el entero de las cantidades retenidas en los bimestres cuar - to y quinto del presente año, enterándolas a más tardar el -

día 15 o al siguiente día hábil si aquél no lo fuera, de los meses de enero y marzo de 1983, respectivamente".

Asimismo se recalca que "gozarán de lo dispuesto en este artículo aquellos contribuyentes que tengan problemas de liquidez derivados de ajustes cambiarios y durante la prórroga se causarán recargos a razón del 2% mensual".

Las personas físicas con actividades empresariales -- que difieran el entero del impuesto por los bimestres mencionados, tienen la obligación de presentar sus declaraciones correspondientes a dichos bimestres ante la oficina autorizada a más tardar el día 15 o el siguiente día hábil, si aquél no lo fuera, de los meses de septiembre o noviembre del año de 1982. En dichas declaraciones deberán cubrirse los demás conceptos señalados en la Ley de Ingresos de la Federación para 1982, tales como aportaciones al Infonavit e impuesto del 1% (impuesto sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón).

La forma y términos en que deben presentarse las declaraciones anteriores, se enuncian en el Diario Oficial del 24 de agosto de 1982 de la siguiente manera:

"En la forma oficial (HISR-1 ó HISR-2), que al efecto se presente, se harán las siguientes anotaciones:

EN EL ANVERSO

En el espacio que se localiza en la parte superior, - arriba del logotipo "HACIENDA", el texto siguiente:

"DIFERIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO RETENIDO, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EL 19 DE AGOSTO DE 1982".

En el renglón marcado con el número 47, anotarán:

"PAGO DIFERIDO", y su monto respectivo.

El pago diferido podrá ser el total o una parte del impuesto retenido.

#### EN EL REVERSO

Las personas físicas con actividades empresariales anotarán los datos del estado de movimiento de efectivo relativo a los meses de septiembre o noviembre de 1982, para quienes difieran el entero del cuarto o quinto bimestres, respectivamente, haciendo la separación en moneda nacional y extranjera de los movimientos de efectivo correspondientes a los activos realizables y pasivos exigibles".

Para la determinación del movimiento de efectivo, deberá consignarse por separado el monto del impuesto a diferir, incluyendo su efecto en dicho movimiento.

Al calce de la información se hará contar que se proporciona bajo protesta de decir verdad debiendo firmar el contribuyente o su representante legal, anotando su clave del Registro Federal de Contribuyentes".

### V.3 DIFERIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

. Las disposiciones fiscales emitidas a este respecto, - (Diferimiento del pago del Impuesto sobre la Renta), están - dirigidas tanto a las sociedades mercantiles como a las personas físicas con actividades empresariales en iguales términos, por lo que dichas disposiciones se pueden consultar en el capítulo IV, punto 1 de este trabajo.

#### V.4 DEDUCCION DEL 50% EN INVERSIONES DE ACTIVO FIJO

Por lo que se refiere a las personas físicas que pueden aprovechar este beneficio, tenemos que sólo las que realizan actividades empresariales y las que perciben ingresos por honorarios son las que pueden hacerlo; según se desprende del artículo 4o. del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial del 19 de agosto de 1982, transcrito ya en el capítulo IV punto 3 del presente trabajo.

En virtud de que el beneficio en cuestión es aplicable de igual forma tanto a las personas físicas ya referidas como a las sociedades mercantiles, se recomienda ver el tratamiento de tal beneficio en el capítulo IV, punto 3 de este trabajo.

## V.5 INCREMENTO DE LA DEDUCCION ADICIONAL PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Esta disposición está dirigida por igual a personas físicas con actividades empresariales como a sociedades mercantiles, por lo que se sugiere ver el desarrollo de dicha disposición en el capítulo IV, punto 4, del presente trabajo.

## C O N C L U S I O N E S

### GENERALIDADES

- I. En una época de contantes variantes económicas (inflación, tasas de intereses altas, devaluación), como la que estamos viviendo, la política económica del go - bi - er - no está sujeta consecuentemente a diversos cam - bios. Es por esto que el licenciado en contaduría de - be - es - ta - r pendiente de las modificaciones en cuanto a política fiscal se refiere, ya que de su conocimiento y cristalización en la práctica depende que sean apro - ve - ch - ados los beneficios otorgados a los con - tri - buy - en - tes, así como el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
  
- II. Por lo que respecta a las disposiciones fiscales expuestas en el presente trabajo, considero que aún -- cuando todas van encaminadas a proporcionar un respiro financiero temporal, por la crisis económica de -- 1982, hay entre ellas unas con mayor agilidad en trámites y en consecuencia con un beneficio más aprovechable que otras. Específicamente considero que tanto la deducción inmediata del 50% por la inversión en bienes nuevos de activo fijo aplicable hasta julio de 1983, como el incremento de la deducción adicional -- por la incorporación del concepto de cuentas por cobrar a clientes (público en general), son dos disposiciones que pueden y deben ser aprovechadas por un -- gran número de contribuyentes; sobre todo la prime - ra.
  
- III. Dado el alto costo del dinero en la actualidad, el --

aprovechamiento de las disposiciones fiscales en --- cuanto a diferimiento de impuestos, ya sean causados por el contribuyente o retenidos por éste, representa una alternativa financiera que debe tomarse en - cuenta para los presupuestos de efectivo de las em - presas y en consecuencia para obtener un óptimo apro - vechamiento del efectivo disponible.

- IV. Para 1982, la deducción de la pérdida cambiaria derivada de adeudos en moneda extranjera, sufre un cam -- bio favorable para aquellos contribuyentes que están - endeudados en el extranjero, ya que de acuerdo a la - resolución publicada en el Diario Oficial de la Fede - ración del 30 de noviembre de 1982, que adiciona el - punto 31-A de la resolución miscelánea del 10. de mar - zo del mismo año, dichas partidas se podrán hacer de - ducibles cuando sean exigibles y no hasta el momento - en que se paguen (como lo señala el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta). Esta disposición - implica el cumplimiento de uno de los siguientes su - puestos: a) que se entregue en moneda nacional el -- monto del adeudo en moneda extranjera al Banco de Mé - xico o a la institución de crédito que actúe por cuen - ta y orden del contribuyente; b) que se efectúe con - trato de novación en términos de los artículos 2213 y 2214 del Código Civil para el Distrito Federal o se - redocumenten los adeudos para diferir el pago. En lo personal considero que si bien las dos opciones son - buenas, la elección de la segunda es la más convenien - te para las empresas, ya que por un lado se retarda - el pago de la deuda al acreedor y por otra se deduce - la pérdida cambiaria en el momento en que fue origi - nalmente exigible dicho adeudo.

V. Las causas del actual desorden económico en México -- han sido tanto internas como externas. Las internas se deben principalmente a: la excesiva emisión del circulante, al dispendio en los ejercicios de los presupuestos públicos, a la deficiente captación de ingresos propios por parte del Estado y a una cada vez mayor dependencia económica con el exterior (ya sea vía endeudamiento externo, comercio exterior, etc.), hechos que se han ido verificando y acumulando a lo largo de varios sexenios. Las causales externas han sido resultado de los desórdenes económicos mundiales que se reflejaron en los aumentos de las tasas de interés. Ambas situaciones, externas e internas, han hecho que la situación financiera de México se vea deteriorada severamente, traduciéndose ésto en una falta de liquidez y solvencia por parte de las empresas, así como en un apremio por parte del gobierno y fuerza laboral, principalmente. Esta crisis ha servido para plantear y llevar a efecto varias medidas tendientes a atacar las causales expuestas, como por -- ejemplo: mayores controles a los presupuestos públicos, reducción de importaciones, etc. Sin embargo, -- ésto debe ser el inicio de una continua, superable y más ordenada política económica y no únicamente una solución de emergencia para salir de crisis; ya que de esto depende principalmente el futuro económico -- que forjemos de México.

VI. El grave problema de la inflación no sólo ha requerido la intervención de la contaduría pública en cuanto a la instrumentación de disposiciones fiscales, emitidas por el Gobierno Federal, sino que también ha exigido la participación de la misma en cuanto a la obtención de información financiera útil para los usua-

rios. Consciente de este problema la profesión contable ha emitido, a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", dicho boletín representa una manifestación más la profesión ante las exigencias del mundo actual y ratifica su constante intervención en la vida económica del país.

VII. Es necesario que todos los aspectos que contempla la Ley del Impuesto sobre la Renta tendientes a considerar el efecto inflacionario sean aprovechados en toda su magnitud. Entre las opciones que se pueden aprovechar se menciona a continuación las más importantes:

1) Ventas en Abonos

De acuerdo al artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Renta, es conveniente, cuando se lleve este método, acumular como ingreso sólo lo efectivamente cobrado en el ejercicio, en vez de acumular el total del precio pactado.

2) Costo de Ventas

a) Adoptar de ser posible, si no se ha hecho el método de valuación de inventarios últimas entradas-primeras salidas (UEPS) (artículo 60 Ley del Impuesto sobre la Renta).

b) Considerar la posibilidad de cargar directamente a resultados las erogaciones de gastos de compra relacionadas con inventarios, tales como fletes, seguros, comisiones, gastos de agentes, así como impuestos de importación y derechos aduanales. De otra manera se

tendrían que diferir dichas erogaciones hasta el momento de venta de la mercancía (artículo 39, Ley del Impuesto sobre la Renta).

### 3) Inversiones

- a) Se debe tener muy en cuenta las definiciones que la Ley nos da en cuanto a activo fijo, cargos y gastos diferidos, así como monto original de la inversión, para aplicar correctamente a resultados las partidas que se puedan deducir en el ejercicio en que se efectuaron (artículos 41 y 42, Ley del Impuesto sobre la Renta).
- b) No utilizar porcentos menores a los establecidos por la Ley, para efecto de las depreciaciones de activos (artículo 41, Ley del Impuesto sobre la Renta).
- c) Solicitar, si es posible, la depreciación acelerada de inversiones (artículo 41, Ley del Impuesto sobre la Renta).
- d) Cuando existan bienes que ya no sean útiles para la generación de ingresos, avisar de inmediato a la autoridad para deducir el saldo por redimir (artículo 41, Ley del Impuesto sobre la Renta).

### 4) Cuentas Incobrables

Aplicar correctamente los Principios de Contabilidad generalmente aceptados sobre la cancelación definitiva de créditos en que haya suficiente evidencia de la imposibilidad práctica de cobro (artículo 24, fracción XVII, Ley del Impuesto sobre la Renta).

5) Inventarios de lento movimiento u obsoletos.

En el ejercicio en que ésto ocurra debe solicitarse - su destrucción o donación en los términos del artículo 24 fracción XVIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 51 del Reglamento de ésta.

6) Deducción adicional.

No desaprovechar esta opción, si en términos del artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se tiene derecho a ella.

VIII. Respecto a la deducibilidad de los dividendos pagados, modificación relevante para 1983 en cuanto a la Ley del Impuesto sobre la Renta, resulta indispensable tener siempre presente esta disposición, ya que reduce el Impuesto sobre la Renta de las empresas. Sin embargo, paralelamente hay que considerar que dicho beneficio se hará efectivo en el momento en que se paguen los dividendos y, siempre y cuando se tengan utilidades fiscales suficientes que permitan hacer la deducción correspondiente; de otro modo lo que se haría es incrementar una pérdida que no reportaría beneficio alguno de reducción de Impuesto sobre la Renta, limitándose además a esta deducción a un período de amortización determinada (5 años según el artículo 55 de la ley de la materia).

IX. Por último considero que la aportación económica de todos los contribuyentes, vía fisco, será cada día más consciente en la medida en que se vea reflejado el correcto y productivo destino de los recursos generados.

## B I B L I O G R A F I A

- Colmenares, David. La Devaluación de 1982. Editorial Terra Nova, Primera edición. México, 1982.
- Rodríguez, Erwin. Economía y Política Económica en México. México, 1979.
- Secretaría de Programación y Presupuesto. Plan Nacional de Desarrollo. Primera edición, México, 1983.
- Elizondo López, Arturo. La Investigación Contable. Editorial E.C.A.S.A. Primera edición. México, 1980.
- M. Sellerier, Carlos. Efectos de la Inflación en el Impuesto sobre la Renta de las Empresas. Memoria: -- Estrategia Fiscal Financiera. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.
- Navarrete, Ifigenia.- Medidas fiscales para la Redistribución del Ingreso. Memoria: Política Económica y Fiscal. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Comisión de Principios de Contabilidad. Boletín B-7 Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera. Primera edición. México, 1980.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Comisión de Principios de Contabilidad. Boletín B-10. -- Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera. México, 1983.

- Banco de México, S.A. Indicadores Económicos. Di -  
ciembre, 1982.
- Suplemento Político del periódico El Universal. La -  
Carta de Intención: Respecto a la Política Económica  
de México. México, D.F., 14 de noviembre de 1982.
- Suplemente No. 78 de Testimonios y Documentos del pe-  
riódico El Día. Mensaje a la Nación, Miguel de la Ma  
drid Hurtado, Presidente Constitucional (1982-1988).-  
México, D.F. 2 de diciembre de 1982.
- Diario Oficial.- Secretaría de Hacienda y Crédito --  
Público. México, D.F. jueves 11 de marzo de 1982.
- Diario Oficial. Secretaría de Hacienda y Crédito Pú-  
blico. México, D.F., miércoles 17 de marzo de 1982.
- Diario Oficial.- Secretaría de Hacienda y Crédito --  
Público. México, D.F., lunes 5 de abril de 1982.
- Diario Oficial.- Secretaría de Hacienda y Crédito --  
Público. México, D.F., lunes 19 de abril de 1982.
- Diario Oficial.- Secretaría de Hacienda y Crédito Pú-  
blico. México, D.F., martes 27 de abril de 1982.
- Diario Oficial.- Secretaría de Hacienda y Crédito Pú-  
blico. México, D.F., martes 4 de mayo de 1982.
- Diario Oficial.- Secretaría de Hacienda y Crédito -  
Público. México, D.F., miércoles 18 de agosto de --  
1982.

- **Diario Oficial.- Secretaría de Hacienda y Crédito --  
Público. México, D.F., jueves 19 de agosto de 1982.**
  
- **Diario Oficial.- Secretaría de Hacienda y Crédito --  
Público. México, D.F., martes 24 de agosto de 1982.**
  
- **Diario Oficial.- Secretaría de Hacienda y Crédito --  
Público. México, D.F., martes 30 de noviembre de --  
1982.**